A decorative graphic on the right side of the page. It features three blue circles of varying sizes and two thin blue lines. One line starts from the top left and goes diagonally down to the right, passing through the top and middle circles. Another line starts from the top right and goes diagonally down to the left, passing through the middle and bottom circles. The bottom circle is significantly larger and lighter in color than the others.

Programa Estatal-Integral de Reinserción Social

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de
Guanajuato

Subsecretaría de Prevención

Fundación Mexicana de Estudios sobre Inseguridad, A.C.

CONTENIDO

1.- MARCO TEORICO.....	6
1.1. Delimitación teórica de la reinserción social en materia penitenciaria.....	6
1.2. Concepto de reinserción social.....	7
1.3. Las penas, medidas de seguridad y reinserción social.....	8
1.4. Las medidas de seguridad.....	12
1.5. Toma de postura en relación con la reinserción social.....	16
1.6. Antecedentes de reinserción social.....	17
1.7. El paradigma de la reinserción social.....	17
2. MARCO LEGAL DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.....	19
2.1. Las bases de la reinserción social en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	19
Derechos Humanos.....	20
El trabajo.....	20
La capacitación para el trabajo.....	21
La educación.....	21
La salud.....	22
El deporte.....	23
2.2. La reinserción social en la legislación estatal.....	25
2.3. Juventud, reinserción social y reincidencia.....	25
2.3.1. En materia federal.....	27
2.3.1.1. Ley federal del instituto nacional de la juventud.....	27
2.3.2. En materia local.....	28
2.3.3. Doctrinariamente qué se entiende por juventud.....	28
2.3.4. Los jóvenes que cometen conductas tipificadas como delito.....	29
2.3.4.1. En materia internacional.....	29
2.3.4.1.1. Los tratados internacionales.....	30
2.3.4.2. En el ámbito federal.....	38
2.3.4.3. Ámbito local.....	46
2.3.4.4. Jurisprudencia.....	47
2.3.4.5. Doctrina.....	51
2.3.4.6. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que afecten a niñas, niños y adolescentes.....	53
2.4. Mejores prácticas en materia de las juventudes en riesgo.....	54
3. SITUACION ACTUAL DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA EN RELACION A LOS JOVENES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.....	63

3.1	Generalidades de la población interna en el centro de internamiento estatal de la dirección general de reintegración social de adolescentes del estado de Guanajuato.	65
3.1.1	Lugar de origen de los adolescentes internos.	65
3.1.2	Clasificación de la población interna por edades.....	66
3.1.3	Grado de escolaridad de los internos.	66
3.1.4	Situación laboral.	67
3.1.5	Condiciones especiales de vulnerabilidad.	68
3.2	Conductas tipificadas como delitos de los internos en el centro estatal.....	69
3.3	Cumplimiento de la reinserción social de conformidad con las bases constitucionales en el estado de Guanajuato.....	71
4.-	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL.....	74
4.1.	Ejes estratégicos.	77
5.-	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....	92
5.1.	CONFORMACIÓN DE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	94
5.1.1.	Diagnóstico de los servicios otorgados por el estado a través de las instituciones con injerencia directa en materia de juventudes.....	95
5.1.2.	Actores y responsabilidades.	100
5.1.3.	Otros actores Institucionales y no institucionales	101
5.2.	Capacitación a los integrantes del equipo multidisciplinario en materias: (anexo 2)	105
	ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN	107
6.	PROPUESTA DE PILOTAJE DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL.	135
6.1	Selección de sujetos.	135
6.2	Medidas de evaluación.	135
6.3	Intervención.	135
6.4	Evaluación.	136
6.5	Indicadores.....	136
6.5.1	Corto plazo.	136
6.5.2	Mediano plazo.....	136
6.5.3	Largo plazo.	136
	REFLEXIÓN FINAL.....	137
	BIBLIOGRAFÍA	138
	ANEXOS.....	141
	Anexo 1. Cuestionario a la Dirección General de Reintegración Social de Adolescentes del Estado de Guanajuato.	141

ANEXO 2. Reuniones con instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y diversas instituciones, para establecer las bases del programa y capacitación a integrantes del grupo interdisciplinario	151
Malla curricular del curso de capacitación del grupo multidisciplinario.	151
ANEXO 3.....	156
Convocatoria a los integrantes del grupo interdisciplinario del programa integral de reinserción social.	156
ANEXO 4.....	159
EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN.....	159
LISTAS DE ASISTENCIA.....	174

PROGRAMA INTEGRAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

PRESENTACIÓN

La privación de la libertad se ha erigido como la pena o medida de seguridad por excelencia, tanto para los delincuentes adultos como para los adolescentes, ya que se ha caído en el abuso de la misma ya no como un medio para lograr la reincorporación del individuo en la sociedad sino como una medida de control, mediante la cual se busca abstraer del núcleo social a aquellos sujetos que se consideran peligrosos. Sin embargo la privación de la libertad resulta en la supresión del individuo, provocando la desocialización del mismo y el alejamiento de la vida dentro de su entorno social, ya que dichos centros de reclusión o internamiento operan como verdaderas escuelas del crimen que sirve de semillero para la delincuencia, erigiéndose ésta como la opción más factible para desenvolverse en la sociedad por lo que repercute no solo en la comisión de nuevos delitos sino también en la reincidencia de los que alguna vez han caído en prisión, sin dejar de lado el etiquetamiento social que se hace de ellos.

En materia de adolescentes si bien es cierto los centros de detención se consideran como centros de internación, en la práctica es similar a los centros de readaptación social de adultos, por lo que los efectos de la prisión pueden inclusive ser más acentuados, toda vez que debido a la edad y el estado de inmadurez de la población interna puede acarrear consecuencias más graves.

Los efectos antes mencionados se ponen de manifiesto mediante un proceso de socialización que se da en dos aspectos: uno, que consiste en la desadaptación a las condiciones necesarias para la vida en libertad que implica el alejamiento regresivo de los valores y modelos establecidos en la sociedad. Otro consistente en la asunción de actitudes y de los modelos de comportamiento de la subcultura carcelaria. La conjunción de ambos efectos impide la reinserción en la sociedad libre (Baratta, A. 2004:94).

Habría entonces que plantear la necesidad de educar a la sociedad antes que al excluido en un afán de llegar a la raíz del mecanismo de exclusión.

A pesar que tanto en los instrumentos internacionales como en las leyes internas federales y locales las medidas de internación deben ser consideradas como la última opción en el sistema de reacciones, y en caso de que una medida de estas sea aplicada debe durar el menor tiempo posible, tal pareciera que en la práctica aún priva un sentimiento vindicativo que no pone en el centro de atención el interés superior del menor ni sus circunstancias particulares, sino más bien atienden a su estado de “peligrosidad” buscando con estas medidas de internación reeducarlo o readaptarlo, dejando de lado la cuestión estructural que ha llevado hasta ese punto a los menores que han cometido conductas que están tipificadas como delitos en las leyes penales.

Por lo tanto es importante que la prisión, o internación, en caso de ser necesarios, permitan a las personas sujetos a ellos, una vez cumplida, una mejor vida en libertad. Por ello, resulta de suma importancia que tanto las autoridades como los organismos de la sociedad civil visualicen la prisión como una extensión de la sociedad, aportando las habilidades para la vida que ayuden a un mejor desarrollo y posibilidades de inserción social de las personas que han sido privadas de su libertad, permitiendo que dichos lugares sean menos lesivos a la dignidad humana de la persona mediante la materialización de los principios de un verdadero Estado de Derecho tal y como los señalaba César Bonesana en su obra del Tratado de los delitos y las penas (1993:116):

“No es la crueldad de las penas uno de los más grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas, y por consiguiente la vigilancia de los magistrados, y aquella severidad inexorable del juez, que para ser virtud útil, debe estar acompañada de una legislación suave. La certidumbre del castigo, aunque moderado, hará siempre mayor impresión que el temor de otro más terrible, unido con la esperanza de la impunidad; porque los males, aunque pequeños, cuando son ciertos amedrentan siempre los ánimos de los hombres; y la esperanza, don celestial, que por lo común tiene lugar en todo, siempre separa la idea de los mayores, principalmente cuando la impunidad, tan conforme con la avaricia y la flaqueza, aumentan su fuerza.”

1.- MARCO TEORICO.

1.1. Delimitación teórica de la reinserción social en materia penitenciaria.

Es de suma importancia establecer que los menores de dieciocho años y mayores de doce no son sujetos de recibir pena alguna en virtud de que para efectos del derecho penal no son considerados como imputables de responsabilidad penal.

Sin embargo, el sistema de procesamiento de ellos es asimilado al propio sistema penal, por lo que el término de reinserción social encuentra aplicabilidad también para efectos de su integración social. El presente apartado es para efectos meramente explicativos.

En general se ha transitado de diversos enfoques derivados de los fines de la pena. La reinserción social se deriva de lo que se conoce como la prevención especial positiva y que en términos generales se refiere al hecho de que la pena tiene una finalidad de que el sujeto que delinque es considerado como una persona responsable de sus actos al que el estado le ofrece sus servicios mediante la socialización y la reintegración social. En este sentido Roxin (2000:24 y):

“Una concepción de la pena orientada a la corrección individual se concilia mal con la tendencia descrita de minimizar los riesgos de la sociedad. Los eventuales déficits de personalidad de un autor individual, que además resulta a menudo difícilmente identificable en este ámbito, tienen desde el principio un papel más limitado que el aseguramiento de la sociedad en su conjunto. Además, las pretensiones resocializadoras tampoco han conseguido hasta la fecha resultados convincentes con los autores de delitos clásicos, tradicionales.”

1.2. Concepto de reinserción social.

La reinserción social se erige en la actualidad como un nuevo paradigma de tratamiento de las personas que han cometido algún delito grave, que han sido condenados por ello y desde luego se encuentran privados de su libertad.

Haciendo la salvedad que para efectos de adolescentes no se habla propiamente de delitos sino de conductas tipificadas como delito.

En materia de menores infractores se replican de cierta forma los conceptos de aplicación para los adultos, inclusive busca ser un procedimiento más respetuoso de sus derechos humanos, esto es que se trata de un sistema garantista en donde rige el interés superior de los menores.

En esta materia de adolescentes que cometen conductas que se encuentran tipificadas como delito por la ley, propiamente no se habla de una reinserción social, se habla de la reintegración familiar y social. Sin embargo de origen y como se explicará posteriormente, ambas figuras, tanto la reinserción social como la reintegración social tienen un mismo origen, que es la prevención especial positiva que va dirigida a aquellas personas que son objeto de alguna sanción o medida de seguridad derivada de un proceso judicial, y que tiene por finalidad que quien ha delinquido no lo vuelva hacer, valiéndose el sistema de aquellos recursos que pudieran servir para suplir las deficiencias o carencias que pudieran presentar.

Lo anterior, con el fin de evitar una posterior infracción. Para obtener este objetivo, el sistema de política criminal se vale de los servicios sociales que el estado proporciona a través de sus diversos órganos y organismos en coordinación con la sociedad civil, generando un apoyo comunitario en favor de las personas que tienen que purgar alguna medida de éstas.

1.3. Las penas, medidas de seguridad y reinserción social

La reinserción como la reintegración social, forman parte de los fines de las penas, y se encuadra en aquellas teorías relativas que establecen que la pena tiene como finalidad una prevención especial y general positiva, hacia las personas que han cometido un delito, esto es, una vez que se ha cometido el delito la imposición de una penalidad implicaría el hecho de buscar la reintegración social del sentenciado, lo cual significaría que la pena no sólo es un castigo sino que también debe ser útil tanto para el individuo como para la sociedad.

En materia de menores que han cometido alguna conducta tipificada como delito por la ley penal, no se está en presencia de pena alguna, sino de las llamadas medidas de seguridad, las cuales buscan igualmente algunos fines parecidos a las penas es decir, su pretensión inicial es con carácter reformativo y con la finalidad de que quien es objeto de alguna de ellas reincida en esas conductas en un futuro.

Tanto penas como medidas de seguridad conviven en el llamado **sistema dualista** de las consecuencias jurídicas del delito, que en la actualidad se agrega una tercera vía que es la reparación del daño, que va de la mano con lo que se pretende buscar a través de los medios alternativos a la solución de los conflictos penales.

López Betancourt (2010) señala que en nuestros días, en un afán humanista para la aplicación de sanciones, se busca la rehabilitación del delincuente y sobre todo generar en él la convicción de comportarse dentro del grupo social.

Cabe, pues, para una mejor delimitación del concepto hacer una breve referencia de las teorías (gráfico 1) de los fines de las penas (Righi, 2001) las que pueden ser agrupadas como sigue:

- a) **Teorías Absolutas:** se conoce también como las teorías de la retribución ya que su fin se ve agotado en la propia retribución de la pena por lo que los fines preventivos de la pena quedan de lado, ya que se aclara que dichos fines no son buscados por la

imposición de la pena misma. Dichas teorías conciben a la pena como una medida de reacción ante el delito cometido y no como un instrumento para evitar hechos futuros. Dentro de sus máximos exponentes se encuentran Kant, Hegel y Binding.

- b) **Teorías Relativas.-** para estas teorías las penas funcionan como un instrumento del cual dispone el Estado para evitar delitos futuros, con lo cual se despoja todo ingrediente idealista de la concepción de la pena y lo que se pretende es otorgar un tratamiento científico a los fines de la misma.

Estas teorías se descomponen en:

- a. **Teorías de la prevención general.-** que consideran a la pena como una amenaza a la colectividad con la finalidad de alejar la delincuencia recóndita y dicha amenaza se realiza a partir de las leyes en abstracto que se torna concreta con la sentencia dictada por el juez.¹ Este tipo de prevención se conoce como prevención general negativa y se desarrolla no sólo el plano judicial sino también en los planos legislativo y ejecutivo, en su faceta de ejecución penal. En su plano clásico encuentra descanso en Paul Johann Anselm Ritter von Feuerbach.²
- b. **Teorías de la prevención especial.-** para estas teorías el fin de la pena es la necesidad de prevenir nuevos hechos por parte del mismo autor, de acuerdo con ellas no se castiga al delincuente por haber transgredido la norma sino por su insociabilidad. Así la norma se adaptará a la personalidad del

¹ A través de su sentencia el juez advierte a la colectividad las consecuencias a las que se harán acreedores en caso de que delincan.

² Feuerbach fue el creador de la famosa máxima que consagra el Principio de Legalidad en lo Penal: "*nullum crimen, nulla poena sine lege praevia*", ("No hay delito ni pena sin ley previa"). Además, inspirado en las ideas de Hegel, es uno de los máximos representantes de la teoría relativa de la pena o teoría de la prevención general negativa, es decir que ésta debe tener una función más preventiva de delitos que correccional, ejerciendo una coacción tanto física como psicológica sobre el delincuente y en un grado más elevado, la sociedad en general.

delincuente, buscando corregir, intimidar o inculpar según la función que deba cumplir la pena.

En este tenor, el sistema de reacciones se basa en la necesidad que tiene la sociedad de defenderse de los comportamientos antisociales sin distinguir entre culpables e inculpables (Liszt en Righi, E., 2001).

Su máximo representante es Franz Von Liszt.³ Una de las principales críticas a este tipo de teorías consiste en que resulta imposible readaptar a alguien dentro de una prisión ya que en la mayoría de las ocasiones la influencia desadaptadora de la prisión supera esa intención.

c. **Teorías de la unión.**- resulta de la mezcla de los efectos retributivos con los efectos preventivos buscando rescatar los elementos más positivos de las anteriores teorías. Para Roxin (en Righi, E., 2001) dichos efectos se presentan dependiendo del momento en que se desarrolle la pena por ejemplo:

1. En el proceso **legislativo**, al momento de la expedición de las leyes, estaremos hablando de un tipo de prevención general, ya que se prevé alguna sanción para quien incurra en algún delito.
2. En el proceso **judicial**, al momento de la individualización de la pena, se acoge un criterio meramente retributivo, ya que la sanción se basa principalmente en la gravedad del hecho.
3. Durante la **ejecución** de la sanción la teoría que prevalece es la de la prevención especial, en una versión más acabada, esto en virtud de que normativamente los sistemas penitenciarios

³ Fue uno de los ideólogos del llamado programa de Marburgo.

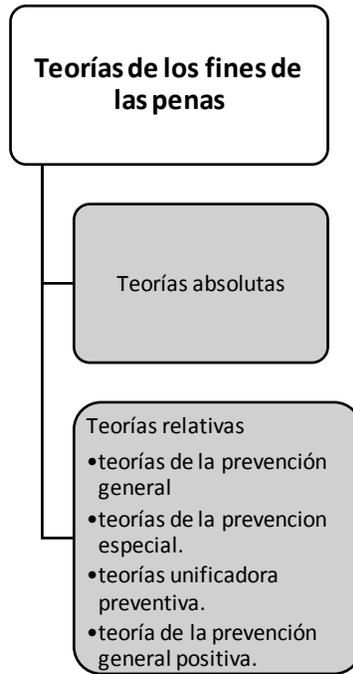
están diseñados a lograr la reinserción, readaptación o reintegración social (Righi, E y Fernández, A., 1996).

- d. **Teoría unificadora preventiva.-** Surge de la intención de unificar sistemáticamente el derecho penal con la política criminal, pretendiendo establecer que para que la pena sea útil es necesario que busque fines meramente preventivos y este tipo de teoría también se le conoce como **dialéctica de la unión**. Así la pena debe perseguir no solo fines preventivos especiales sino también fines preventivo-generales y la legitimidad de ella puede bastarse únicamente con la obtención de uno de los fines mencionados. Uno de los principales expositores de esta teoría es sin duda alguna Claus Roxin.

- e. **Teorías de la prevención general positiva.-** Consideran a la pena como un instrumento de estabilización, ya que en la medida que el delito desestabiliza el sistema social y la confianza institucional de los miembros de la comunidad, el papel de la pena sería entonces el restablecimiento de dicha confianza, entonces el fin de la pena consistiría en la preservación de la estabilidad del sistema y la integración social. El derecho penal no es intimidatorio sino la afirmación y aseguramiento de las normas que cada sociedad considera fundamentales (Hassemer, W., 1982 en Righi, 2001).

En este modelo el delito es una expresión de falta de fidelidad al derecho, dotado de un disvalor que provoca una conmoción en la confianza institucional, entonces el papel de la pena consiste en restablecer dicha confianza, por una parte y por la otra, prevenir el efecto negativo del delito, la estabilidad del sistema y la integración social (Jakobs, G. 1999 en Righi, 2001).

Gráfico 1. Teorías de los fines de las penas



1.4. Las medidas de seguridad.

La implementación de las medidas de seguridad originalmente surge como respuesta a la conciliación de la lucha de las escuelas ideológicas entre los fines retributivos y los fines preventivo-especiales de las penas y ambas reacciones penales se fusionaron en un sistema denominado dualista, que permite al derecho penal reaccionar en una doble vía:

La **pena** por un lado, concebida y sistematizada en el criterio retributivo, basado en la responsabilidad del hecho. La **medida de seguridad**, en el otro extremo como respuesta preventivo-especial con miras en la personalidad del autor. Así la medida de seguridad obedece a situaciones que la imposición de una pena no puede resolver y en este sentido las denominadas medidas de seguridad buscan un objetivo de prevención social destinada a autores con tendencia a cometer delitos por el estado en el que se encuentran (Righi E., 2001).

Diferencias entre penas y medidas de seguridad. (Gráfico 2)

- La pena tiene un contenido expiatorio, la medida de seguridad lo que persigue es una finalidad tutelar por lo que no implica un sufrimiento.
- La medida de seguridad es indeterminada mientras que la pena tiene límites mínimos y máximos que han de cumplirse. La primera cesara una vez que el estado de la persona sujeta a la misma haya desaparecido es decir cuando haya sido resocializado, enmendado o inocuizado.
- La pena está condicionada a la comisión de un delito mientras que la medida de seguridad es consecuencia del estado que guarda una persona incapaz ser culpable.

Grafico 2. Diferencias entre penas y medidas de seguridad

Penas	Medidas de seguridad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> contenido expiatorio.	<input type="checkbox"/> persiguen un fin tutelar
<input type="checkbox"/> tiene límites minimos y máximos .	<input type="checkbox"/> en ocasiones son indeterminada.
<input type="checkbox"/> está condicionada a la comision de un delito.	<input type="checkbox"/> son consecuencia del estado que guarda una persona (incapaz de ser culpable).

En la actualidad tanto penas, como medidas de seguridad se encuentran fusionadas en un sistema denominado vicarial mediante el cual se impone tanto una pena como una medida de seguridad a un solo sujeto. Sin embargo se ha caído en el exceso de sobreponerlas generando una doble sanción por un solo hecho, lo cual implicaría cierta violación a los derechos fundamentales de los justiciable.

Como conclusión de lo anterior se puede señalar entonces que los menores o adolescentes no pueden ser sujetos de penalidad alguna debido a que se encuentran en un estado de incapacidad, toda vez que no tienen la posibilidad de ser considerados culpables ya que de

acuerdo con nuestra legislación serían considerados como inimputables⁴, ya que no existe la conciencia de realizar un hecho típico debido al desarrollo psíquico incompleto en función a la edad en la que se encuentran.

Lo anterior permite desprender, con base al código penal, las medidas de seguridad a las cuales serán sometidos los menores infractores de las que destaca el **tratamiento de inimputables**, que consistirá en la internación en el establecimiento que se considere adecuado para la rehabilitación del inimputable o bien mediante la rehabilitación en custodia familiar. En este sentido la legislación estatal si establece una duración, misma que no excederá de la punibilidad señalada en el tipo penal. Sin embargo dicha medida cesará al presentarse la ausencia de peligrosidad del sujeto.⁵

La ley de justicia para adolescentes cataloga las medidas (gráfico 3) a las que pueden ser sometidos los adolescentes una vez que ha sido declarados legalmente responsables de los hechos: la amonestación, el apercibimiento, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, observación de reglas de conducta, tratamiento bajo custodia familiar o en hogares sustitutos y desde luego el internamiento.⁶

⁴ Así el artículo 33 del código penal del Estado de Guanajuato, en las causas de exclusión del delito señala:
VII. Al momento de realizar el hecho típico y por causa de enfermedad mental que perturbe gravemente su conciencia, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de grave perturbación de la conciencia sin base patológica, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión.

⁵ El artículo 90 del propio código estatal establece el tratamiento de inimputables consistirá en:

I. Internación en el establecimiento especial público o privado que se juzgue adecuado para la rehabilitación del inimputable; o

II. Rehabilitación bajo la custodia familiar.

Su duración no excederá del máximo de la punibilidad señalada al tipo penal correspondiente, pero cesará por resolución judicial al demostrarse incidentalmente la ausencia de peligrosidad del sujeto.

⁶ ARTÍCULO 101. Al adolescente cuya responsabilidad se hubiere declarado legalmente, se le podrán imponer las siguientes medidas:

Además de las anteriores medidas también puede ser impuesta la reparación del daño. La finalidad de las anteriores medidas de seguridad ⁷ es: el desarrollo personal, la orientación y reintegración social y familiar.

I. Amonestación;

II. Apercibimiento;

III. Prestación de servicios a la comunidad;

IV. Libertad asistida;

V. Observación de reglas de conducta;

VI. Tratamiento bajo custodia familiar o en hogares sustitutos; y

VII. Internamiento.

Cuando sea procedente, se determinará, además de las medidas señaladas, el pago de la reparación del daño, la cual se registrará por lo previsto en el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, en aquello que no se oponga a lo dispuesto por esta Ley.

⁷

ARTÍCULO 99. Las medidas señaladas en este capítulo tendrán un contenido sociopsicopedagógico, cuya finalidad primordial será el desarrollo personal, la orientación y la reintegración social y familiar del adolescente, de manera que fomenten en él, la convivencia armónica, el civismo y el respeto a las normas y derechos de los demás.

Gráfico 3. Catálogo de Medidas de Seguridad.

Catálogo de medidas de seguridad en la legislación del estado de Guanajuato (artículo 101 de la ley de justicia para adolescentes)	Amonestación: es el acto mediante el cual el juez señala porque los hechos son socialmente intolerables. (artículo 105)
	Apercibimiento: es la conminación que se le hace al adolescente para que cambie de comportamiento y en caso contrario se hará acreedor a una sanción más fuerte. (art. 106)
	Prestación de servicios a la comunidad: el adolescente realiza actividades, de interés general y no remuneradas en entidades de asistencia. (art. 108).
	Libertad asistida: consiste en integrar al adolescente en conjunto con su familia determinadas actividades de orientación, educación, capacitación, laborales, ocupación del tiempo libre, adicciones y en materia médica. (art. 109).
	Tratamiento bajo custodia familiar o en hogares sustitutos: consiste en poner al adolescente bajo el cuidado de quienes ejercen la patria potestad o bien tengan la tutoría de los mismos. (artículo 111)
	Internación: se hace permanecer al adolescente en el centro de internación y sólo se aplica a aquellos jóvenes mayores de 14 años y menores de 18.
Reparación del daño: en algunos casos procede la reparación del daño: principalmente al adolescente y subsidiariamente a quienes tengan la tutoría o patria potestad del mismo.	

1.5. Toma de postura en relación con la reinserción social.

De lo anterior se puede determinar entonces que tanto la reinserción social como la reintegración social obedecen a los fines preventivo especiales tanto de las penas como de las medidas de seguridad, es decir comparten un tronco común, sólo que terminológicamente encuentran una diferencia, el objetivo final es que tanto los adolescentes como los adultos que han cometido una conducta tipificada como delito sean reinsertados en la sociedad exitosamente.

En nuestra Constitución se establece precisamente que el sistema penitenciario tiene como objetivo la reinserción social de los sentenciados, lo cual se encuentra establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene como base el respeto a los derechos humanos, del trabajo, de la capacitación para el mismo, la salud y el deporte como medios para lograrla.

El modelo de reinserción social, se establece como objetivo del sistema penitenciario: tratar de conocer cuáles son las carencias de los sentenciados y ofrecer los recursos y servicios de

los que se pueda valer para superarlas, a partir de servicios sociales y la sociología (Ojeda, S.F.).

1.6. Antecedentes de reinserción social.

En 1957 se aprobó por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*, postura que llevó a nuestro país a crear y aprobar en 1971 la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, documento que dio legitimidad al tratamiento de la readaptación social en nuestro país.

Con base en tal normatividad se puso en práctica un **sistema progresivo técnico** que mira al trabajo, a la capacitación y a la educación como premisas readaptadoras.

En nuestra realidad, anteriormente el sistema penitenciario se encontraba inmerso en este paradigma clínico de la readaptación social del delincuente.

De unos años a la fecha se ha optado por una forma diferente de intervención por parte el Estado, basada en la reinserción social. Sin embargo aún quedan resabios de aquel, denominado tratamiento clínico, que consideraba a los presos como personas enfermas o desadaptadas. Dejando de lado las consideraciones de que se trataba de personas, con capacidad de responder por sus actos. El centro de atención estaba fijado en el individuo, dejando de lado la responsabilidad de la sociedad en el proceso de integración del sujeto.

1.7. El paradigma de la reinserción social.

El cambio del modelo de readaptación social al de reinserción social no sólo implica un cambio de términos, sino que va más allá de cuestiones etimológicas o terminológicas.

En el fondo lo que se busca es dar a las personas sujetas al mismo un papel activo y no como una persona anormal o desadaptada, sino como una persona sujeta de derechos y no un simple objetivo de las normas penales. Frente a una realidad desocializadora de la prisión, el paradigma de la reinserción social se erige como un medio que incentive el

respeto a la dignidad humana de las personas privadas de su libertad, generando un proceso interactivo entre la sociedad y la prisión, en el cual la persona recluida no sea despojada de su sentido de pertenencia a la misma y haya un mutuo reconocimiento de ambos.

Este modelo busca considerar las diferencias y la heterogeneidad de las personas y se desmarca del afán de homologar todos los comportamientos sociales dejando de lado las historias personales de cada persona que se encuentra recluida (González, P.L. y Morales, S.J., 2011).

En nuestro país el cambio de paradigma se presenta a partir de junio del año 2008, que establece como objetivo central para el sistema penitenciario la misión de lograr la reinserción social del individuo con la intención de que no vuelva a delinquir, es decir busca evitar la reincidencia delictiva y es donde se establecen las bases de dicho sistema, mismas que se analizarán con posterioridad.

Con dichas reformas el sistema penitenciario mexicano pretendía (Patiño, A.J.P, agosto, 2008):

- La incorporación de México a la tendencia mundial de aplicación de penas alternativas a la reclusión.
- Detener el crecimiento de la población interna.
- La alineación del sistema a la regla 58⁸ de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas.
- Atender la sobrepoblación mediante la construcción de nuevos centros penitenciarios con un enfoque centrado en la reinserción.
- La articulación de programas de reinserción social para la población interna sentenciada.

⁸ Regla 58. El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

- La protección de la sociedad de la delincuencia, mediante el confinamiento en lugares seguros, humanos, eficientes y autosustentables que generen condiciones de reinserción social basadas en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, que ayuden a los sentenciados recuperar su libertad como ciudadanos útiles a sí mismo y a la sociedad, respetuosos de la ley y del orden social.

2. MARCO LEGAL DE LA REINSERCIÓN SOCIAL.

El marco legal sirve de referencia para delimitar con precisión la concepción normativa del concepto de reinserción social. Por lo tanto se presenta un análisis de las leyes que regulan dicha actividad y de las cuales se desprenden las acciones que han de llevarse a cabo en aras de dar cabal cumplimiento a dicho fin.

2.1. Las bases de la reinserción social en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La ley fundamental de nuestro país sienta las bases generales acerca del sistema penitenciario y bajo éstas debe de organizarse y en tal sentido establece en su artículo 18 párrafo segundo que el sistema penitenciario se organizará en base a lo siguiente:

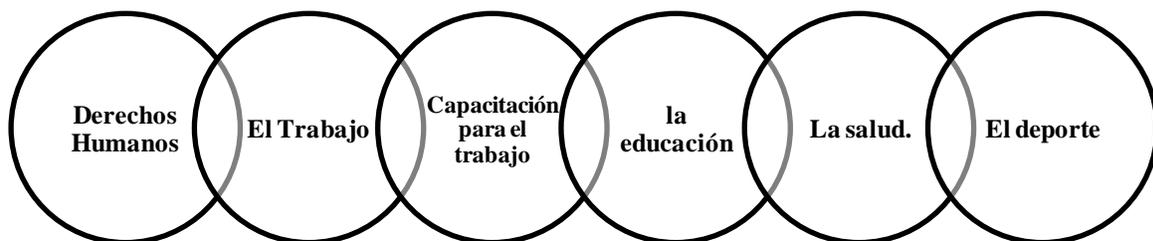


Figura 4. Bases de la reinserción social en el artículo 18 Constitucional

Derechos Humanos

A partir de la reforma del 11 de junio del año 2011, se incluye el concepto de **derechos humanos** en el ámbito de la competencia de cualquier autoridad, por lo que ésta tiene la obligación de promover, respetar, garantizar los mismos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad⁹.

Desde la perspectiva de la teoría del derecho: el adjetivo humano se establece como la reafirmación de que los derechos humanos trasciende al derecho positivo ya que corresponde a la persona independientemente de que estén reconocidos o no en el derecho positivo mexicano (Ramírez, G. H y Pallares, Y. P. 2011:32).

El trabajo.

De acuerdo con la ley federal del trabajo en su artículo 8, *trabajo* se define como “toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”, por lo que el sistema penitenciario debe dar preminencia a dicha actividad que puede tomarse inclusive como una forma de integración social dentro de los propios centros penitenciarios, además que permite la obtención de recursos económicos a favor de la población interna.

El trabajo reviste varias funciones. Podría proporcionar un salario a los reclusos que puede ser utilizado para ayudar a cubrir ciertas necesidades a favor de los internos e inclusive a sus familiares. También contribuye a evitar situaciones conflictivas, ya que los reclusos pueden pasar mejor el tiempo evitando el ocio de consecuencias negativas. De la misma forma proporciona hábitos laborales y mejora las relaciones sociales. Inclusive puede ser una herramienta importante para la reinserción social en el futuro ya que aporta el aprendizaje de un oficio, lo que permite a la población interna cierta “normalización” de la vida en encierro (Alós, R.M., Martín, A., Miguélez L., Gibert B. Francesc, 2009).

⁹ Artículo Primero Constitucional párrafo tercero-

Cabe hacer mención que el trabajo más que un medio para lograr la reinserción social, es un derecho inherente a la persona que para que funcione. Como un elemento importante en la reinserción social debe responder a las posibilidades de trabajo en el exterior de la prisión y además a las capacidades específicas de los presos, así la experiencia dada en prisión debe relacionarse con lo que le espere en libertad y en este tenor también deben respetársele las condiciones generales que rigen las relaciones laborales que las que rigen en el resto de la comunidad (González, P.L. y Morales, S.J, 2011).

La capacitación para el trabajo.

La propia ley Federal del trabajo establece la capacitación para el mismo como objeto de interés social, con la finalidad de establecer competencias laborales y calidad en el mismo elevando la productividad y la sustentabilidad ambiental, generando beneficios tanto a los trabajadores como a los patrones¹⁰.

En este caso resulta indispensable para los menores que se encuentran en situación de internos que inclusive la capacitación para el trabajo resulta formativa para habilitarlos de herramientas útiles para desempeñarse de forma funcional en la vida en libertad, por las razones anteriormente establecidas.

Dicha capacitación tendría estar enfocada en el hecho de que una persona que ha sido capacitada durante la privación de la libertad una vez que salga del centro de internamiento, esté en posibilidades de la obtención de una oportunidad laboral.

La educación.

Otra de las bases fundamentales del sistema del sistema integral de justicia para adolescentes, es la educación. En este caso resulta inclusive de mayor importancia en virtud de la etapa de la vida en la que se encuentran las menores de dieciocho años.

¹⁰ Véase artículo tercero párrafo cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

La propia Constitución señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación así como las características que debe revestir la educación impartida por el Estado.¹¹

Cabe mencionar que la educación se establece como un elemento de cohesión social, ya que permite en determinados casos una mejor convivencia humana, fortaleciendo el aprecio y el respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad familiar, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos.

Dada la importancia que se manifiesta en este rubro resulta importante establecer las estrategias necesarias para lograr que los adolescentes que cometen conductas tipificadas como delitos sean encauzados a recibir la educación no como mera instrucción, sino como un instrumento de mejoramiento de sus condiciones de vida, de tal suerte que esto les permita enfrentarse a la libertad de una forma más adecuada.

La educación en prisión o en el caso de los adolescentes que se encuentran privados de su libertad, debe estar dirigida a desarrollar íntegramente a la persona, tomando en cuenta todos sus antecedentes, de tal suerte que bajo el paradigma de la reinserción social, la educación tendría que considerarse como un instrumento de formación y no solamente como una transmisión de conocimientos (González, P.L. y Morales, S.J, 2011).

La salud.

La salud¹² representa otro elemento importante en un programa de reinserción social de adolescentes. Ya que no se trata únicamente de la ausencia de enfermedad sino de un estado

¹¹ Véase artículo tercero constitucional.

¹² «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.» Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (*Official Records of The World*

de bienestar, lo cual implica la acción de parte del Estado en materias tales como combate de adicciones, salud reproductiva, trastornos alimenticios, maltrato infantil, salud mental, nutrición entre otros temas de igual importancia.¹³ Ello incide directamente en el desarrollo integral de los mismos.

El deporte.

Otro elemento esencial es el deporte, el cual encuentra fundamento Constitucional en el artículo cuarto.¹⁴ Del éste, se deriva la Ley General de Cultura Física y del Deporte, mismo que define lo que se entiende como tal.¹⁵

Dentro de las funciones (Martos G. D., Devís, D. J. y Sparkes A.C, mayo- agosto 2009) que representa para la población en encierro podemos enumerar las siguientes:

- a) Como una forma de reinserción social, sin embargo hay que mencionar que el potencial del deporte por sí mismo no representa una herramienta suficiente para lograr tal objetivo y menos aún para evitar la reincidencia delictiva. Ya que si bien el deporte aporta de forma positiva a las relaciones sociales, la reinserción social

Health Organization, N° 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. La definición no ha sido modificada desde 1948.

¹³ El artículo cuarto constitucional señala en materia de menores que: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

¹⁴ “Artículo cuarto último párrafo ... Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia”.

¹⁵ Artículo quinto fracción V: Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones...

resulta mucho más compleja y por lo tanto es un proceso mucho más ambicioso, en el cual la sociedad juega un papel decisivo por encima de la actividad deportiva.

- b) Sirve como compensación y como evasión de los problemas y las consecuencias del encierro, permitiendo soportar el sufrimiento y el confinamiento de los internos, ayudando a soportar las horas muertas y el aburrimiento, estableciendo nuevas relaciones sociales y mejorando la calidad de vida en prisión.
- c) Puede ser utilizado inclusive como forma de control social a partir de la implicación de forma consciente o inconsciente de los presos en la selección de los participantes en determinadas actividades deportivas.

Estas bases desde luego tienen la finalidad de lograr la reinserción social del sentenciado, procurando evitar su reincidencia. En el entendido que dichos elementos no funcionan por si mismos sino que deben tener una interrelación entre ellos para otorgar las herramientas necesarias para la correcta implementación de dichos objetivos, sin dejar de lado la intervención de la propia sociedad en este proceso.

En lo que respecta a los adolescentes obligan al establecimiento de un sistema integral de justicia, y cuyo eje rector es el respeto a sus derechos fundamentales, tanto los constitucionales, como los inherentes a su condición etaria. Inclusive expresa la salvedad de que en caso de ser menores de doce años sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social, tanto la federación como los estados deberá establecer un sistema integral de justicia para adolescentes.

En cuanto a la operación de dicho sistema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige la especialización de las autoridades tanto de procuración como de impartición de justicia en materia de adolescentes obedeciendo al interés superior de los mismos.

2.2. La reinserción social en la legislación estatal.

En el concierto estatal, el sistema de atención a los jóvenes que han cometido alguna conducta tipificada como delito fue implementado a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo trece de la Constitución Política del Estado y que da origen a la Ley de Justicia para Adolescentes.

2.2.1. Constitución política del Estado de Guanajuato.

Con la reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado en el cual se formaliza el mandamiento de la Constitución Federal.

En este sentido se establece el sistema integral de justicia para adolescentes esto es aquellas personas que se encuentran en el rango de edad entre los doce y los dieciocho años de edad con el respectivo respeto a sus derechos fundamentales tanto los constitucionales como los relativos a su situación.

También establece la especialización tanto de los órganos de impartición de justicia como de procuración, los cuales tienen que ceñirse a los principios de protección integral y el interés superior del menor, haciendo la salvedad que en tratándose de menores de doce años solo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social. En cuanto al procedimiento se observarán las garantías del debido proceso, proporcionalidad e inmediación.¹⁶

2.3. Juventud, reinserción social y reincidencia

La juventud emerge como un tema de suma importancia toda vez que constituye un elemento fundamental en cualquier sociedad, erigiéndose como el elemento no sólo futuro, sino presente de la energía vital de ese conglomerado social.

Si se considera el hecho de que hasta el 2011 la mitad de la población estatal se encontraba en el rango de edad de entre 12 y 24 años, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y

¹⁶ Véase artículo 13 de la constitución política del estado de Guanajuato.

Geografía (INEGI, 2011), entonces resulta de suma importancia implementar medidas de gran calado que permitan la correcta inserción de ellos a la sociedad y más aún, deben implementarse medidas de prevención en aquellos jóvenes que han cometido alguna conducta tipificada como delito, en primer lugar para evitar la comisión de ellas y en segundo, si éstas ya se han cometido, evitar su reincidencia a partir de la intervención integral por parte de los entes tanto públicos como privados.

Una delimitación del concepto juventud puede ser útil para determinar con puntualidad que se entiende, por ello en el entendido que para el presente Programa se tomará de base lo establecido para ello en la legislación tanto estatal como federal, en lo relativo a los jóvenes que han cometido alguna conducta tipificada como delito.

El término juventud suele variar de país a país, por lo que resulta en la mayoría de las ocasiones difícil establecer un criterio uniforme del mismo. Sin embargo el programa ONU-Hábitat (S.F.), señala que la juventud es aquella etapa del ser humano en la cual se viven con mayor intensidad las adversidades tanto individuales como del entorno social y circunscribe a dos periodos la etapa juvenil:

El primero, el periodo de edad que va de los doce años (la pubertad), hasta la etapa de la adultez joven, y que normalmente se conoce como adolescencia. Ésta se caracteriza por ser un periodo particularmente de formación y desde luego de ruptura, en donde todavía la familia toma un papel menos preponderante y comienza a emerger el entorno escolar como un factor importante, así como la convivencia con los iguales (otros menores), incidiendo en la realización ya sea de actos incívicos o bien conductas tipificadas como delitos.

El segundo periodo va desde el término de la adolescencia y se puede alargar hasta los 29 años, dependiendo de cada país, generalmente se basa en el hecho de que el joven forme su propia familia. La influencia de la familia nuclear es más bien de apoyo (vivienda, financiamiento o sustento en fases de búsqueda de trabajo). El entorno escolar deja de ser un factor de socialización. Las principales influencias en esta etapa: los iguales en el

periodo de formación, el tiempo libre, el trabajo y en mayor medida las perspectivas que se tienen en cuanto al acceso a un puesto de trabajo y la búsqueda de relación en pareja.

2.3.1. En materia federal.

En cuanto a la legislación federal se cuentan leyes que pueden dar luz en cuanto al concepto juventud se refiere así como medidas protectoras en cuanto a las personas comprendidas en dicho concepto.

2.3.1.1. Ley federal del instituto nacional de la juventud.

La ley del instituto de la juventud, que establece como objeto de la misma aquella población que se encuentra comprendida entre los doce y veintinueve años la cual será objeto de políticas públicas sin distinciones de ningún tipo. Se puede observar que en dicha legislación se adopta el concepto generalizado internacionalmente de la delimitación etaria, esto es desde los doce hasta los veintinueve años.¹⁷

No hay ninguna fuente en el documento actual. La ley federal de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es ilustrativa en cuanto a la definición y descripción de los adolescentes, señalando que son considerados adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y dieciocho años incumplidos, y su protección consiste en asegurar el desarrollo integral a partir de otorgarles la oportunidad de formación física, mental, emocional, social y moral en condiciones de igualdad. De lo anterior se puede decir entonces que es de interés social y público la protección de este importante grupo social en nuestra sociedad, por lo que implica en términos tanto económico como social pero sobre todo desde la perspectiva de la dignidad humana, en el que los derechos de los adultos nunca estarán por encima del ejercicio de ellos.¹⁸

¹⁷ Véase artículo 2 de la ley del instituto mexicano de la juventud.

¹⁸ Para mayor abundancia en el tema consúltese los artículos 2, 3 y 4 de la ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

2.3.2. En materia local.

A nivel local también existe la ley que establece las reglas tratándose de jóvenes los cuales también son considerados dentro del rango de edad internacionalmente aceptado, esto es, de los doce años cumplidos y hasta los veintinueve años. Y en este sentido la Ley Estatal de la Juventud establece: que se entenderá por joven el ser humano ubicado en el rango de edad entre los 12 y los 29 años de edad cumplidos.¹⁹ En dicha ley se establecen los derechos²⁰ y los deberes²¹ de los jóvenes así como la forma en la que han de llevarse a cabo las acciones y las autoridades involucradas en el tema de juventud.

2.3.3. Doctrinariamente qué se entiende por juventud.

Desde principios del siglo XX el término joven se emplea en diversos documentos jurídicos, siendo la forma y los efectos más bien sin uniformidad, presentándose en dos direcciones: una que no establece la diferencia entre jóvenes y niños dando un trato similar desde el punto de vista jurídico. Otra, es aquella en la que el estándar de joven circunda los límites de la mayoría de edad.

Así establecen límites del concepto joven siempre y cuando no rebasen la mayoría de edad (Caballero, 2011: 49). Cabe hacer la reiteración que la población mexicana en general sigue

¹⁹ véase artículo 2do fracción VI de la ley para la juventud del estado de Guanajuato.

²⁰ Artículo 4. Son derechos de los jóvenes los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables, sin distinción de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, ideología, estado civil, o cualquier otra característica o situación que pudiera significar discriminación alguna.

²¹ Artículo 5. Es deber de los jóvenes respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen, en concordancia con el respeto, práctica y promoción de los valores humanos con el fin de promover la convivencia pacífica con la sociedad, la familia, el estado y con su misma juventud.

siendo joven, sin embargo aproximadamente siete millones de ellos se encuentran en condiciones que los ponen en desventaja, ya que no estudian ni trabajan y potencialmente se encuentran en condiciones de riesgo ante el despliegue de conductas atentatorias al orden jurídico, abonado por las deficiencias existentes tanto en el sistema educativo como en el sistema económico y social que no permiten el desenvolvimiento pleno de las juventudes nacionales y estatales.

2.3.4. Los jóvenes que cometen conductas tipificadas como delito.

Ahora bien, tratándose de jóvenes que han cometido conductas tipificadas como delito, en particular aquellos que se encuentran dentro del rango de edad que se considera internacional y legalmente como adolescentes, esto es, que se encuentran en las edades, mayores de doce años y menores de dieciocho, como ya ha quedado establecido presentan un trato diferenciado con respecto a aquellos que ya se encuentran en el rango de mayoría de edad, es decir, que sobrepasan los dieciocho años y hasta las veintinueve, ya que el régimen de justicia se encuentra limitado tanto en el procedimiento como en las sanciones y esto tiene su origen tanto en los tratados internacionales como en las leyes positivas del país y por consiguiente del estado (entidad federativa).

2.3.4.1 En materia internacional.

En materia internacional, entiéndase instrumentos jurídicos internacionales, los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal se encuentran preservados por diversos elementos, pero en particular se pueden referir por lo menos cuatro, a saber: en primer lugar la **Convención sobre los derechos del niño**, en segundo lo que comúnmente se conoce como las **Reglas de Beijing**, que son las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, otro instrumento importante es el denominado las **Directrices de Riad** mejor conocidas como Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, y finalmente podemos señalar el instrumento denominado **Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad**.

2.3.4.1.1. Los tratados internacionales

2.3.4.1.1. Convención sobre los derechos del niño

La convención considera como niño aquel ser humano menor de dieciocho años²² por lo que se enuncian ciertas prevenciones en particular en el caso de aquellos niños que sean objeto del sistema de procesamiento judicial y dentro de estas protecciones²³ destacan: la prohibición de tortura y tratos o penas crueles, así como la prohibición de imponer la pena capital ni cadena perpetua.

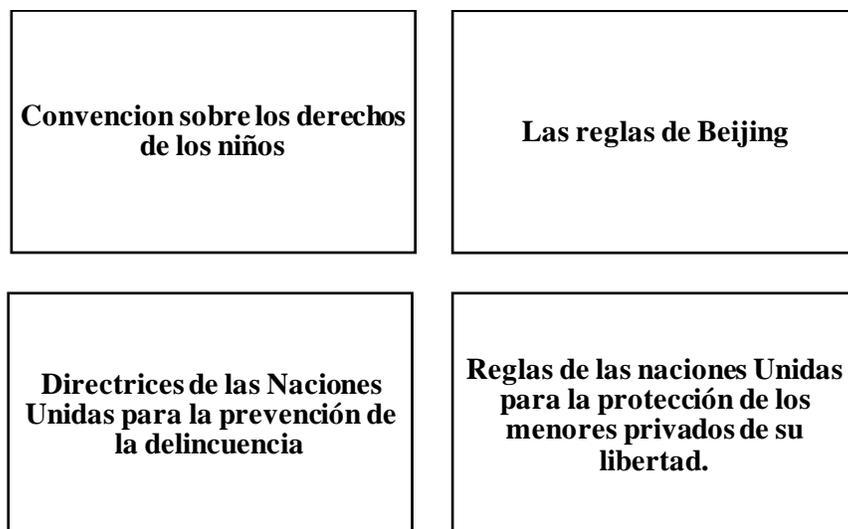
También destaca la proscripción de la privación de libertad de forma arbitraria, dejando dicha medida como el último recurso y por tiempo breve y cuando se presente el caso de que el menor sea privado de su libertad, deberá estar en contacto con familiares así como separado de los adultos, respetando desde luego la dignidad de su persona.

Otra prevención con respecto a los menores es la obligación de recibir asistencia jurídica de forma pronta, así como el acceso a un tribunal o autoridad competente y a una decisión rápida sobre el particular.

²² Véase artículo primero de dicho instrumento.

²³ Véase artículo 37 del propio instrumento.

Figura 5.Principales Instrumentos en relación con los adolescentes.



Las bases del sistema garantista tanto de procesamiento como ejecución de las medidas dictadas a los menores, vienen precisamente de este instrumento internacional que busca la protección de los ellos y su trato digno a través de un sistema garantista que permita un debido proceso y una defensa apropiada en las cuestiones inherentes a sus acciones. Tal es el caso del artículo 40 que establece las bases de sistema de justicia para adolescentes.²⁴

²⁴ Artículo 40 de la convención de los derechos de los niños.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

2.3.4.1.2. Las reglas de Beijing

Otro instrumento de gran importancia son las llamadas reglas de Beijing, del 28 de noviembre de 1985, cobran especial fuerza cuando se trata el tema de los menores que han cometido alguna conducta tipificada como delito, ya que define como ha de considerarse el sistema de impartición de justicia.

De esta forma dichas reglas mínimas clarifican el significado de menor²⁵, que es aquel niño o joven que ha de ser castigado de forma diferente que un adulto y entonces será considerado como joven delincuente aquel que haya sido sentenciado y declarado como culpable de un delito.²⁶

Este tratado internacional es importante debido a que enuncia las características que ha de tener la administración de justicia, las cuales se establecen en el artículo 2.3.²⁷ Entre dichas

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

²⁵ Véase el artículo 2.2. incisos A), B) y C) para mayor abundamiento en el tema.

²⁶ Nótese que el lenguaje utilizado en la presente declaratoria internacional obedece a las circunstancias de tiempo y época, en la actualidad el léxico utilizado se adapta a las circunstancias actuales de lo que es políticamente correcto respecto del tema.

²⁷ Artículo 2.3. En cada jurisdicción nacional se procurará promulgar un conjunto de leyes, normas y disposiciones aplicables específicamente a los menores delincuentes, así como a los órganos e instituciones encargados de las funciones de administración de la justicia de menores, conjunto que tendrá por objeto:

características destacan aquellas en las que no solamente se toma en cuenta a los menores, sino también a la sociedad en base a las necesidades y los satisfactores tanto de unos como de la otra.

La privación de la libertad de los menores será la última opción siempre que se trate de delitos graves que se cometan con violencia en contra de otras personas²⁸ o bien de menores reincidentes tratándose de delitos graves. Asimismo será último recurso tratándose de menores y en caso de ser utilizado será por lapsos cortos.²⁹

Para efectos del presente estudio cabe destacar que este instrumento también incluye acciones comunitarias mediante la inclusión de instituciones locales y recursos de la propia comunidad que permitan la rehabilitación de los menores desde el seno familiar.³⁰

Finalmente y en relación con el presente el instrumento en comento establece a la investigación como base de para la formulación de las políticas públicas y su consecuente evaluación.³¹

a) Responder a las diversas necesidades de los menores delinquentes, y al mismo tiempo proteger sus derechos básicos;

b) Satisfacer las necesidades de la sociedad;

c) Aplicar cabalmente y con justicia las reglas que se enuncian a continuación.

²⁸ Véase el artículo 17.1 inciso c) del instrumento invocado.

²⁹ Art. 19.1

³⁰ Art. 25.1.

³¹ Arts. 30, 30.1, 30.2,30.3 y 30.4

2.3.4.1.3 Directrices de Riad

Las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, mejor conocidas como las directrices de Riad, postuladas en el año 1988 en Arabia Saudita, es un elemento que se debe tomar en cuenta cuando se habla de justicia para adolescentes ya que considera el enfoque proactivo y preventivista en relación con el tema.

Lo destacado en relación a las mencionadas directrices es el enfoque preventivista ya que sobrepasan el enfoque reactivo, es decir de la prevención de situaciones a un enfoque proactivo ofensivo que busca fomentar el potencial social de la comunidad en el papel de la prevención de la delincuencia juvenil, en este caso.³²

Los procesos de socialización en relación con los jóvenes se da en varios ejes o focos que involucra a la familia en primer lugar, la comunidad, los jóvenes que se encuentran en igualdad de circunstancias, la escuela, la formación profesional y el medio laboral tomando siempre en cuenta la participación en estos procesos de socialización en condiciones de igualdad.³³

Cabe hacer mención que dichas directrices consideran el papel de los medios de comunicación en el proceso de socialización y el impacto que estos tienen en la juventud, por tanto establece como prioridad su responsabilidad social en el proceso de prevención de la delincuencia juvenil.³⁴

En lo referente a la política social, las directrices privilegian la aportación de servicios sociales por parte de las autoridades gubernamentales con la respectiva ministración de

³² Principio 6. Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.

³³ Para mayor abundamiento consultar apartado IV incisos A, B, C YD.

³⁴ Principios 40 al 44 de las directrices de Riad.

fondos suficientes para su puesta en marcha. En lo referente a la reclusión de los jóvenes en instituciones estatales ésta será en función de los intereses de ellos y dicha reclusión será por un tiempo mínimo además que los criterios deben estar bien establecidos y en determinadas situaciones³⁵:

- cuando el niño o joven haya sufrido lesiones físicas causadas por los padres o tutores;
- cuando el niño o joven haya sido víctima de malos tratos sexuales, físicos o emocionales por parte de los padres o tutores;
- cuando el niño o joven haya sido descuidado, abandonado o explotado por los padres o tutores,
- cuando el niño o joven se vea amenazado por un peligro físico o moral debido al comportamiento de los padres o tutores; y
- cuando se haya manifestado en el propio comportamiento del niño o del joven un grave peligro físico o psicológico para el niño o el joven mismo y ni los padres o tutores, ni el propio joven ni los servicios comunitarios no residenciales puedan hacer frente a dicho peligro por otro medio que no sea la reclusión en una institución.

Se puede observar que estas directrices ponen en el centro de la discusión a los propios jóvenes y los factores tanto de riesgo como protectores en el caso de la delincuencia, buscando en todo momento evitar la criminalización y su estigmatización.

2.3.4.1.4. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.

Otro documento que resulta obligado en el ámbito de la justicia para menores es el que contiene las reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad³⁶ y cuya finalidad es la de establecer reglas mínimas para aquellos menores que se

³⁵ Principio 46.

³⁶ Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

encuentran privados de su libertad en aras de evitar daños por motivo de la detención y además fomentar su integración a la sociedad.³⁷

Además en dicho instrumento se reitera que la prisión será la *ultima ratio* y de manera excepcional en caso de menores ya que en caso de que se presente ésta será por el mínimo tiempo posible. En este sentido se encuentra concordancia con los demás instrumentos internacionales revisados, ya que todos pugnan por un sistema garantista en favor de los menores sujetos de tal ámbito de justicia.

Las reglas en comento son ilustrativas en muchos sentidos; por ejemplo cuando trata el concepto de menor, de privación de libertad, y sus características; así entonces las condiciones de la detención de los menores obedecerán a las necesidades personales y sobretodo su protección por lo que resulta necesario que en dichos centros de retención haya separación con los adultos, salvo que se trate sus familiares. Asimismo insta a que de preferencia se organicen centros de detención abiertos (con medidas de seguridades escasas o nulas) con la finalidad de que faciliten la integración de los menores a su entorno.³⁸

La educación, la formación profesional y el trabajo forman parte total del presente cuerpo de reglas muy *ad hoc* con lo que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el sentido de que considera dichos conceptos como parte importante del sistema de justicia para adolescentes.

En lo que respecta a la educación señala: “todo menor con edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir enseñanzas a adaptada a sus condiciones particulares con la finalidad de prepararlo para su reinserción social”. El derecho a una preparación profesional para la obtención de un futuro empleo también se encuentra consagrado así como la oportunidad de obtener un empleo remunerado, de preferencia en la comunidad local en complemento con la formación profesional impartida.³⁹

³⁷ Revisar capítulo I en relación a las respectivas fundamentales de dichas reglas.

³⁸ Véase capítulo IV inciso C del mismo instrumento internacional.

³⁹ Véase capítulo IV en su inciso E.

La reintegración a la sociedad es un elemento de trascendencia en razón de la importancia que tiene la comunidad en el proceso de justicia de los menores por tal razón se obliga a las autoridades a que creen o recurran a servicios que permitan esta reintegración y ayuden a eliminar los prejuicios en contra de ellos.⁴⁰

2.3.4.2. En el ámbito federal.

2.3.4.2.1. La ley federal de justicia para adolescentes.

Cabe hacer mención que a nivel federal apenas en diciembre del año 2012 fue publicada en la ley de la materia con entrada en vigor hasta el año 2014, con las debidas replicas en otras leyes para efectos de la especialización tanto de órganos como de entes auxiliares en el proceso en donde se encuentran involucrados los menores de dieciocho y mayores de doce años. Así entonces los principios rectores (figura 6) de dicha ley son⁴¹:

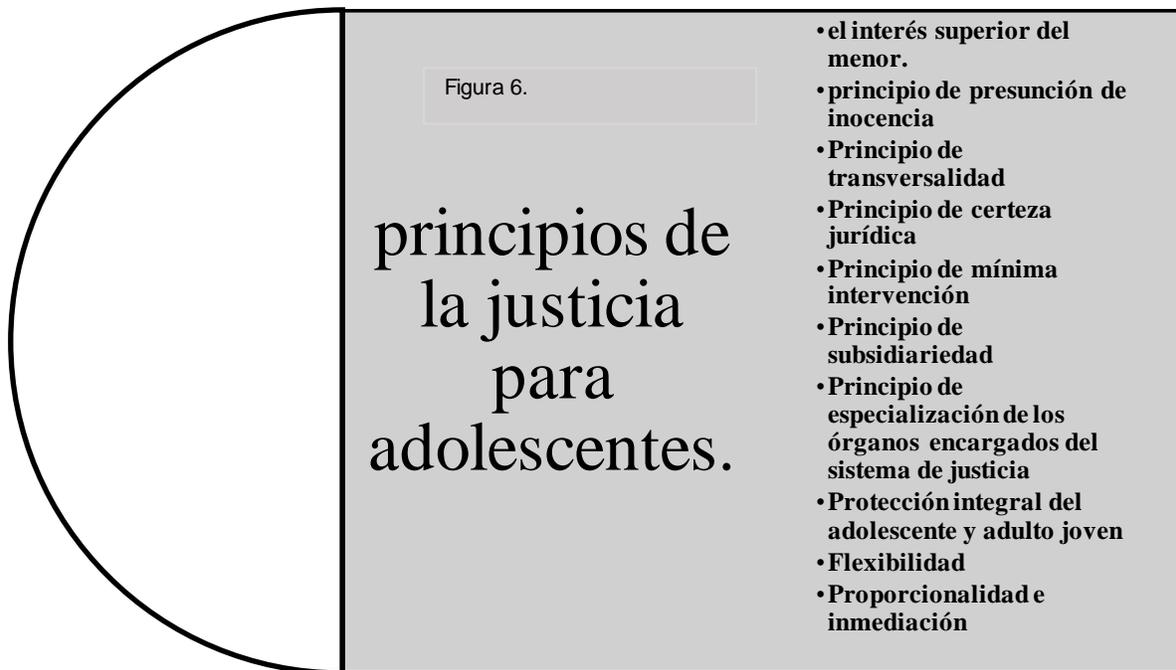
⁴⁰ En este sentido el inciso N del propio capítulo IV artículos 79 y 80 señalan:

N. Reintegración en la comunidad

79. Todos los menores deberán beneficiarse de medidas concebidas para ayudarles a reintegrarse en la sociedad, la vida familiar y la educación o el trabajo después de ser puestos en libertad. A tal fin se deberán establecer procedimientos, inclusive la libertad anticipada, y cursos especiales.

80. Las autoridades competentes deberán crear o recurrir a servicios que ayuden a los menores a reintegrarse en la sociedad y contribuyan a atenuar los prejuicios que existen contra esos menores. Estos servicios, en la medida de lo posible, deberán proporcionar al menor alojamiento, trabajo y vestidos convenientes, así como los medios necesarios para que pueda mantenerse después de su liberación para facilitar su feliz reintegración. Los representantes de organismos que prestan estos servicios deberán ser consultados y tener acceso a los menores durante su internamiento con miras a la asistencia que les presten para su reinscripción en la comunidad.

⁴¹ Dichos principios se enumeran en el artículo cuarto de dicha legislación.



- El interés superior del adolescente.

Se funda en la dignidad del ser humano, en las características propias de los adolescentes y el impulso de su desarrollo en base a los principios contenidos en los tratados internacionales. Así el estado garantizará que toda medida tomada en relación con aquellos que hayan cometido conductas tipificadas como delitos en las leyes se aplique en dos sentidos: uno maximizando sus derechos y otros minimizando los efectos negativos de del sistema sancionatorio y en este sentido dicho interés superior será determinado en base: a la opinión del adolescente, el equilibrio entre sus derechos, deberes, el bien común y los derechos de las víctimas y ofendidos.

Este principio deviene de la Convención sobre los derechos de los niños, que a lo largo de su articulado establece que el sistema de justicia para adolescentes se basará en dicho principio, de tal suerte que toda medida concerniente a los niños en la que intervengan instituciones tanto públicas como privadas de bienestar social así como los tribunales, autoridades administrativas o los órganos legislativos tendrá como consideración principal

este interés.⁴² En este sentido cabe mencionar que todo niño o adolescente privado de su libertad debe ser tratado con humanidad.

En la mayoría de las ocasiones este concepto causa confusión debido a la falta de claridad en el mismo por lo que las autoridades tienden a caer en extremos tales como: la falta de protección de los menores o bien la sobreprotección de los mismos, que en determinado momento serían los costes que implicaría el respeto a sus derechos fundamentales.

- El principio de presunción de inocencia.

La ley federal se ajusta al principio de la Constitución, lo ajusta al sistema de justicia para adolescentes y señala que: dicho principio se basa en la consideración de que toda persona tiene derecho a ser estimada como no responsable de la conducta que se le atribuye en tanto no se pruebe lo contrario.

Este principio es básico en cualquier sistema de justicia que se precie de garantista por lo que no solamente se trata de no considerar culpable al que haya cometido alguna conducta tipificada como delito sino de considerarlo como inocente. Inclusive que mientras no haya pruebas fehacientes que acrediten dicha conducta a determinada persona no podrán tenerse por ciertos tales hechos, por lo que se echará mano de este principio de libertad y de verdad, ya que el respeto al mismo no sólo implica un derecho particular sino que inclusive es un derecho social, ya que es de interés general que exista esta garantía.

En este tenor Ferrajoli (1995: 549) señala que la presunción de inocencia no solo es una garantía de libertad y de verdad, sino también una garantía de seguridad o si se quiere de defensa social:

“De esa seguridad específica ofrecida por el estado de derecho y que se expresa en la confianza de los ciudadanos en la justicia; y de esa específica defensa que se ofrece a éstos frente al arbitrio punitivo. Por eso, el miedo que la justicia inspira a los ciudadanos es el signo inconfundible de la

⁴² Artículo 3.1. y artículo 37 inciso c)

pérdida de legitimidad política de la jurisdicción y a la vez de su involución irracional y autoritaria.”

La importancia de esta garantía radica en que el respeto a la misma por parte del Estado, implicaría un paso evolutivo hacia un estado democrático de derecho que tendría en su vertiente punitiva una mínima intervención, misma que daría como resultado mayores y mejores libertades hacia las personas, incluyendo a los adolescentes.

- **El principio de transversalidad**

Este principio señala que para la interpretación y aplicación de la ley, se tomarán en cuenta todos los derechos que concurren en el adolescente:

- Ser indígena.
- Tratarse de ser mujer.
- Persona con capacidades diferentes;
- Trabajador o;
- Cualquier otra condición que resulte circunstancial en el momento en que se suscitaron los hechos imputados o bien en el momento en el que se es sometido al sistema de justicia para los adolescentes.

Este principio tiene que ver con la integralidad del sistema de adolescentes, el cual contempla todos los derechos que pudieran ser considerados al momento de ser sometidos a él y no limitarse únicamente a aquellos que tienen que ver con la condición de la justicia, ya que el respeto de todos aquellos, y desde luego su garantía, deben ser de observancia obligatoria para la autoridad de tal suerte que se tenga una visión global de los derechos a los cuales tienen acceso.

- **Certeza jurídica.**

La certeza jurídica implica que las conductas atribuidas a los adolescentes deben encontrarse previstas en las leyes federales, este principio deviene de otro principio penal que es el de estricta legalidad. De esta forma será objeto de sanción todo aquello que está prohibido por la ley y lo que no, será permitido.

Este principio exige pues que exista una ley previa al acto para que este sea susceptible de ser sancionado y desde luego que se dé un comportamiento por parte de la persona. Por lo que la principal contención al derecho de sanción del estado descansa en este principio.

En base a la certeza jurídica los ciudadanos tendrán la confianza de que ninguna conducta podrá sancionarse ni mucho menos imponerse alguna pena que no se encuentre establecida en la ley.⁴³ Por lo que el ciudadano debe conocer cuales conductas están prohibidas y en su caso cual es la consecuencia jurídica que se les puede imponer (Ferrajoli, 1995).

- **Mínima intervención.**

La mínima intervención consiste en el hecho de adoptar medidas para tratar a los adolescentes sin recurrir a procedimientos judiciales previo respeto a las garantías legales y los derechos humanos. En caso de ser necesario el procedimiento judicial para imponer medidas serán lo mínimo invasivas a la esfera individual del sujeto y desde luego que no sean hostiles a sus integridad.

Con este principio se pretende que la *ultima ratio* para tratar las conductas tipificadas como delito sea el derecho penal o una rama similar otorgando prevalencia a otras medidas menos lesivas a la dignidad humana.

- **Subsidiariedad.**

Este principio establece que antes del sometimiento al sistema de justicia deberán privilegiarse aquellas medidas alternativas o preventivas.

Se desprende de este principio que cuando las medidas alternativas o preventivas sean insuficientes, entonces tendría actualización el sistema de justicia para adolescentes a través de sus órganos especializados.

⁴³ *nullum crimen, nulla poena sine lege.*

- **Especialización**

La especialización implica en este sentido que desde el inicio del proceso en el que sean sujetos los adolescentes o adultos jóvenes, en todas las actuaciones y diligencias, estarán a cargo de órganos especializados en materia de justicia para adolescentes. La especialización de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2008) puede entenderse en relación con:

- a) La organización del trabajo (especialización orgánica);
- b) la asignación de competencias; y,
- c) el perfil del funcionario.

Ahora bien, aunque lo idóneo sería reunir esas tres formas de concebir la especialización, la relativa al perfil del funcionario es la principal, pues el objeto es adecuar la justicia para adolescentes a la doctrina de la protección integral de la infancia, y los instrumentos internacionales en que ésta se recoge, ponen énfasis en la especialización de los funcionarios como una cuestión necesaria para el cumplimiento de los propósitos perseguidos e, incluso, insisten en que no es su propósito obligar a los Estados a adoptar cierta forma de organización; de manera que la acepción del término "especialización", que hace posible dar mayor congruencia a la reforma con los instrumentos internacionales referidos y que, por ende, permite en mayor grado la consecución de los fines perseguidos por aquélla, es la que la considera como una cualidad inherente y exigible en los funcionarios pertenecientes al sistema integral de justicia para adolescentes.

- **Protección integral del adolescente y adulto joven.**

Este principio se refiere al hecho de que en todo momento el sistema y los órganos que en él intervienen deben respetar los derechos y garantizar su protección de los adolescentes que sean sometidos a su jurisdicción.

- **Flexibilidad.**

Este principio consiste en que la autoridad podrá suspender el proceso en cualquier momento que sea necesario siempre y cuando redunde en beneficio del menor o el adolescente.

Desde luego se privilegian las salidas alternas al proceso toda vez que esto abona a una justicia no meramente retributiva sino más bien restaurativa.

- **Inmediatez y celeridad procesal.**

Es una garantía que permite que los procesos en los que intervienen los adolescentes, se realicen sin demora y con la duración menor posible.

- **Reintegración social y familiar del adolescente o adulto joven.**

Este principio gira en torno a que en las medidas que se tomen al dictar alguna sanción deben estar dirigidas a reintegrarlo lo antes posible al núcleo familiar y social en el que se desarrollaba, por lo que la sanción dictada puede reducirse poniendo en libertad antes de tiempo al adolescente cuando sea el internamiento la sanción decidida.

La promoción de la responsabilidad así como la inclusión de actitudes y conocimientos que le ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad.

- **Justicia restaurativa**

En los procesos en donde intervengan los adolescentes se privilegiarán las soluciones a las consecuencias del conflicto generado por la conducta prevista como delito con los siguientes fines:

- Promover la reparación del daño.
- La conciliación entre las partes.
- El fortalecimiento del sentimiento colectivo de seguridad.

Dicha justicia restaurativa comprende a la comunidad en general, a la víctima u ofendido y desde luego al adolescente o adulto joven.

- **Proporcionalidad.**

Las sanciones o medidas que se apliquen en materia de justicia para adolescentes sean las idóneas con la reintegración social y familiar, mismas que se lograrán con ellas cuya imposición y ejecución sean de un tiempo corto para lograr dicho fin.

- **Inmediación.**

Es un principio de orden procesal y que tiene que ver con la nueva tendencia de la justicia penal en general. Estriba en el hecho de que las audiencias y diligencias del procedimiento de justicia para adolescentes deben estar presididas en todo momento por un juez o magistrado especializado en adolescentes sin que dicha función jurisdiccional sea delegable.

Cabe la acotación que el concepto de: “interés superior del adolescente”⁴⁴ se presenta como algo difuso en el entendido que no hay una definición específica, lo cual puede llevar a la autoridad a una falta de entendimiento del mismo.

⁴⁴ Dicho concepto encuentra su base normativa general en :

- A) el artículo 3.1 de la convención sobre los derechos del niño: “ en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración especial a la que se atenderá será el interés superior del niño”.
- B) artículo 4 de la Ley Federal para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se indica que “De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes”.
- C) artículo 4 de la ley de justicia para adolescentes del estado de Guanajuato se señala que Son principios rectores de la presente ley:

2.3.4.3. Ámbito local.

2.3.4.3.1. Ley de justicia para adolescentes para el Estado de Guanajuato.

En lo referente a la ley que surge a partir de la reforma Constitucional se formaliza en la ley de justicia para adolescentes la cual entre en vigor en el año 2006.

Los principios rectores de la ley ⁴⁵ se pueden resaltar: La protección integral y el interés superior del adolescente, reflejado en el reconocimiento a su calidad de persona, sujeto de derechos y responsabilidades; el respeto a los derechos humanos, garantías individuales y derechos específicos del adolescente; el desarrollo personal del adolescente; La reintegración social y familiar del adolescente y La protección de los derechos de la víctima u ofendido.

La ejecución de las medidas⁴⁶ dictadas en un procedimiento de adolescentes se encuentra regulada a partir del artículo en el capítulo noveno de la ley en cuestión, y en términos generales establece como ha de ser. Establece los derechos mínimos de los que gozará el adolescente así como ha de hacerse dicha ejecución.

Establece a su vez la obligación de las autoridades para dar cumplimiento con las medidas aplicadas, así como la posibilidad de que las dependencias y entidades generen convenios con otras instituciones con la finalidad de establecer redes de apoyo para efectos de una mejor intervención estatal en aras de lograr la reintegración social de los jóvenes.

En este sentido se puede afirmar entonces que para efectos de llevar a cabo la ejecución de estas medidas y lograr una mejor situación para los adolescentes resulta imperante el

I. La protección integral y el interés superior del adolescente, reflejado en el reconocimiento a su calidad de persona, sujeto de derechos y responsabilidades

⁴⁵ Véase artículo cuarto de la constitución política del estado de Guanajuato.

⁴⁶ Véase artículos 121 al 131 de LJA.

establecimiento de un programa de reinserción social para los adolescentes con miras de integrar a una mayor parte de los actores tanto públicos como privados.

2.3.4.4. Jurisprudencia

En relación con el tema de justicia para adolescentes la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado en este sentido y ha emitido diversas resoluciones que ayudan a clarificar el sentido de la reforma que en la materia se ha dado y cual ha sido su impacto en la puesta en marcha de dicho sistema.

Así entonces, la SCJN se ha establecido que en cuanto a la independencia que deben guardar las instituciones encargadas de impartir justicia en el sistema de justicia para adolescentes, señalando que tal característica apunta al abandono que debe tenerse de un sistema tutelar que predominaba hasta antes de la reforma del 12 de diciembre de 2005 y lo cual implica un cambio de orden inquisitorio a otro de orden garantista, en la cual un poder distinto sea el que juzgue y otro el encargado de la ejecución de las medidas dictadas en dicho procedimiento.⁴⁷

⁴⁷ QUE SE ENTIENDE POR INDEPENDENCIA EN EL ART. 18 CONSTITUCIONAL

Época: Novena Época Registro: 168781 Instancia: PLENO TipoTesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXVIII, Septiembre de 2008 Materia(s): Constitucional, Penal Tesis: P./J. 80/2008 Pag. 611 [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVIII, Septiembre de 2008; Pág. 611 SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "INDEPENDENCIA" CONTENIDA EN EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2005). La expresión "independencia" utilizada en el párrafo referido, respecto a la que debe existir entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas en todos los procedimientos seguidos a los adolescentes, debe entenderse en el contexto del propio precepto, a saber, que ello obedece al ánimo de dejar completamente abandonado el sistema tutelar anterior, en el cual no se daba esta independencia ni la naturaleza acusatoria. Como se aprecia, de esta expresión se valió el Poder Reformador para inscribir el sistema de justicia juvenil dentro de los procedimientos de corte acusatorio (en oposición a inquisitorio), dejando atrás la concentración que antes se daba en los Consejos Tutelares que reunían en su seno facultades de orden jurisdiccional, pero prácticamente, en todo tiempo, inquisitorias, erigiéndose en jueces y partes de la relación procesal y, a la vez, para desarraigar el esquema de que dependieran de los Poderes Ejecutivos, amén de que se les hubiera dotado de autonomía técnica para decidir;

desarraigo que se traduce en que, efectivamente, nuestro sistema jurídico no continúe operando, en materia de justicia de menores, bajo un esquema en el que quien acusa y quien juzga pertenezcan organizacionalmente al Ejecutivo. Así, en comparación con los postulados genéricos de la doctrina internacional, en México se le imprimió una nota propia a la justicia juvenil, conforme a la cual quedaría descartada la posibilidad de adscribir, directa o indirectamente, a los juzgadores de menores dentro del ámbito del Ejecutivo. PLENO ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2006. Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí. 22 de noviembre de 2007. Unanimidad de diez votos. Ausente y Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia se hizo cargo del asunto Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: José Antonio Abel Aguilar Sánchez, Rosalía Argumosa López, Jaime Flores Cruz, Miriam Flores Aguilar, María Amparo Hernández Chong Cuy, Miguel Enrique Sánchez Frías y Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de agosto en curso, aprobó, con el número 80/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil ocho.

Nota: En cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo tercero en relación con la parte final del último considerando de la sentencia que recayó a la contradicción de tesis 31/2008-PL y en aras de brindar mayor seguridad jurídica, se precisa que con motivo de la entrada en vigor del decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un tercer transitorio al decreto por el que se declaran reformados el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 12 de diciembre de 2005 en el DOF, se establecen diversas condicionantes que inciden en lo relativo a la exigibilidad del derecho de los adolescentes de ser juzgados por órganos jurisdiccionales independientes y especiales. Lo anterior llevó a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a concluir en la tesis jurisprudencial 1a./J. 112/2009, visible en la página 767 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, marzo de 2010 que, a partir de esos nuevos términos, es procedente ahora reconocer constitucionalmente competencia a los órganos preexistentes a la reforma constitucional de 2005, para juzgar los ilícitos cometidos por adolescentes, y lo serán hasta en tanto la legislación de cada orden jurídico se haya reformado con motivo de la reforma constitucional en la materia de 2005 y, además, se hayan puesto en funcionamiento las nuevas estructuras burocráticas correspondientes, con la correspondiente remisión de los asuntos a que haya lugar.

Época: Novena Época Registro: 168773 Instancia: PLENO Tipo Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXVIII, Septiembre de 2008 Materia(s): Constitucional, Penal Tesis: P./J. 63/2008 Pág. 619 [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVIII, Septiembre de 2008; Pág. 619

Por otra parte y relacionado con los funcionarios que se han de encargar en cualquiera de sus etapas del sistema de justicia de menores, tanto a nivel internacional como nacional el máximo tribunal se pronuncia y clarifica respecto de lo que se entiende por órgano especializado en la tesis de jurisprudencia de la novena época con número P/J 69/2008.⁴⁸

⁴⁸ **UTILIZACION DEL TÉRMINO ESPECIALIZADO.**

SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. EL TÉRMINO "ESPECIALIZADOS" UTILIZADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN SE REFIERE AL PERFIL DEL FUNCIONARIO Y A LA COMPETENCIA LEGAL EXPRESA DEL ÓRGANO PERTENECIENTE A ESE SISTEMA.

Si se atiende a los usos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales relacionados con la justicia de menores dan al término "especializados", su utilización en el artículo 18 constitucional puede entenderse en relación con: a) la organización del trabajo (especialización orgánica); b) la asignación de competencias; y, c) el perfil del funcionario. Ahora bien, aunque lo idóneo sería reunir esas tres formas de concebir la especialización, la relativa al perfil del funcionario es la principal, pues el objeto de la reforma constitucional fue adecuar la justicia para adolescentes a la doctrina de la protección integral de la infancia, y los instrumentos internacionales en que ésta se recoge ponen énfasis en la especialización de los funcionarios como una cuestión necesaria para el cumplimiento de los propósitos perseguidos e, incluso, insisten en que no es su propósito obligar a los Estados a adoptar cierta forma de organización; de manera que la acepción del término "especialización" que hace posible dar mayor congruencia a la reforma con los instrumentos internacionales referidos y que, por ende, permite en mayor grado la consecución de los fines perseguidos por aquélla, es la que la considera como una cualidad inherente y exigible en los funcionarios pertenecientes al sistema integral de justicia para adolescentes. Por otro lado, considerando que se ha reconocido al sistema de justicia juvenil especificidad propia y distintiva, aun con las admitidas características de proceso penal que lo revisten, en relación con el correlativo principio de legalidad y el sistema de competencias asignadas que rige en nuestro país, conforme al cual ninguna autoridad puede actuar sin atribución específica para ello, la especialización también debe entenderse materializada en una atribución específica en la ley, de competencia en esta materia, según la cual será necesario que los órganos que intervengan en este sistema de justicia estén dotados expresamente de facultades para conocer de él, sin que sea suficiente que se trate de autoridades competentes en la materia penal en lo general.

PLENO

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2006. Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí. 22 de noviembre de 2007. Unanimidad de diez votos. Ausente y Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia se hizo cargo del asunto Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: José Antonio Abel Aguilar Sánchez, Rosalía Argumosa López, Jaime Flores Cruz, Miriam Flores Aguilar, María Amparo Hernández Chong Cuy, Miguel Enrique Sánchez Frías y Laura García Velasco.

También la SCJN se ha pronunciado acerca de la relación existente entre delincuencia juvenil y como se presenta de forma sistémica en donde intervienen las autoridades de acuerdo a diversos aspectos que engloba este problema de acuerdo a diversas disposiciones internacionales (las reglas de Beijín y las directrices de Riad que impactan directamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la consecuente reforma de la misma, que le permite encuadrar esta aspecto sistémico de este fenómeno social, y en este sentido la tesis de jurisprudencia 69/2008⁴⁹, muestra como la Suprema Corte entiende tal situación.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de agosto en curso, aprobó, con el número 63/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil ocho.

⁴⁹ Época: Novena Época

Registro: 168772

Instancia: PLENO

TipoTesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXVIII, Septiembre de 2008

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: P./J. 69/2008

Pag. 620

[J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVIII, Septiembre de 2008; Pág. 620

SISTEMA DE JUSTICIA Y LA DELINCUENCIA JUVENIL

SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. FACETAS DEL PROBLEMA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL DE LAS QUE DERIVA EL CARÁCTER SISTÉMICO DE LA JUSTICIA JUVENIL.

En las Reglas de Beijing y en las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), se hace referencia a las diversas facetas del problema de la delincuencia juvenil que quedan comprendidas en el aspecto sistémico a que alude la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de diciembre de 2005. Así, mientras aquéllas estructuran su contenido buscando abarcar diversos aspectos de la delincuencia juvenil, considerándolos como parte de un mismo fenómeno y de la respuesta estatal que debe procurarse, éstas proponen directrices a seguir en el aspecto preventivo de la delincuencia juvenil. Con base en lo anterior, puede afirmarse que el carácter sistémico de la justicia juvenil deriva de la comprensión de diversas facetas del problema de la delincuencia juvenil, que abarcan tanto aspectos de política social como de política judicial, criminal y de control de

2.3.4.5. Doctrina.

Los menores en conflicto con la ley penal tienen diverso tratamiento de acuerdo a numerosos autores, en general se plantean dos posturas, por una parte existen aquellos que se posicionan teóricamente en el ámbito penal y pretenden incluir a los menores en el ámbito positivo penal con miras a reprocharles la conducta desplegada, es decir que para esta corriente teórica los menores son susceptibles de ser sancionados por la vía penal sin distinción alguna con los adultos.

Por otra parte existe aquella corriente teórica que no solamente se limita al proceso de los menores desde otras perspectivas ajenas al derecho penal como los son: la psicología, la sociología y la pedagogía otorgando total independencia y autonomía al ordenamiento jurídico, que no penal, destinado exclusivamente para los menores. En este sentido Hugo D'antonio (2004:18-19):

“Esta última corriente interpretativa del aludido fenómeno entronca con las modernas orientaciones sostenedoras de la idea según la cual el fenómeno de la

gestión, que pueden identificarse como: 1) prevención, 2) procuración de justicia, 3) impartición de justicia, 4) tratamiento o ejecución de la medida, y 5) investigación, planificación, formulación y evaluación de las políticas que incidan en la materia.

PLENO

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2006. Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí. 22 de noviembre de 2007. Unanimidad de diez votos. Ausente y Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia se hizo cargo del asunto Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: José Antonio Abel Aguilar Sánchez, Rosalía Argumosa López, Jaime Flores Cruz, Miriam Flores Aguilar, María Amparo Hernández Chong Cuy, Miguel Enrique Sánchez Frías y Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de agosto en curso, aprobó, con el número 69/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil ocho.

criminalidad juvenil, si bien puede explorarse desde múltiples perspectivas, adquiere su contorno plenario sólo en la medida que las perspectivas sociológicas y psicológicas se integren con una consideración de los problemas jurídicos insertados en el fenómeno delincencial.”

Los factores que intervienen en la conducta, generalmente la doctrina los agrupa en: biológicos, psíquicos y sociales.

Dentro de los primeros se cuentan la madurez corpórea tanto de las mujeres como de los hombres situando dicha madurez en la edad entre los dieciocho y los veintidós años, en tanto que los factores psíquicos, destacan la inmadurez natural de psique del menor, así como la influencia de los grupos primarios sobre el mismo y en relación con los factores sociales se especifica la cuestión del control social y sus fallas en relación con los componentes psíquico y biológico (D' Antonio, H.: 65 y siguientes).

Los factores sociológicos impactan en el control social de las conductas de los menores y por lo tanto merecen una mención importante.

Por una parte el factor familiar condiciona el comportamiento de los menores de tal manera que al presentarse alguna deficiencia en la infancia que tenga origen familiar, puede desencadenar graves consecuencias en la formación de la personalidad que pudiera derivar en algún problema de conducta, como por ejemplo conductas que lesionen bienes jurídicos tutelados. Por lo que las medidas que busquen la prevención de las infracciones juveniles serán infértiles si no toman en cuenta el núcleo familiar y buscan en primera instancia la reparación del tejido social desde su parte nuclear, en este caso representada por la familia.

2.3.4.6. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso que afecten a niñas, niños y adolescentes.

El protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niños, niñas y adolescentes es otra herramienta de la cual disponen las autoridades involucradas en el sistema de impartición de justicia en materia de menores y establece las pautas de actuación que deben cumplir dichos funcionarios para efectos de proteger y preservar los derechos de los menores y dentro de las prevenciones que allí se contemplan resaltan aquellas que tienen que ver con el trato que ha de darse a ellos.

En cuanto a los principios que han de destacarse se encuentran los de bienestar del menor en relación con el de proporcionalidad que en su conjunto buscaran el fin de la reintegración social y familiar del adolescente (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], Febrero 2012:59).

Otro elemento que es de llamar la atención es lo que se refiere a las investigaciones sociales, ya que tratándose de delitos leves y con el afán de adoptar la decisión más justa, deberán de observarse tanto las circunstancias en las que se desarrolla la vida del adolescente, así como el medio social y las modalidades en las que se llevó a cabo el delito (SCJN, Febrero 2012:64).

En relación a los criterios que han de seguirse para la adopción de la decisión que tome quien imparte justicia para menores, deben regirse por los siguientes principios: respuesta proporcionada tanto en lo que se refiere al delito como a las circunstancias y necesidades del adolescente; en cuanto a las restricciones de la libertad personal éstas se derivarán de un estudio minucioso y se buscará que sean lo mínimo posible y; la privación de la libertad solo procederá en caso de actos graves acompañados de violencia contra personas o bien por la reincidencia de cometer delitos graves (SCJN, Febrero 2012: 65).

El interés superior del menor juega un papel importante tanto en el sistema de justicia como en la ejecución de las medidas de internamiento por lo que resulta de suma importancia poner en el centro de atención a los adolescentes, de tal suerte que se tengan en cuenta sus

necesidades en la respuesta del estado ante las conductas desplegadas por ellos en la materia.

2.4. Mejores prácticas en materia de las juventudes en riesgo.

El programa de las Naciones Unidas para los Asentamiento Humanos, ONU-Hábitat, en su documento denominado Juventud, Violencia y políticas en América Latina (3 abril de 2009), establece buenas prácticas en la materia de jóvenes en conflicto con la ley, o propiamente dicho de aquellos menores que cometen conductas que se encuentran tipificadas como delitos.

Menciona dicho documento que en América Latina la repuesta gubernamental ha sido meramente coyuntural y no obedece a un política integral como respuesta al fenómeno, ya que se sigue bajo el paradigma de la criminalización así como el acoso por parte de las autoridades, además que dichas prácticas han presentado las siguientes características:

- Existe un vacío en la práctica, pese a múltiples discusiones jurídicas que se han dado en el tema.
- Las decisiones gubernamentales se presentan de forma descoordinada y con falta de comunicación entre las instituciones encargadas de llevarla a cabo.
- Insuficiencia de recursos.
- Nula formación en el tema.
- Falta de voluntad política.

Lo anterior impacta a la juventud que pese a que existe una nueva institucionalidad, su situación no cambia en lo mínimo, por lo que el desafío que se presenta se da en dos vertientes: por una parte asumir con mayor decisión la atención de los adolescentes, y por otra parte desprenderse del enfoque tradicional tomando como base la privación de la libertad, para asumir un nuevo enfoque más descentralizado y con mayor participación de actores tanto gubernamentales como no gubernamentales. En este sentido presenta ciertos modelos de intervención de los cuales podemos destacar los siguientes:

- a) **El modelo de rehabilitación:** cuyo objetivo se centra en la disminución de factores de riesgo tanto individual como familiar, por lo que las metodologías se presentan de forma multimodal a partir de estrategias participativas y activas de trabajo. Este tipo de modelo está diseñado para disminuir la reincidencia en los actos delictuales, así que cuando más temprana sea la intervención mejores resultados tendrá.

Los factores de riesgo que se abarcan son de índole social, económica o individual. Por lo que se pretende con este tipo de modelo es aportar habilidades a los jóvenes a partir de la capacitación. Se usan metodologías basadas en la práctica y la confianza entre los encargados del tratamiento y el adolescente.

La familia juega un papel sumamente importante por lo que es usual que también se utilicen terapias familiares que incidan en los factores que generen violencia. Este tipo de intervenciones son más bien exitosas cuando se trata de grupos pequeños que permitan la guía y orientación de un adulto.

- b) Otro enfoque es el relacionado con los modelos de **justicia alternativa**, que tiene como fundamento la participación en un programa recreativo y de trabajo así como de apoyo en las tensiones en el hogar, rehabilitación y penas o castigo. El trabajo con los jóvenes tiene mayor éxito cuando hay involucramiento de parte de los padres en los programas de readaptación social posterior al tratamiento así como la focalización de los factores particulares de riesgo que presenta el adolescente. El mayor éxito de este modelo se encuentra en aquellos que se basan en la justicia restaurativa que permite el encuentro entre el infractor y la víctima.

Al respecto se puede señalar que si bien es cierto que existe la posibilidad de establecer programas de reinserción social de los jóvenes, en la práctica esto no se da, ya que se ha abusado de la pena de prisión como medio de sometimiento y de anulación de los menores infractores y no como medio de reinserción social, por lo que es imperante establecer las bases para la implementación de un sistema integral de reinserción social.

3.- DIAGNOSTICO.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), en el informe ejecutivo presentado en febrero de 2013 señala que en 2011, el Sistema Nacional Penitenciario (SNP) se integró con 418 centros, de los que el 2.9% (12) perteneció al orden federal y el 97.1% (406) a los ámbitos estatal y municipal.

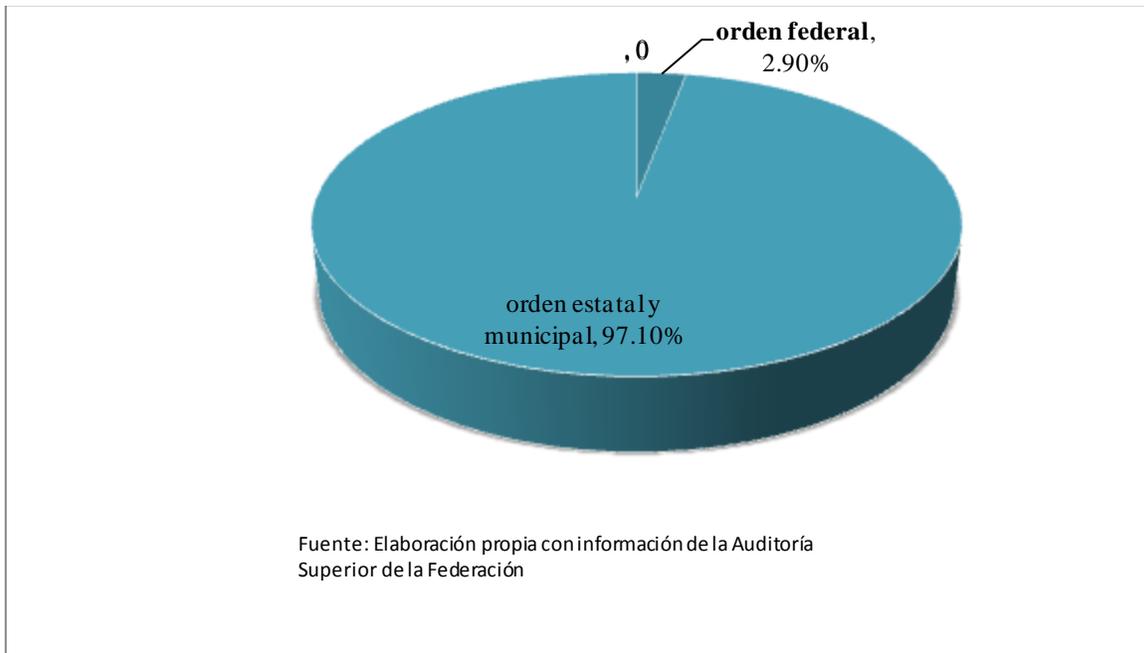


Fig. 8.: Clasificación de reos. Fuente Elaboración propia con información de ASF
En los 12 Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), la capacidad instalada fue de 17,680 espacios, que albergaron 18,283 internos, 3.4% de sobrecupo;

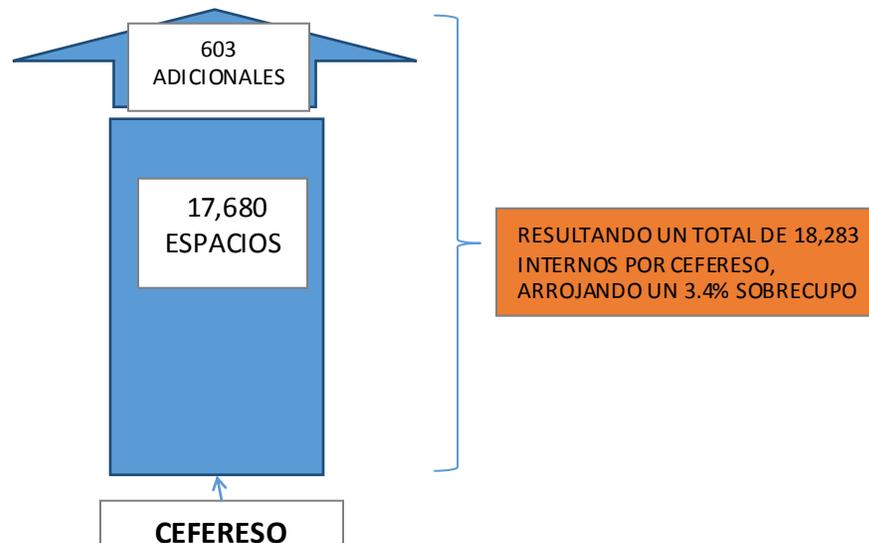


Fig. 9: sobrecupo en prisiones federales. Elaboración propia con información de ASF.
 En los 406 Centros de Readaptación Social (CERESOS) el sobrecupo ascendió a 25.0% (170,072 espacios con una población de 212,660 internos).

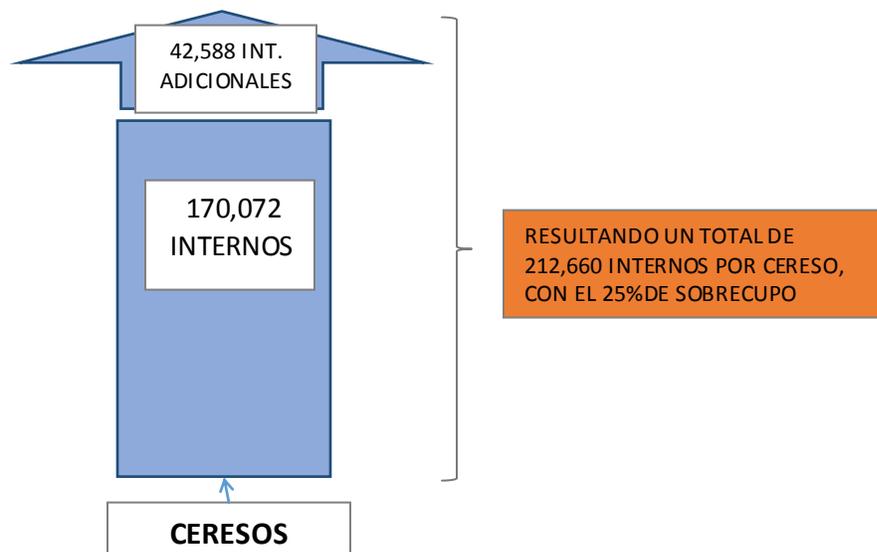


Figura 10: sobrecupo en prisiones ceresos locales. Elaboración propia con información ASF.

Por otra parte el mismo informe señala que: ninguno de los 12 CEFERESOS a su cargo ofreció las cinco actividades (trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte) para la reinserción; y en los CERESOS, 14 entidades federativas tampoco lo hicieron. Además, careció de información sistematizada de los tratamientos individualizados otorgados a la población penitenciaria en función del diagnóstico.

Con base en el registro de los internos que asistieron a las actividades de reinserción, la ASF determinó que el promedio de participación de los internos del fuero federal en CEFERESOS fue de 38.9% y en CERESOS de 34.5%.

PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS CEFERESOS

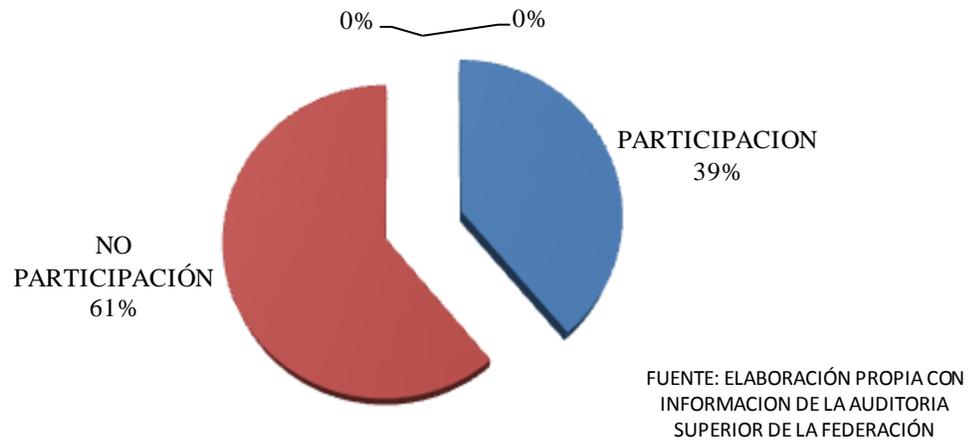


Figura 11.

PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS CERESOS



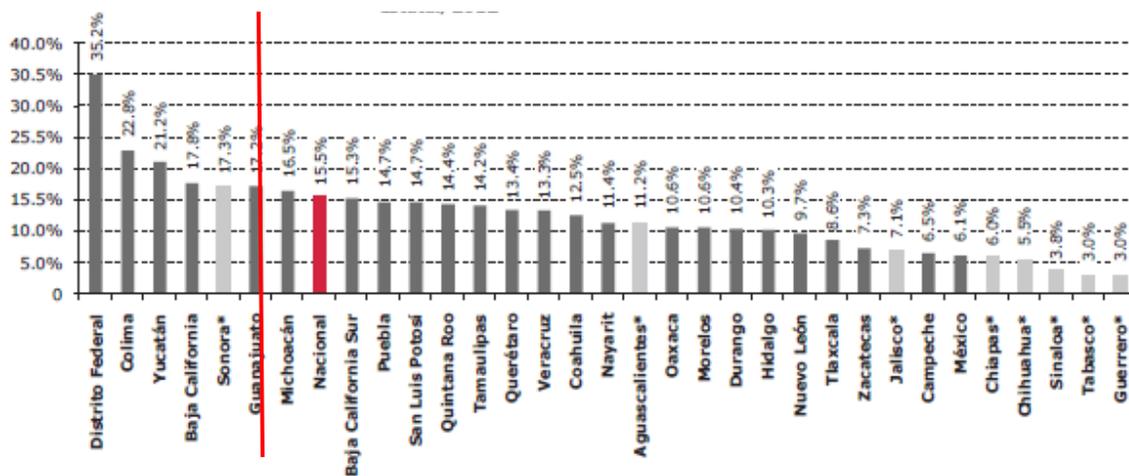
Fig. 12. Fuente: Elaboración propia con información de la ASF.

La reinserción social de los condenados se imposibilita en virtud de que existen gran cantidad de carencias en las propias prisiones tales como el hacinamiento, la escasez de alimentos, agua para beber y artículos de uso diario así como la incomunicación existente

entre los reos y sus familiares. Lo anterior aunado a la falta de capacitación del personal encargado de la custodia y cuidado de ellos. Esto permite el autogobierno de grupos criminales al interior de los centros de internamiento volviendo la violencia y la intimidación rutinas cotidianas, de tal suerte que muchos de los reos una vez liberados vuelven a delinquir.

La reincidencia delictiva en la entidad, en términos generales se encuentra en situación de cuidado. De acuerdo con estadísticas de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo ubica en el sexto lugar nacional en materia de reincidencia con un porcentaje de 17.2 %, inclusive por encima de la media nacional (15.5%) por lo que resulta de suma importancia la implementación de un programa que permita el tratamiento de forma integral de dicho fenómeno y consecuentemente la disminución de la tasa de reincidencia.

Grafica 13. Tomado de México Evalúa (2013)



Fuente: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, INEGI.

* Nota: Los estados marcados con un asterisco presentan un porcentaje de reincidencia "no especificada" superior a 20.0: Sonora (21.0), Chihuahua (23.9), Chiapas (39.9), Jalisco (48.9), Aguascalientes (59.2), Guerrero (61.4), Tabasco (67.4) y Sinaloa (67.8).

Surge entonces la necesidad de construir un programa integral y de forma interinstitucional que permita la reinserción social de las personas que han formado parte del sistema carcelario como internos, ya no como un tratamiento individualizado, sino como un **esquema multifuncional** en el cual la sociedad acoga nuevamente a estas personas como parte de ella. No solamente como un tratamiento individualizado en el que los técnicos

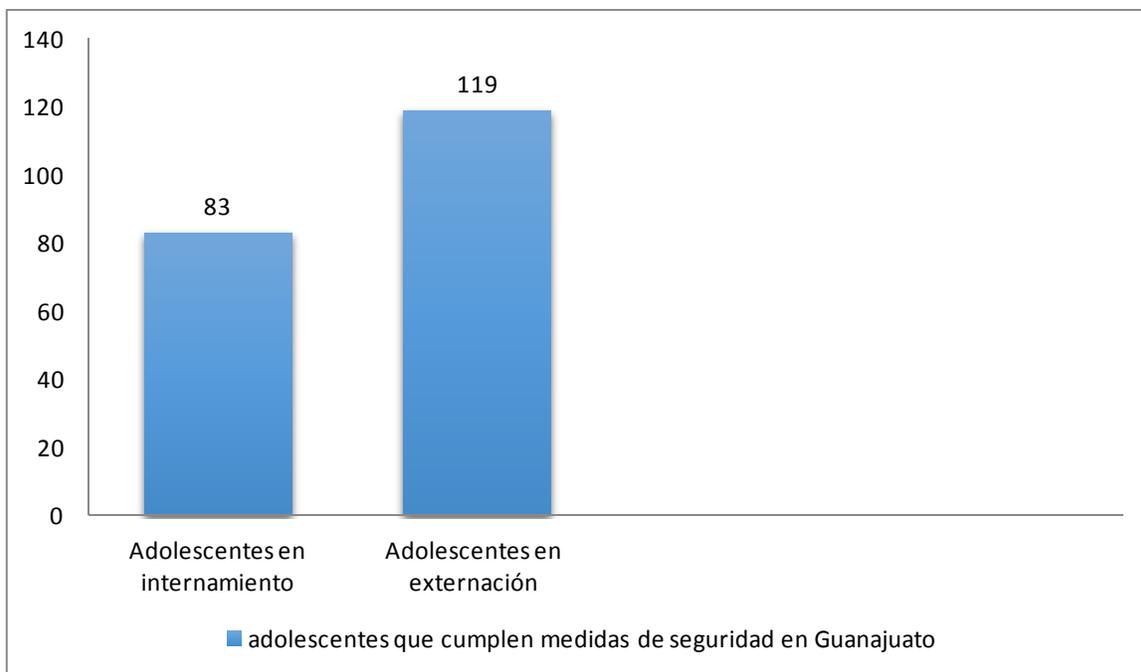
penitenciarios desean sanar al delincuente de esa rara enfermedad llamada delito (Ojeda, 2012).

En cuanto a los menores que se encuentran cumpliendo con medidas de internamiento en el centro estatal de acuerdo con cifras señaladas a principio de año por la directora de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes en el Estado de Guanajuato, Diana Rosas Negretti informa que existen 83 adolescentes cumpliendo medidas de internación, mismo que reciben tratamiento psicológico, criminológico, de trabajo social y educativo y según información de la propia funcionaria menciona que el principal factor por lo que los jóvenes incurren en algún acto delictivo (sic) es por el entorno social. Asimismo apunta que también hay jóvenes de 20 años internados sin mencionar cifras al respecto.

Mientras que los menores que se encuentran cumpliendo medidas en externación, es decir que llevan por fuera el tratamiento de readaptación social son 119.

Menciona que los adolescentes con penas de siete años de internación se debe a que han cometido conductas tipificadas como delito de los llamados graves, es decir un robo calificado o bien un homicidio (en Telles, 28 febrero, 2013).

Como se puede apreciar si bien la población actual del centro estatal de internamiento para menores no presenta una gran población -lo cual hasta cierto punto permitiría la implementación de un programa integral de reinserción social- permitiendo inclusive establecer un correcto monitoreo de los internos una vez que hayan cumplido su medida de internamiento y por lo tanto, se podrían realizar los ajustes adecuados en caso de ser necesario.



Gráfica 14. Adolescentes que cumplen medidas de seguridad. Fuente: elaboración propia con información de Telles (2013).

Es de mencionar que de acuerdo con información obtenida de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes (DGRSA)⁵⁰ hasta el 15 de Enero del año 2014 la población actual de internos es de 84 internos de los cuales 80 son de sexo masculino y 4 de sexo femenino. Es decir el 95 % de la población interna está conformada por hombres mientras que únicamente el 5% son mujeres.

⁵⁰ Ver Anexo adjunto al presente.



Fig. 15. Fuente: elaboración propia con información de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes (DGRSA)

Cabe aclarar que hasta la fecha anteriormente señalada también se ha modificado el número de adolescentes que están cumpliendo alguna medida en externación (ver gráfico). Ya que los adolescentes que se encuentran cumpliendo alguna medida en internamiento son 84 (51%) mientras aquellos que se encuentran cumpliendo alguna medida en externación son 81 (49%).



Fig. 16. Fuente: elaboración propia con información de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes (DGRSA)

Como se puede observar de un año al otro ha cambiado el número de adolescentes que están cumpliendo alguna medida en externación ya que hasta febrero del año pasado eran 119 adolescentes en esa condición. Mientras que aquellos adolescentes que se encuentran cumpliendo en internamiento prácticamente se encuentra igual es decir 83 en el 2013 contra 84 en el 2014.

3. SITUACION ACTUAL DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA EN RELACION A LOS JOVENES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

De la población interna cabe mencionar que 80 de ellos son primo infractores quedando 4 únicamente como reincidentes.

Según la información obtenida de la misma dependencia estatal la tasa de reincidencia en los últimos 5 años ha sido en promedio de dos adolescentes. Por lo que se puede establecer que en materia de justicia de adolescentes en comparación con la tasa general ya mencionada es mínima. Por lo que la atención debe girar en torno a la población interna.

De las conductas tipificadas como delito las que tienen mayor cantidad de reincidentes en la actualidad son aquellas que tienen que ver con: lesiones, homicidio, robo, violación y delitos contra la salud.

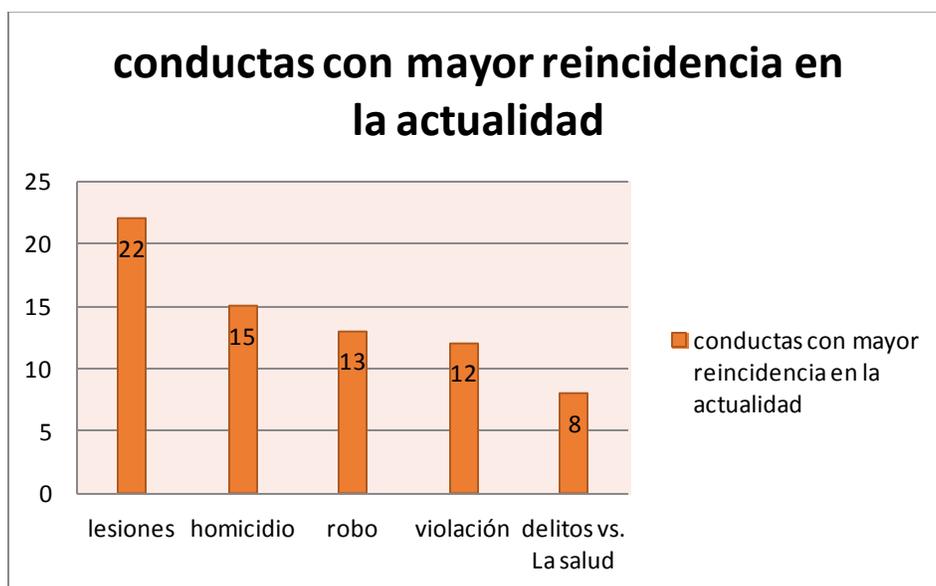


Fig. 17. Fuente: elaboración propia con información de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes (DGRSA)

En los últimos cinco años las conductas tipificadas como delito con mayor reincidencia son: lesiones, robo, violación, delitos contra la salud y homicidio.

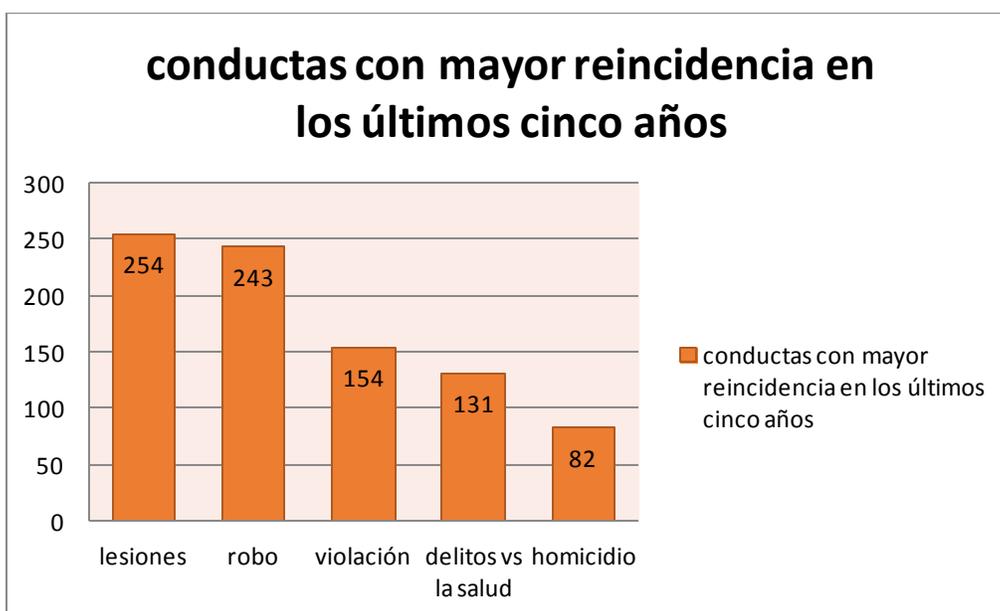


Fig. 18. Fuente: elaboración propia con información de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes (DGRSA)

3.1 Generalidades de la población interna en el centro de internamiento estatal de la dirección general de reintegración social de adolescentes del estado de Guanajuato.

3.1.1 Lugar de origen de los adolescentes internos.

De acuerdo con la información aportada por la DGRSA, se puede señalar que el grueso de la población interna está integrada por adolescentes provenientes de la ciudad de León, aportando para la causa una cantidad de 24 internos, en seguida se encuentra la ciudad de Irapuato, lugar de procedencia de 12 internos, seguido de Celaya con 6 , Apaseo el Grande y Guanajuato ambos con 5 internos siguiendo una cantidad más o menos repartida entre los demás municipios, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Procedencia	Número
ABASOLO	1
ACÁMBARO	3
APASEO EL ALTO	1
APASEO EL GRANDE	5
CELAYA	6
DOLORES HIDALGO	2
GUANAJUATO	5
HUANÍMARO	1
IRAPUATO	12
JUVENTINO ROSAS	3
LEÓN	24
PENJAMO	1
ROMITA	1
SALAMANCA	3
SALVATIERRA	1
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	1

SAN JOSÉ ITURBIDE	1
SAN LUIS DE LA PAZ	2
SILAO	3
TARIMORO	2
VALLE	2
VILLAGRÁN	2
ESTADO DE MÉXICO	1
HONDURAS	1
TOTAL	84

Fig. 19. Fuente: Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes.

3.1.2 Clasificación de la población interna por edades.

La población del centro de internamiento se encuentra conformada por jóvenes entre los 14 y los 22 años siendo el grupo de 18 años la población más numerosa interna en el centro.

Edades de los menores internos

14	1
15	8
16	12
17	15
18	26
19	13
20	6
21	2
22	1
TOTAL	84

fig. 20. fuente DGRSA de Guanajuato.

3.1.3 Grado de escolaridad de los internos.

En cuanto a la escolaridad de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito, internos en el centro de internamiento estatal, se encuentran en un nivel

educativo de buena aceptación ya que la mayoría cuenta con preparatoria, aunque terminada solamente un interno es el que la ha terminado.

Otro segmento de la población cuenta con secundaria, sin especificar qué grado de avance presentan. En lo relacionado con la primaria un tanto la tiene y es notorio el hecho de que existen personas analfabetas.

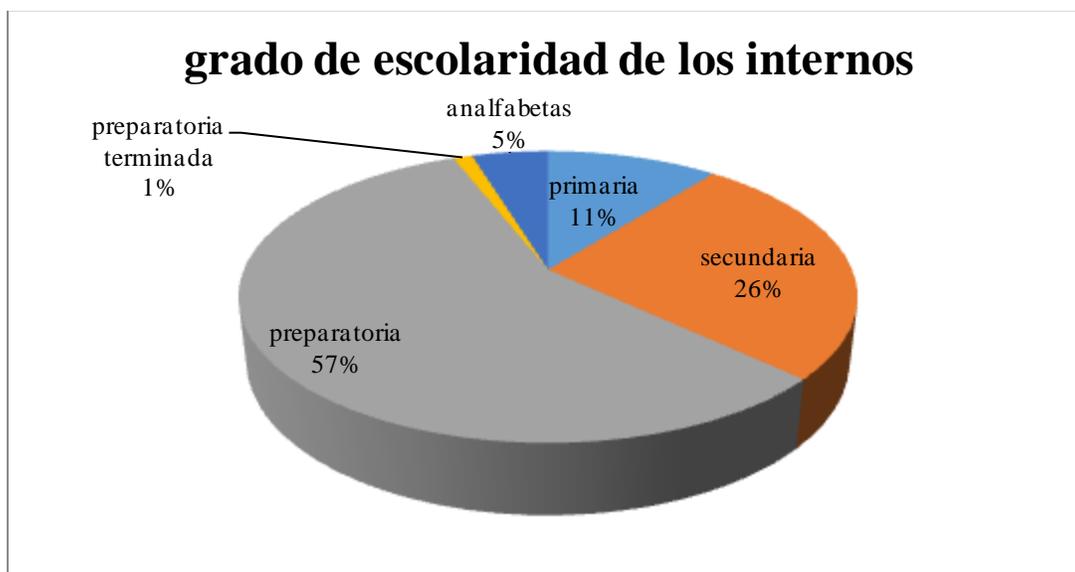


Fig. 21. Fuente: elaboración propia con información de la DRGRSA del Estado.

3.1.4 Situación laboral.

Lo referente a las actividades productivas a las que se dedican los adolescentes que se encuentran purgando alguna medida de internamiento antes de que se presentara dicha situación la gran mayoría se dedicaba a ser peón o jornalero, sin ocupación se encuentra en segundo lugar quedando en tercer lugar aquellos que no tenían ocupación en menor medida se cuentan aquellos que son empleados u obreros o los que se dedicaban al negocio familiar con pago de por medio.

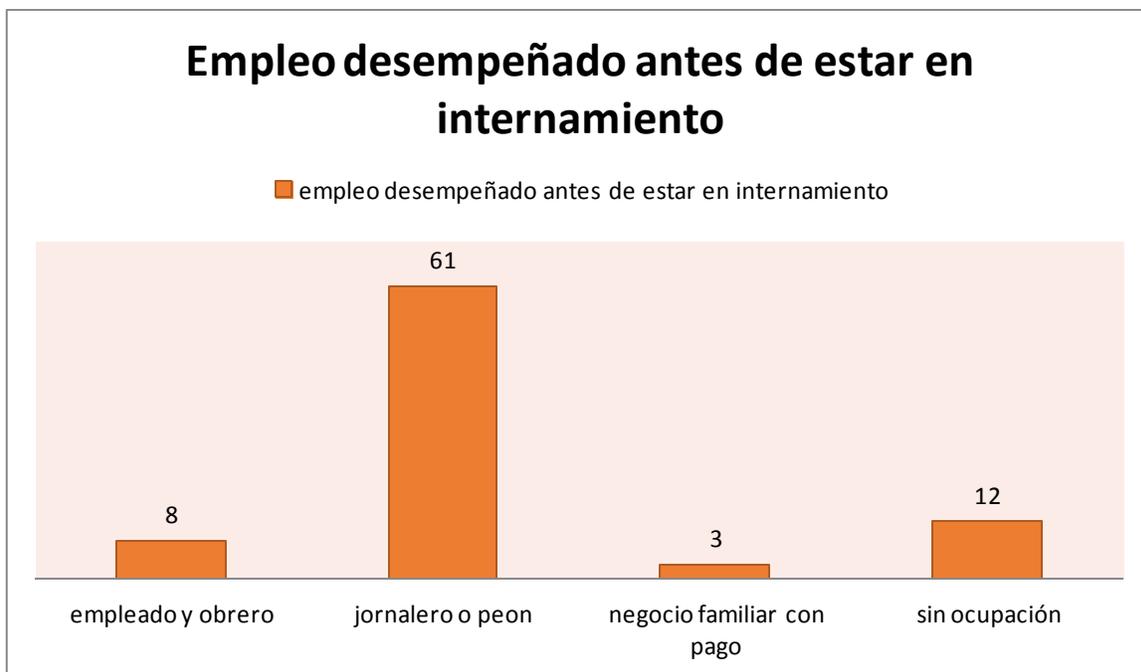


Figura 22. Fuente: Elaboración propia con información DGRSA.

3.1.5 Condiciones especiales de vulnerabilidad.

En lo referente a aquellas condiciones que hagan vulnerable a parte de la población se presenta como constante aquella referente a la farmacodependencia como condición especial de vulnerabilidad, ya que no existen indígenas o bien algún adolescente con discapacidad. De tal suerte que 18 de los 84 internos se encuentran en dicha condición de farmacodependencia.

condiciones especiales de vulnerabilidad

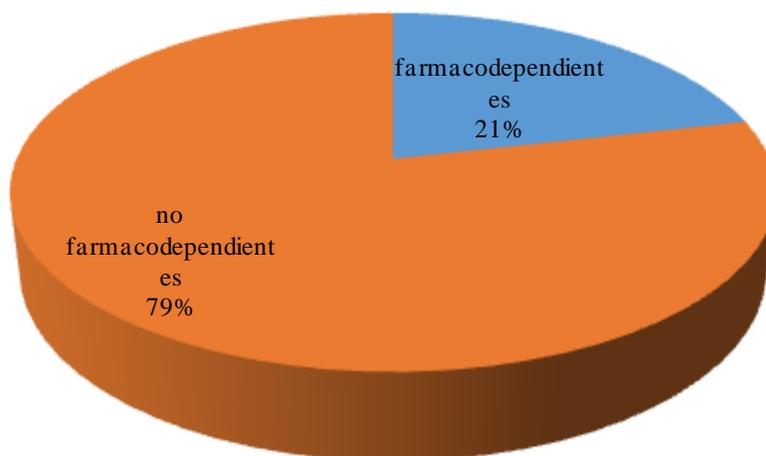


Fig. 23. Fuente: elaboración propia con información DGRSA.

3.2 Conductas tipificadas como delitos de los internos en el centro estatal.

Las conductas que se cuentan son el homicidio tanto simple como calificado, lesiones simples y calificadas, robo calificado, violación calificada, daños por incendio y los delitos contra la salud, violación espuria, delincuencia organizada, portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea. Es de llamar la atención que la mayoría de los internos se encuentran por el delito de homicidio calificado, lo cual indica que existe un grado mayor de violencia de los delitos que cometen los adolescentes, por lo que resulta de importancia tomar las medidas necesarias para disminuirla.

CONDUCTAS	
CONTRA LA SALUD	3
DAÑOS POR INCENDIO	2
HOMICIDIO	16
HOMICIDIO CALIFICADO	25
LESIONES	3
LESIONES CALIFICADAS	7

ROBO CALIFICADO	4
ROBO SIMPLE	0
VIOLACION CALIFICADA	8
VIOLACION ESPURIA	12
DELINCUENCIA ORGANIZADA	1
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA	1
HOMICIDIO EN RAZÓN DE PARENTESCO	2
TOTAL	84

Fig. 24. Fuente: DGRSA

De lo anteriormente expresado y de acuerdo al fuero la mayor parte de los adolescentes que han cometido conductas tipificadas como delito son del fuero común y una menor proporción son del orden federal.

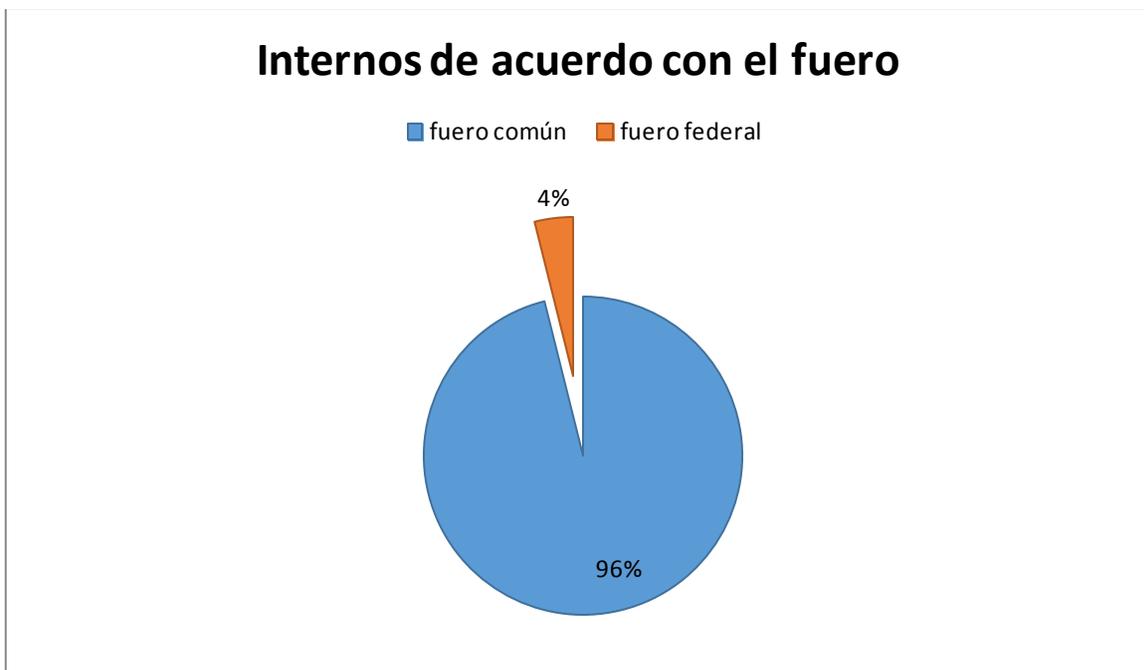


Fig. 25. Fuente: elaboración propia con información de DGRSA.

3.3 Cumplimiento de la reinserción social de conformidad con las bases constitucionales en el estado de Guanajuato.

El centro de internación estatal presenta diversos programas tendientes a la reintegración social de los adolescentes dentro de los cuales destacan:

1.- Programas de atención, orientación, información en relación con la introyección de normas, valores familiares, sociales y jurídicos así como de problemas de los jóvenes. Y en dichos programas se encuentran inscritos 32 adolescentes que se encuentran en internación mientras que en externación son 30 adolescentes que se encuentran inscritos en dicho programa.

2.- En cuanto a la educación se puede establecer que se presenta una buena cobertura ya que los 84 internos se encuentran inscritos en alguna institución de educación mientras los adolescentes en externación se encuentran inscritos.

3.- Mientras que en lo relacionado con el trabajo de los 84 adolescentes en internación, ninguno cuenta con trabajo remunerado, sin embargo se manifiesta que a ellos se les brinda la capacitación laboral en base al tratamiento personalizado.

Por otra parte de los adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas de externación, 20 ya cuentan con trabajo remunerado.

4.- Tratándose del tema de la salud en particular en materia de adicciones solamente un adolescente se encuentra en tratamiento en un centro de atención de las adicciones, mientras que de los jóvenes en externación 14 se encuentran en tratamiento para eliminar adicciones.

MUNICIPIO	INSTITUCION	NUMERO DE ADOLESCENTES
LEÓN	CENTROS NUEVA VIDA	2
	ANEXO CRREAD	1
IRAPUATO	CENTRO NUEVA VIDA	1
	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LOS JOVENES	4
SILAO	CENTRO NUEVA VIDA	1
GUANAJUATO	CENTRO NUEVA VIDA	2
SALAMANCA	CIJ	2
SAN LUIS DE LA PAZ	ANEXO VOLVER A VIVIR	1
TOTAL DE ADOLESCENTES EN TRATAMIENTO		14

Fig. 27. Fuente : DRSAG

4.- En este mismo rubro de salud pero en cuestiones de atención especializada en materia psicológica o médica es de mencionar que todos los jóvenes que se encuentran cumpliendo alguna medida ya sea de internamiento o bien en externación se encuentran recibiendo atención especializada.

5.- En lo referente a algun tratamiento en custodia familiar cabe hacer mencion que ningun adolescente se encuentra en algun tratamiento de este tipo.

6.- finalmente baste mencionar que solamente existe la firma de dos convenios entre el centro de Internacion: uno con el Intituto Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Adultos y; un segundo convenio con la Preparatoria abierta.

En lo referente a la Dirección de Seguimiento a medidas de Externación existen 18 acuerdos de colaboración, aunque cabe destacar que dichos acuerdos están firmados con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en su mayoría aunque tambien cuentan con acuerdos con comisiones del deporte, organizaciones de la sociedad civil y casa de la cultura.

Convenios Celebrados por la Dirección de seguimiento de las medidas de externación.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Guanajuato
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Irapuato
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) León
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) San francisco del Rincón
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Purísima del Rincón
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Manual Doblado
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Pénjamo
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Romita
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Silao
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Dolores Hidalgo
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Salamanca
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Juventino Rosas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Villagrán
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) San José Iturbide
Comisión Municipal del Deporte y atención a la Juventud (COMUDAJ) Irapuato

Instituto Humani mundial
Instituto de las Mujeres Irapuatenses
Casa de la Cultura de Salamanca

4.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL.

El establecimiento de objetivos, metas y líneas de acción permite una mejor planificación, y por lo tanto se logra identificar de forma acertada los problemas, como consecuencia, permiten la formulación de estrategias tendientes a enfrentarlos y resolverlos de forma óptima.

Esta herramienta resulta de gran utilidad, ya que permite establecer las rutas por las que se ha transitar para llegar a lograr dichos objetivos. En materia de políticas públicas la planificación encuentra sustento en la ley de planeación.⁵¹ Sin embargo en la actualidad ya no basta únicamente la planeación como se conoce hasta ahora sino que se requiere la planeación estratégica⁵², la cual ya no se presenta como una relación jerárquica donde dicha planeación es dictada desde la cabeza por un grupo de expertos sino más bien existe un involucramiento de todos los miembros aumentando la capacidad de reacción ante los cambios del medio.

⁵¹ Ahí se define a la planeación nacional de desarrollo de la siguiente manera:

“La ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.” En (SHCP,2013)

⁵² La UNESCO define a la planeación estratégica como: “La herramienta administrativa que contribuye a que una organización mejore su desempeño al asegurar que sus miembros compartan los mismos objetivos y al ajustar continuamente la dirección de la organización, ante los cambios contextuales con base en los resultados obtenidos”. (En SHCP, 2013).

Las características de la planeación son: la consecución de objetivos de alto impacto, el enfoque de metas claras y firmes de largo plazo, existe compartimiento del propósito por parte de los implementadores, es sensible a los cambios contextuales por lo que es flexible en su implementación, su orientación es en base a la obtención de resultados, exige la participación incluyente de los interesados en la definición de objetivos y no solamente de los expertos (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2013).

La planeación estratégica permite un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo. Permite a su vez la definición de metas y objetivos alineados para tomar decisiones que trasciendan el entorno social, político y económico permite la participación de todos los órdenes de gobierno en conjunto con los sectores sociales y privado, por lo que se considera democrático, ya que permite la participación social de los involucrados y no solamente de la autoridad central esta inercia entre actores permite la mejora de calidad de vida de los pobladores (Gobierno del Estado de Guanajuato, 2012).

La planeación estratégica además, permite la obtención de resultados que ayuden a la modificación de la realidad social no sólo de los involucrados, sino de la sociedad en general y en la materia que nos ocupa, justicia para menores, es de mayor importancia, ya que las personas a las que beneficia constituyen una parte medular del tejido social y cualquier acción en su beneficio facilitaría su correcta reinserción a la sociedad y se logrará una mejor convivencia así como una mejor asimilación de ellos.

Para los efectos del presente estudio, tanto los objetivos generales como específicos se formulan en concordancia entre uno y otros, pretende establecer las líneas de acción consecuentes que sirvan de base para la formulación de un programa integral de reinserción social en donde haya participación de diversas instituciones pertenecientes a la administración pública estatal así como actores sociales pertenecientes a la sociedad civil en los diversos aspectos de la sociedad, tanto sociológico, económico, educativo o psicológico, que coadyuven y se sensibilicen en el gran objetivo común, que es la integración social de los menores y el consecuente abatimiento de la reincidencia delictiva

de ellos, buscando alejarlos de los factores de riesgo que incentiven la actividad delictiva como forma de vida futura.

En el entendido que las conductas tipificadas como delitos derivan de una cuestión multifactorial en la cual intervienen factores causales de distintos ámbitos de desarrollo de los adolescentes; el contexto social, familiar, educativo, laboral o personal, sería prácticamente imposible establecer una medida universal que funcione “mágicamente” y que de forma automatizada, permita su reinserción social o mejor dicho su reintegración social y familiar. Resulta necesario tomar de base los elementos que la propia ley establece para efectos de materializar este objetivo y esos elementos funcionarían como ejes estratégicos del programa integral de reinserción social.

Los ejes estratégicos del programa de reinserción social derivan de las bases que establece la propia Constitución, a saber: el respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y evitar su reincidencia.

A partir de estos ejes estratégicos deberán de señalarse aquellos problemas que impactan cada uno de ellos, derivado del estudio diagnóstico que se haga de la realidad que viven los jóvenes en internación en las materias propuestas.

Una vez realizado dicho diagnóstico se establecerán los objetivos generales para abatir los problemas que presentan los adolescentes en reclusión a partir de la priorización de su problemática particular. Posteriormente se debe realizar una inferencia con los recursos estatales y de la sociedad civil que permitan llevar a cabo la implementación y puesta en marcha de los medios para lograr de manera efectiva su reinserción social.

Una vez establecidos los objetivos estratégicos, se propondrían objetivos específicos de cada uno de ellos así como las líneas de acción que han de llevarse a cabo con la finalidad de obtener las metas establecidas en los plazos que el propio equipo multidisciplinario establezca. Con estas bases se estaría en posibilidad de fijar determinados indicadores que

midan de forma focalizada los conceptos de reinserción social, es decir, los niveles de capacitación para el trabajo, la inserción laboral, la educación, el deporte y la salud.

La pretensión del presente programa es permitir que los adolescentes que han pasado por el sistema de justicia para adolescentes tengan las habilidades mínimas para enfrentarse a su vida en libertad, y a su vez otorgar los recursos por parte del estado y la sociedad civil organizada.

La actuación institucional y de la sociedad civil resulta de suma importancia ya que permite la integración de esfuerzos con un objetivo común

4.1. Ejes estratégicos.

Los ejes estratégicos del presente programa devienen como ya ha quedado establecido de las bases de la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

A partir de estos ejes estratégicos se pueden formular los objetivos estratégicos sobre los cuales versará el programa integral de reinserción social, en el entendido de que la propia constitución así los establece, posteriormente y en base a la capacitación señalada para el equipo interdisciplinario podrán señalarse los objetivos específicos, así como la determinación de metas y líneas de acción con los respectivos indicadores de desempeño en el cumplimiento de las metas planteadas en el mismo.

De esta manera el equipo técnico deberá ratificar y jerarquizar prioridades a través de las reuniones de trabajo que para tal efecto tenga que realizarse, dentro de los criterios que deben regir dichas prioridades son:

- la relevancia y propiedad en términos del diagnóstico de la realidad de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento.

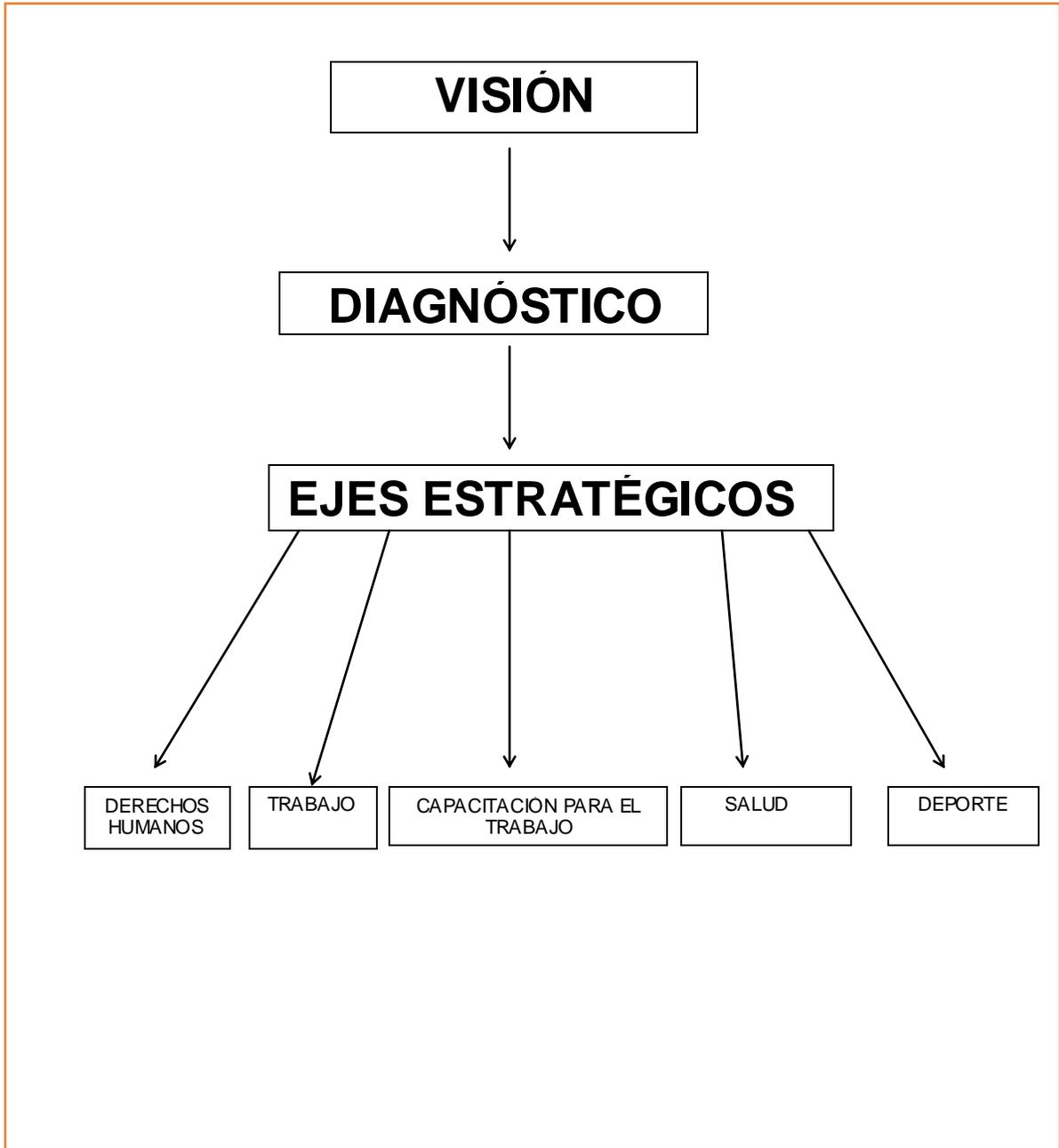
- escoger aquellos problemas en donde los integrantes del equipo tengan impacto de acuerdo a los recursos y capacidades disponibles.
- que exista probabilidad de éxito razonable y tengan una buena relación costo-beneficio.

De esta forma los ejes estratégicos, como ya ha quedado establecido, son: el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, el deporte, la salud y desde luego el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran cumpliendo alguna medida de internación de esos ejes y derivado del diagnóstico propuesto se tendría que establecer los objetivos relativos.

Los ejes estratégicos se operacionalizan mediante la asignación de objetivos⁵³ estratégicos y específicos, que permitan las metas a alcanzar, los objetivos estratégicos enuncian la finalidad del eje y tiene que darse uno por cada eje mientras que los objetivos estratégicos detallan, desglosan y definen con mayor precisión las metas por conseguir de esta forma se pueden orientar en acciones específicas a los ejes estratégicos provocando su concreción (2009, ONU-HABITAT).

Como se ha señalado, en base a los ejes estratégicos mencionados y el nivel de cumplimiento de los mismos por parte del sistema de justicia para adolescentes, a partir del diagnóstico presentado, se plantearán tanto los objetivos específicos como los actores que formarán parte de los grupos de trabajo encargados del estudio de alternativas en función de su establecimiento así como de las metas y recursos con los que se cuenta y servirán para el establecimiento de metas e indicadores así como de compromiso para su logro de parte de los miembros del equipo multidisciplinario.

⁵³ Los objetivos son, por definición, descripciones objetivas y concisas de lo que se pretende alcanzar con la intervención que se está planeando o ejecutando. Están orientados a determinar la “meta” que se quiere lograr en un período establecido. Por lo común, deben ir acotados a una realidad y fijar un tiempo para su cumplimiento.



Los ejes estratégicos determinan los objetivos estratégicos en el caso del presente programa dichos ejes se encuentran establecidos y señalados por las bases de la reinserción social por lo que la propuesta se establece de la siguiente forma⁵⁴:

Ejes	Ejes Estratégicos
Eje 1	Perspectiva Derechos Humanos
Eje 2	Trabajo para reinserción social
Eje 3	Capacitación para el trabajo
Eje 4	Educación
Eje 5	salud
Eje 6	deporte

Fig. 29. Ejes estratégicos del programa integral de reinserción social.

Los objetivos estratégicos tendrían que derivar de los ejes propuestos y en base a la expresión de cada uno de los actores involucrados en el tema de la reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito tomando de referencia las bases que para ella señala la propia ley.

De lo anterior se podrían resumir los objetivos estratégicos de la siguiente forma:

⁵⁴ En el entendido de que dichos objetivos son flexibles ya que todo dependerá de las resoluciones derivadas de la capacitación del equipo multidisciplinario.

Eje estratégico	Objetivo estratégico
Perspectiva de derechos humanos	Resaltar la importancia que los derechos humanos tienen en el proceso de reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito y que han cumplido alguna medida de internación, mediante el reconocimiento de sus derechos fundamentales en dicho proceso, derivados de la propia constitución y de los instrumentos internacionales que los protegen a través del propio conocimiento de los mismos así como del respeto que deben procurar las autoridades a los mismos.
El trabajo como instrumento de reinserción social	Establecer el trabajo como una forma de reinserción social de los adolescentes que ya han cumplido alguna medida de internamiento a partir de la inserción laboral de los mismos en empresas de la región desempeñando actividades productivas en las mismas o mediante el autoempleo a partir de actividades propias que permitan mejorar su nivel de vida y que a la postre faciliten su reincorporación a la sociedad.
La capacitación para el trabajo como instrumento para la mejora laboral	Incorporar planes de capacitación acordes con las aptitudes de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas de

	<p>internamiento para mejorar sus niveles de ocupación generando en ellos habilidades para desempeñarse en la vida mediante el desarrollo de competencias acordes con las necesidades de las empresas o actividades productivas de su entorno.</p>
<p>La Educación como elemento de mejoramiento tanto intelectual como social.</p>	<p>Lograr el mejoramiento del nivel educativo de los adolescentes privados de su libertad, ya sea mediante la alfabetización de los mismos, el aumento de grado escolar, conclusión de estudios o inscripción en alguna carrera profesional. Además de la educación en cuestiones de cultura de la legalidad, respeto de los derechos humanos y valores de tal forma que les permita llevar una vida en libertad acorde con las reglas de conducta que faciliten su convivencia social.</p>
<p>La salud como elemento del bienestar integral de las personas.</p>	<p>Integrar la salud no únicamente como ausencia de enfermedad sino de un estado de bienestar, lo cual implica la acción de parte del Estado en materias tales como combate de adicciones, salud reproductiva, trastornos alimenticios, maltrato infantil, salud mental, nutrición entre otros temas.</p>
<p>El deporte como medio de cohesión e integración social.</p>	<p>Promover la actividad física, organizada y reglamentada, que tenga por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados tanto en la vida diaria como en las competencias en las que se</p>

	participe.
--	------------

Fig. 30. Objetivos estratégicos.

De los anteriores objetivos estratégicos (generales) se pueden determinar deductivamente primeramente los objetivos específicos, en segundo lugar las líneas de acción y en tercer lugar como consecuencia de lo anterior los actores responsables de llevarlas a cabo y las metas a lograr

La propuesta de objetivos específicos puede establecerse de la siguiente forma de acuerdo con los objetivos generales desde luego dichos objetivos específicos pueden establecerse mediante niveles tales como:

- 1.- la sensibilización se refiere a que el objetivo logre un impacto en la población, lo cual modifique o haga entraren el razonamiento de la conducta.
- 2.- la coordinación entre lo existente tiene que ver con las instancias que pueden actuar en determinado problema coadyuvando con otras.
- 3.- la focalización del problema consiste en determinar específicamente el sector con el que se va interactuar.
- 4.- la evaluación y monitoreo corresponde al análisis que se deberá estar haciendo periódicamente a fin de constatar que se está cumpliendo con el objetivo general.
- 5.- la estrategia comunicacional consiste en brindar la herramienta para que produzca el impacto en la población y que se dé por entendido el mensaje.

La siguiente tabla muestra dichos objetivos específicos:

Eje 1 : Perspectiva de de rechos humanos
Objetivo Estratégico:
Resaltar la importancia que los derechos humanos tienen en el proceso de reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito y que han cumplido alguna medida de internación, mediante el reconocimiento de sus derechos fundamentales en dicho proceso, derivados de la propia constitución y de los instrumentos internacionales que los protegen a través del propio conocimiento de los mismos así como del respeto que deben procurar las autoridades a los mismos.
Objetivos Específicos:
1.- sensibilizar a las autoridades que tienen injerencia en el proceso de reinserción social acerca del respeto que deben tener de los derechos fundamentales de los adolescentes que han sido objeto de alguna medida dictada y cumplida en un proceso de justicia para adolescentes.
2.- dar a conocer los de rechos humanos a los cuales tienen acceso los adolescentes en materia de reinserción social tanto en su trato con las autoridades como en el desempeño en la vida diaria como una manifestación de su dignidad humana.
3.- ayudar en base al respeto a sus derechos humanos a los jóvenes que intentan reintegrarse a la sociedad una vez cumplida alguna medida de internación de tal suerte que no sean discriminados no etiquetados socialmente facilitando con ello un trato digno de su persona en libertad de tal suerte que sea menos gravoso el proceso de reinserción social.
Meta 1:
Establecer un programa acerca de la divulgación de los derechos humanos en particular de aquellos inherentes a la condición de vulnerabilidad que presentan los adolescentes que han cumplido alguna medida de internación.
Líneas de Acción:
1. Conformar un equipo multidisciplinario con aquellos funcionarios que tengan dentro de sus funciones la difusión de los derechos humanos, de todos los

sectores, tanto del gobierno como de la sociedad civil en un plazo de seis meses.
2. Realizar actividades de la difusión de derechos humanos tales como conferencias, talleres, mesas de dialogo, etc., que giren en torno a resaltar la importancia de los derechos de las juventudes
Meta 2:
Capacitación de los funcionarios públicos que dentro de sus funciones se encuentren en trato con menores de edad que han cumplido medidas de internamiento.
Líneas de acción:
1.- desarrollar un protocolo de actuación de las autoridades que se encuentran en contacto con los menores e las distintas etapas de su reinserción social.
2.- promover la participación de los funcionarios que integran el equipo multidisciplinario en cursos de capacitación en materia de derechos humanos
Meta 3:
Promover el nombramiento de personas de la comunidad como acompañantes de los menores que se encuentran en el proceso de reinserción social que permitan su inclusión en la comunidad a la que pertenecen
Líneas de acción:
1.- Promover el nombramiento de padrinos como acompañantes de los adolescentes que se encuentran en proceso de reintegración social de tal suerte que pueda ser más accesible dicho nombramiento.
2.- Capacitación de los padrinos en el trato con los jóvenes que buscan reintegrarse a su comunidad con el fin de sensibilizarlos acerca de su papel en este proceso.

Eje 2: El trabajo como instrumento de reinserción social
Objetivo Estratégico:
Establecer el trabajo como una forma de reinserción social de los adolescentes que ya han cumplido alguna medida de internamiento a partir de la inserción laboral de los mismos desempeñando actividades productivas en las mismas o mediante el autoempleo a partir de actividades propias que permitan mejorar su nivel de vida y

que a la postre faciliten su reincorporación la sociedad.

Objetivos específicos:

1.- establecer convenios con empresas locales con la finalidad de facilitar la contratación de aquellos adolescentes que se encuentren capacitados para desempeñar un empleo remunerado en base a sus competencias y aptitudes, aunado al respeto de sus derechos laborales.

2.- incentivar en los adolescentes actividades de autoempleo, autogestión y emprendimiento que permitan hacerlos económicamente productivos, e independientes asimismo que generen empleos para las personas que se encuentran en su entorno social haciendo de esto un instrumento de cohesión social.

Metas 1:

Insertar a los adolescentes que han cumplido medidas de internamiento en un medio laboral en empresas que se encuentran en su entorno social.

Líneas de acción:

1.- promover la contratación en empresas de su entorno social de adolescentes que han egresado del centro de internación estatal.

Meta 2:

Facilitar en los jóvenes aquellas herramientas gerenciales relativas al emprendimiento, autoempleo y autogestión.

Líneas de acción:

1.- integrar a los adolescentes en programas de capacitación relativos a temas de emprendimiento, autogestión y autoempleo.

2.- facilitar las condiciones económicas y financieras para que los jóvenes puedan Establecer un negocio propio que permita el empleo de otras personas.

Eje 3:La capacitación para el trabajo como instrumento para la mejora laboral

Objetivo Estratégico:

Incorporar planes de capacitación acordes con las aptitudes de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento para mejorar sus niveles de ocupación generando en ellos habilidades para desempeñarse en la vida mediante el

desarrollo de competencias acordes con las necesidades de las empresas o actividades productivas de su entorno.

Objetivos específicos:

1.- Establecer programas de capacitación acordes con las aptitudes de los adolescentes en particular con aquellos que se encuentran sin ocupación o trabajo remunerado permitiendo que adquieran los conocimientos necesarios ya sea de algún oficio o bien de tipo técnico y que se encuentren acorde con necesidades propias de las empresas o su entorno social y que permitan la factibilidad de ser empleados.

2.- Impulsar en los adolescentes y jóvenes programas de enseñanza de gestión y gerenciamiento que les permiten emprender por su cuenta o en forma colectiva unidades productivas relacionadas con las actividades productivas de la región de la cual proceden de tal suerte que se transformen en empresarios o emprendedores de actividades productivas que resulten benéficas tanto para ellos como para sus familias.

Meta 1:

Dotar de herramientas ya sea técnico o profesional a aquellos jóvenes conforme a sus aptitudes y destrezas con la finalidad de que sean susceptibles de ser contratados en empresas de sus comunidades.

Líneas de Acción:

1.- Establecer programas de capacitación conforme a las necesidades de las empresas y de las aptitudes de los adolescentes que permitan la vinculación de unos y otros en actividades productivas

2.- Promover la inscripción de jóvenes en programas de capacitación previamente diseñados en materias relativas a las necesidades de empresas acordadas de la comunidad a la que pertenecen.

Meta 2 :

Facilitar en los adolescentes la integración en los programas existentes relativos a emprendimiento juvenil con la finalidad de incentivar en ellos sus capacidades de autogestión y auto empleo.

Líneas de acción:

1.- Detectar aquellos adolescentes que muestren intereses en la implementación y

creación de negocios propios o con interés de autoempleo.

2.- Canalizar a los adolescentes detectados a las dependencias y organizaciones de la sociedad civil que tengan injerencia en los temas propuestos.

Eje 4: La Educación como elemento de mejoramiento tanto intelectual como social.

Objetivo Estratégico:

Lograr el mejoramiento del nivel educativo de los adolescentes privados de su libertad, ya sea mediante la alfabetización de los mismos, el aumento de grado escolar, conclusión de estudios o inscripción en alguna carrera profesional. Además de la educación en cuestiones de cultura de la legalidad, respeto de los derechos humanos y valores de tal forma que les permita llevar una vida en libertad acorde con las reglas de conducta que faciliten su convivencia social.

Objetivos específicos:

- 1.- Abatir el analfabetismo en adolescentes que no cuentan con grado alguno de instrucción.
- 2.- Aumentar el grado escolar de aquellos adolescentes que han dejado de estudiar mediante su incorporación al sistema educativo.
- 3.- Lograr que los jóvenes que cuentan con educación básica puedan acceder al estudio de alguna carrera técnica o profesional.
- 4.- Incentivar la enseñanza educativa relativa a las cuestiones de legalidad, respeto de los derechos humanos y valores con la finalidad de concientizarlos y sensibilizarlos acerca de la importancia que tiene en sociedad la observancia de las normas jurídicas y las reglas sociales.

Metas 1

Reducir el número de adolescentes analfabetas que ingresen al centro de internación de tal suerte que cuando cumplan su medida de internación tengan la instrucción básica

Líneas de Acción:

- 1.- facilitar la inscripción de adolescentes en las instituciones encargadas de regularización educativa.
- 2.- promover la regularización educativa de los jóvenes con bajo grado de

instrucción.
Meta 2:
Mejorar el nivel educativo de los jóvenes que ya cuentan con cierto grado de instrucción
Líneas de acción:
1.- promover que los adolescentes que dejaron inconclusos sus estudios se incorporen al sistema educativo con la finalidad de que los concluyan.
Meta 3
Lograr que los adolescentes que ya cuentan con la educación básica estudien alguna carrera ya sea técnico o profesional.
Líneas de acción:
1.- Promover la inscripción de los adolescentes en instituciones de estudios profesionales de su región.
Meta 4.
Establecer programas de enseñanza relativa cuestiones de legalidad, respeto de los derechos humanos y valores con la finalidad de concientizarlos y sensibilizarlos acerca de la importancia que tiene en sociedad la observancia de las normas jurídicas y las reglas sociales.
Líneas de acción:
1.- Incluir en programas de educación tendientes a la sensibilización de los jóvenes en relación al cumplimiento de las normas jurídicas.
2.- promover la cultura de la legalidad mediante la inclusión de jóvenes en cursos de instrucción en este sentido.

Eje 5: La salud como elemento del bienestar integral de las personas.
Objetivo Estratégico:
Integrar la salud no únicamente como ausencia de enfermedad sino de un estado de bienestar, lo cual implica la acción de parte del Estado en materias tales como combate de adicciones, salud reproductiva, trastornos alimenticios, maltrato infantil, salud mental, nutrición entre otros temas.

Objetivos Específicos:

- 1.- Establecer programas de salud integrales que permitan el acceso a los adolescentes en libertad un correcto seguimiento de los aspectos más importantes de la misma tales como: control de peso, salud reproductiva, problemas de nutrición o trastornos alimenticios.
- 2.- Coadyuvar a los adolescentes que tienen problemas de adicción a integrarse a tratamientos de las mismas ya sea en instituciones públicas o privadas con la ayuda de miembros de la sociedad civil, de la familia y de la propia comunidad a la que pertenecen.
- 3.- Prestar atención especializada a aquellos jóvenes que sufren o han sufrido violencia familiar para efectos de otorgar apoyo psicológico y social.

Meta 1:

Incluir al mayor número de jóvenes en los programas de atención a la salud de forma integral tales como: control de peso, salud reproductiva, cuestiones de nutrición, etc.

Líneas de Acción:

- 1.- facilitar el acceso a los servicios de salud a aquellos jóvenes que presenten problemas relativos a la misma.
- 2.- promover la integración de los adolescentes a los servicios que otorgan las instituciones de salud del gobierno estatal.

Meta 2:

Integrar a aquellos adolescentes que presentan alguna dependencia a sustancias adictivas a programas de atención a las mismas de tal suerte que puedan ser rehabilitarlos de forma plena para liberarlos de su adicción.

Líneas de acción:

- 1.- Establecer convenios con las instituciones encargadas de los tratamientos de las adicciones, tanto públicos como privados, para efectos de turnar a aquellos adolescentes que tengan problemas de adicciones.
- 2.- Canalizar a los adolescentes que tengan alguna adicción a centros de atención de las adicciones.

Meta 3:

Integrar a adolescentes que hayan sufrido o sido objeto de violencia intrafamiliar a

programas de apoyo psicológico que les permita superar la crisis derivada de la misma.

Líneas de acción:

- 1.- Facilitar el acceso a los servicios de atención psicológica especializada a los adolescentes que hayan sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar.
- 2.- establecer tratamientos psico – sociales en los adolescentes que han sufrido algún tipo de violencia de parte de autoridades o agrupaciones de la sociedad civil.

Eje 6: El deporte como medio de cohesión e integración social.

Objetivo Estratégico:

Promover la actividad física tanto recreativa como organizada y reglamentada, que tenga por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados tanto en la vida diaria como en las competencias en las que se participe, incentivando aquellas actividades que pudieran generar integración social y trabajo en equipo.

Objetivos Específicos:

- 1.- Incentivar en los adolescentes que ya cumplieron las medidas impuestas la práctica de algún deporte ya sea de forma individual o de grupo.

Metas:

Integrar a los adolescentes en la práctica de algún deporte tanto de forma individual como de forma grupal.

Líneas de Acción:

- 1.- Organizar la integración de grupos deportivos que permitan la activación física de los adolescentes que han cumplido medidas de seguridad.
- 2.- Establecer programas de activación física en las unidades deportivas cercanas al entorno que permitan la integración de los adolescentes en situación de libertad, una vez cumplidas sus medidas de internación.

Cabe mencionar que la anterior formulación de objetivos es susceptible de modificación en virtud de que deben ser flexibles dependiendo del cambio de circunstancias y cumplimiento de los mismos.

5.- DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El presente programa integral de reinserción social enfocado en adolescentes que han cometido conductas que se encuentran tipificadas como delitos se formulará en varios momentos.

Un primer momento consiste en la conformación de un equipo interdisciplinario conformado por instituciones gubernamentales que tengan injerencia con el problema de la reinserción social y sus facetas así como a miembros de la sociedad civil que faciliten los elementos para la puesta en marcha del Programa.

Para tales efectos resulta necesario establecer primeramente aquellas instituciones que tienen a su cargo directamente el proceso de justicia para adolescentes en los diferentes momentos y etapas por las cuales el menor pasa antes de ser sujeto de medidas de seguridad derivadas de dicho proceso.

En segundo término se establecerán aquellas instituciones que si bien no tienen una intervención directa en el proceso de los menores, su participación será necesaria poner en marcha el Programa.

Un tercer bloque está formado por personas de la sociedad civil y miembros de la misma que puedan aportar elementos de ayuda como lo son: los empresarios, las instituciones educativas y organizaciones civiles que permitan la integración de los jóvenes que han estado privados de la libertad un vez que han sido liberados, con la finalidad de disminuir los índices de reincidencia de los mismos.

Por lo anterior resulta indispensable en un realizar un análisis institucional que permita determinar que dependencias gubernamentales pueden y deben intervenir en este tema de la atención posterior a la liberación de los menores que han sido objeto del sistema de justicia. Se establecerá la relación con las organizaciones de la sociedad civil que pudieran aportar su ayuda en la incorporación de los menores, haciendo énfasis en aquellas que desarrollen

actividades relacionadas con las bases de la reinserción social, en particular las referidas a la educación, al trabajo y a la capacitación para el mismo, por un lado y por otro que tengan pertinencia en los aspectos biológicos, psicológicos y desde luego sociales, poniendo especial atención en aquellos que tengan que ver con el entorno cercano del menor, de tal suerte que se pueda conformar un equipo interdisciplinario, que permita un abarcamiento sistémico en torno a los dos extremos del problema: la reinserción social y la reincidencia delictiva de los menores.

Una vez convocados los representantes de cada una de las instituciones se realizará una capacitación en temas relacionados con los menores como: prevención social del delito, cohesión social y comunitaria, normatividad, elaboración de proyectos, indicadores de desempeño, resiliencia juvenil, y cultura de la legalidad. Esta capacitación deberá estar relacionada con los objetivos trazados previamente.

La capacitación tendrá como finalidad primordial la generación de insumos necesarios que permitan establecer las bases de un Programa integral de reinserción social en materia de adolescentes que han cometido alguna conducta considerada como delito, sin perder de vista que el enfoque institucional será de corte sistémico, en el que los representantes de cada una de las dependencias aportarán dentro del ámbito de sus responsabilidades y experiencia los elementos que permitan la formulación de estos insumos.

En relación con la colaboración que han de prestar cada uno de los actores mencionados, esta estará sustentada en convenios marco, los cuales señalarán las responsabilidades y vinculación que han de tener en el tema, mismo que no serán limitativos, más bien funcionarán como acuerdos de voluntades institucionales con posibilidades de adhesión, pudiendo además ser de tipo multilateral, que incluya a dos o más actores ya sean institucionales o de la sociedad civil, mediante la forma de anexos técnicos.

La evaluación se hará inicialmente mediante un pilotaje en el cual se ponga en marcha el producto final, es decir el Programa de reinserción social.

Los principales indicadores serán de impacto social y se tomará como punto de partida dos índices: uno que mida la reinserción social de los adolescentes que hayan cumplido su medida de internación que abarcara aspectos fundamentales: los derechos humanos, la educación, la capacitación para el trabajo, colocación laboral, salud y deporte. Tomando en cuenta aquellos indicadores que impacten en el cumplimiento de los objetivos específicos detallados. Otro indicador fundamental será el índice de menores liberados que no hayan reincido en la conducta, y se limitará que dicha situación de reincidencia no se presente mientras que cumplan su mayoría de edad.

5.1. CONFORMACION DE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

El equipo interdisciplinario estará integrado por aquellas dependencias que dentro de sus facultades se encuentren las que puedan facilitar las habilidades para la vida de los adolescentes que hayan pasado por el sistema de justicia, con la finalidad de dotarlos de las aptitudes necesarias para desenvolverse en su vida en libertad y otorgarles las facilidades para que esas condiciones sean lo menos negativas posible, permitiéndoles funcionar como ciudadanos en la sociedad.

La conformación del equipo se basará en un enfoque sistémico⁵⁵ que atienda las dimensiones acerca del tema de la reinserción social de los adolescentes, en el que se establezcan rutas hacia los factores críticos que influyen en la reincidencia delictiva de los menores y vías de actuación en dichos factores se estará en condiciones de una debida intervención de tal equipo.

⁵⁵ El pensamiento sistémico es el que se da en un sistema de varios subsistemas o elementos interrelacionados. Intenta comprender su funcionamiento y resolver los problemas que presentan sus propiedades. El pensamiento sistémico es un marco conceptual, un nuevo contexto que se ha desarrollado en los últimos setenta años que facilita la claridad y modificación de patrones.

La intervención de la sociedad civil juega un papel importante, por lo tanto también formarían parte del equipo multidisciplinario, ya que su injerencia resultaría de provecho para los efectos antes mencionados.

5.1.1. Diagnóstico de los servicios otorgados por el estado a través de las instituciones con injerencia directa en materia de juventudes.

Las instituciones que tienen intervención en el proceso de reinserción social de los jóvenes se pueden agrupar por ámbito:

- Poder Ejecutivo: en las cuales se incluye la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Secretaría de Educación, Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública entre otros.
- Poder Judicial, el órgano que tendría injerencia en dicho grupo multidisciplinario sería el Supremo Tribunal de Justicia, a través de las y los jueces especializados en la materia.

Atribuciones y responsabilidades de las dependencias del poder ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Las dependencias del Poder Ejecutivo que legalmente tendrían injerencia en la reinserción social de los jóvenes son:

1. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
2. La Secretaría de Educación;
3. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
4. La Secretaría de Salud;
5. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
6. La Secretaría de Seguridad Pública.
7. La Procuraduría General de Justicia.

8. Demás dependencias que tengan injerencia en los aspectos relacionados con la juventud

Un organismo autónomo que deberá participar es la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración es la dependencia encargada de administrar la hacienda pública del Estado y dentro de la competencia de sus atribuciones se cuentan aquellas que consisten en convenir con las Secretarías de Desarrollo Económico Sustentable, de Salud, de Desarrollo Agroalimentario y Rural, de Obra Pública y de Educación, estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva, que tratándose de un convenio intersecretarial tendría dicha facultad.⁵⁶

La Secretaría de Educación.

La Secretaría de Educación es la dependencia encargada de garantizar el derecho a la educación y dentro de sus atribuciones se encuentra en materia de capacitación para el trabajo, coordinar y supervisar con las Secretarías de Desarrollo Agroalimentario y Rural, y de Desarrollo Económico Sustentable, así como con otras dependencias, entidades y las autoridades federales competentes, los programas de capacitación técnica especializada⁵⁷.

En materia de investigación también tiene la atribución de supervisar la celebración y cumplimiento de los convenios que en materia educativa, cultural, deportiva, activación física, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre.⁵⁸

Mientras que en materia administrativa las atribuciones que le competen a esta dependencia giran en torno a la coordinación de actividades que promuevan la salud, conservación del

⁵⁶ Véase artículo 24 fracción VIII inciso f de la ley Orgánica de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (LOPEEG)

⁵⁷ Véase LOPEEG artículo 25 fracción II inciso a.

⁵⁸ Fracción III inciso c. artículo 25.

medio ambiente, el mejoramiento integral del individuo y su entorno social, así como actividades que tiendan a prevenir, restringir o erradicar prácticas nocivas a la salud, educación y cultura. También el fomento y vigilancia de actos cívicos. La realización en coordinación con otras autoridades las acciones necesarias en contra de quien ponga en peligro la salud, la integridad física o psíquica de quienes concurren a los centros educativos del sistema estatal.⁵⁹

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado y dentro de esta población se consideran también a los jóvenes y adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito por el Código Penal del Estado de Guanajuato y que han purgado alguna medida de internamiento y como consecuencia están en búsqueda de su reintegración social.

Dentro de estas atribuciones se pueden señalar⁶⁰:

- La Procuración el desarrollo integral de la población del Estado.
- El impulso de la organización social para facilitar la participación en la toma de decisiones con respecto de su propio desarrollo.
- La elevación del nivel de vida de la población, en este caso de los menores, mediante la coordinación, concertación y ejecución de programas especiales para los sectores sociales menos protegidos.
- La coordinación entre los sectores público y privado para la creación y apoyo de empresas individuales o grupales de personas de escasos recursos.
- La promoción y convenios para proyectos productivos para el desarrollo social y humano en el estado.
- La coordinación y vinculación del Programa de Gobierno del Estado con la sociedad civil en la inclusión del desarrollo.

⁵⁹ Ver incisos e, f y g del artículo 25 de la LOPEEG.

⁶⁰ Artículo 26 fracción I.

Cabe mencionar aquellas atribuciones en materia de equipamiento urbano y vivienda, toda vez que si de lo que se trata es de aportar herramientas e instrumentos por parte del Estado, uno de esos servicios obviamente es la vivienda que resulta un elemento de suma importancia para el mejor vivir de los jóvenes que por algún motivo han estado internados en algún centro de reclusión. Y de estas atribuciones podemos destacar⁶¹:

- Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado;
- Impulsar en corresponsabilidad con los ayuntamientos, el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, estableciendo con ellas y con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado competentes, los programas de obra, de servicio e infraestructura básicos, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;
- Coordinar con los organismos auxiliares, dependencias estatales, autoridades federales y municipales que correspondan, la formulación y operación de los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;

La Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud⁶² es la dependencia encargada de proporcionar y coordinar los servicios de salud, la regulación sanitaria y la asistencia social en el estado y dentro de su competencia las funciones que les corresponderían sería:

- Prestar servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria, en sus aspectos preventivos, de asistencia médica y de rehabilitación;
- En materia de asistencia social le corresponde formular políticas de atención a la niñez, la juventud para prever su inclusión en coordinación con otras dependencias.

⁶¹ Artículo 26 fracción V.

⁶² Artículo 27

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

La Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, impulsando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Dentro de sus atribuciones se pueden señalar:

- En materia de desarrollo económico, Otorgar incentivos, apoyos y subsidios a las empresas para fomentar la creación de empleos, la industria y el comercio, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los empresarios e inversionistas del estado.
- Promover la capacitación para el fomento de actividades productivas en coordinación con la Secretaría de Educación.

La Secretaria de Seguridad Pública.

La Secretaría de Seguridad Pública será la autoridad en la materia encargada de velar por la protección de los habitantes del estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público.

En materia de Seguridad:

- Promover en coordinación con la sociedad, campañas tendientes a la prevención de los delitos.
- Coordinar dentro del sistema estatal de seguridad pública, los esfuerzos de los diversos actores sociales para enfrentar los problemas de esta materia.

En Materia de Reinserción Social:

- Formular, ejecutar y evaluar los programas tendientes a la reinserción social de las personas sujetas a una pena de prisión en los centros de prevención y reinserción social, estatal y municipal.
- Administrar los centros de prevención y de reinserción social estatales y coordinar la observancia de las normas y políticas relativas a la materia en los centros de prevención y reinserción social municipales.

En Materia de Reintegración social y Familiar:

- Ejecutar y vigilar la ejecución de las medidas que se impongan a los adolescentes sentenciados por autoridad competente, encaminadas a su reintegración social y familiar, así como al pleno desarrollo de su persona y capacidades.
- Administrar los centros de internación para adolescentes sentenciados por autoridad competente

La Procuraduría General de Justicia.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato es la institución encargada de ejercitar las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representar el interés de la sociedad y garantizar el estado de derecho.

5.1.2. Actores y responsabilidades.

Del anterior análisis se puede formular un cuadro en el cual se establecerán actores del ámbito estatal que tengan injerencia en la reinserción social de los adolescentes con la finalidad de determinar de forma específica aquellas coordinaciones o direcciones que en coordinación son organismos de la iniciativa privada así como de la sociedad civil que permitan cumplir con los ejes estratégicos, objetivos tanto generales, específicos así como las líneas de acción y metas del presente programa integral de reinserción social.

La información proporcionada por el propio gobierno estatal a través de las dependencias pertenecientes tanto al gabinete legal y ampliado que aportarían los recursos para la solución de los problemas estratégicos que hayan de ser abarcados por los ejes derivados de las bases de la reinserción social: los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, el deporte y la salud.

5.1.3. Otros actores Institucionales y no institucionales

Los actores institucionales que tendrían injerencia en el presente programa serían los principalmente involucrados en las bases de la reinserción social que la propia constitución establece: los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, el deporte y la salud.

Derechos Humanos.

En relación con el tema de los derechos humanos encontramos que la institución directamente involucrada se encuentra la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato (PDHEG).

Los objetivos fundamentales de la PDHEG son: la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos así como el propiciamiento del respeto a los mismos.

En este tema también resultaría de suma importancia la inclusión de aquellas Organizaciones de la sociedad civil que desarrollen temas afines a la defensa y promoción de los derechos humanos, en particular aquellas cuyo objetivo esté relacionado con las personas que se encuentren privadas de su libertad.

El trabajo y la capacitación para el mismo.

Para efectos de la capacitación para el trabajo tendría que echar mano de planteles como los centros de capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI)⁶³, que si bien es cierto

⁶³ A través de los CECATI, la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) presenta opciones educativas de calidad y pertinentes dirigidas a los diferentes sectores sociales y económicos del país, que van desde cursos regulares impartidos en las instalaciones de los planteles, en horarios fijos, hasta cursos de extensión y capacitación acelerada específica, que se adaptan a las necesidades de cada individuo y a los requerimientos empresariales.

depende de la Secretaría Educación Pública del gobierno federal, se pueden aprovechar los planteles e instructores a los jóvenes que han cumplido alguna medida de internamiento para efectos de capacitarlos para el trabajo o bien instruirlos en algún oficio que pudiera ser de utilidad.

Aunado a lo anterior juegan un papel importante aquellas empresas que tuvieran la necesidad de mano de obra de acuerdo con sus propios puestos y perfiles de trabajo, lo anterior se pudiera hacer a través de las bolsas de empleo que se encuentran en cada municipio del estado de Guanajuato.

La Salud.

En relación con el tema de la salud la injerencia la tendría desde luego la secretaría de salud del estado sin embargo en el tema de las adicciones cabría incluir a los centros de Integración Juvenil A.C. (CIJ) cuya experiencia en la investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas puede ser de utilidad para efectos de actuar sobre aquellos adolescentes que presenten este tipo de problemas.

Otros actores de la sociedad civil pueden ser aquellos cuyas funciones son las de rehabilitación en el consumo de alcohol u drogas tales como los grupos de auto ayuda como Alcohólicos Anónimos, que dentro de su programa presentan actividades enfocadas a aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad. Igual en otros temas de salud mental pueden incluirse aquellas instituciones y ONG'S que tengan incumbencia en el tema.

La Educación

En este tema como ya ha quedado establecido la Secretaría de Educación del Estado tendría intervención directa con aquellos adolescentes que se encuentren en desventaja.

Además de estas opciones, la DGCFT otorga un diploma oficial a todas aquellas personas que cuentan con conocimientos adquiridos a través de la experiencia, previa evaluación. (tomado de la página oficial de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo el día 20 de Noviembre de 2013).

Sin embargo en materia de alfabetización el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos (INAEBA)⁶⁴ tomaría un papel preponderante en el entendido de que muchas ocasiones los adolescentes han dejado pasar los ciclos regulares de la educación. El INAEBA, que siendo un organismo dependiente de la Secretaría de Educación está focalizada a la atención a aquellas personas que por alguna razón ha dejado de estudiar (en [www. inaeba. guanajuato.gob](http://www.inaeba.guanajuato.gob)).

El deporte.

El deporte como elemento básico de la reinserción social debe tener un papel integral para cada persona no solo como medio de esparcimiento sino como un detonador del bienestar físico y mental del individuo así como un elemento de cohesión e integración social.

Dentro de la estructura estatal se encuentra la comisión estatal de cultura física y el deporte (CEDAF)⁶⁵ como recurso local para efectos de llevar a cabo este tipo de actividades. Por lo que tendría involucramiento directo en la organización y fomento de actividades deportivas de acuerdo a las necesidades y posibilidades de los adolescentes que hayan cometido alguna conducta tipificada como delito.

Asimismo dentro de la sociedad civil organizada cabría la inclusión de aquellos clubes deportivos y sociales así como de las diferentes ligas de los deportes organizados que

⁶⁴ Se imparte a las personas mayores de 15 años que no saben leer, escribir y hacer cuentas. Se utiliza un método sencillo en el que se comparten conocimientos acerca de las letras y los números; se muestra cómo unir las consonantes con las vocales para formar sílabas y palabras al mismo tiempo que los estudiantes aprenden a sumar y a restar; finalmente, conocen cómo unir palabras para formar oraciones, leerlas y escribirlas.

Al terminar, las personas pueden leer y escribir textos sencillos y realizar sumas y restas aplicadas a problemas cotidianos.

⁶⁵ La CEDAF es una entidad encargada de fomentar, promover y apoyar la práctica de la cultura física y el deporte entre la población guanajuatense, asimismo de programas dirigidos al desarrollo de la juventud guanajuatense (tomado de <http://www.expobienestar.com.mx/visitantes/lista-de-expositores/117-comision-estatal-de-cultura-fisica-y-deporte> el 2 de noviembre de 2013) .

incentiven la práctica de algún deporte para efectos de que los jóvenes antes mencionados puedan ser incluidos en sus actividades.

Actores suplementarios.

Un actor que pudiera resultar de importancia es la del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ya que dentro de sus funciones se encuentran aquellas destinadas a la protección asistencia a aquellas personas que se encuentra en riesgo, son vulnerables o se encuentran en desventaja del resto de la población, características que desde luego comparten todos aquellos adolescentes que se encuentran cumpliendo alguna medida de internación por sus características propias y las que se generan una vez que se ha cumplido el encierro. Ya que tanto la misión como la visión del DIF se encuentran estas funciones.⁶⁶

El Instituto de la Juventud Guanajuatense toma un rol importante en la reinserción de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito ya que dentro de sus programas se encuentran aquellos que tienen que ver con la formación de los jóvenes, sus familias, formación para la profesionalización, estilos de vida saludables y el fortalecimiento de la educación, capacitación para emprendedores jóvenes, que son programas que pueden ser adaptados a las necesidades que presentan los jóvenes que se han cumplido sus medidas de seguridad.

⁶⁶ Misión

Fortalecer el desarrollo integral de las personas y las familias a través de acciones efectivas que impulsen la participación organizada, la igualdad de oportunidades, la prevención de riesgos psicosociales, el desarrollo comunitario y la orientación alimentaria, atendiendo al estado de derecho en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Visión

Ser el medio sensible a las necesidades sociales para que los guanajuatenses y las familias logren una transformación hacia una mejor calidad de vida, dentro de un entorno en donde exista confianza, inclusión, valores, participación ciudadana y siempre cercano a la gente. (consultado en www.dif.guanajuato.gob.mx el 3 de noviembre de 2013).

Sería imposible incluir de forma genérica a todos los actores que tuvieran incidencia en el proceso de reinserción social de los adolescentes y jóvenes que se hayan encontrado internados en algún centro de detención. Ya que su intervención se encuentra supeditada a la problemática que presenten cada uno de ellos.

5.2. Capacitación a los integrantes del equipo multidisciplinario en materias: (anexo 2)

La capacitación del equipo multidisciplinario abarcará temas previamente establecidos dentro de los cuales se cuentan: prevención social del delito, cohesión social y comunitaria, indicadores, resiliencia juvenil, cultura de la legalidad y elaboración de proyectos.

Esta capacitación se formulará de conformidad con los lineamientos previamente establecidos para verificar y validar los programas de instrucción y formación de las instituciones de seguridad pública aprobados por acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

La finalidad de esta capacitación es la de generar las bases que den origen al programa integral de reinserción social y una vez concluida se esté en condiciones de formular dicho plan.

Cabe mencionar que a partir de la capacitación del equipo multidisciplinario tendría como objetivo inicial encontrar una visión incluyente que permita que los integrantes de los sectores involucrados sientan la motivación para trabajar en la misma a partir del reconocimiento que hagan acerca del tema de la reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito.

Esta visión permitirá tener un enfoque inicial sobre lo que se va construyendo y ajustando a la política pública, sus programas y acciones y; este prototipo permite a los actores responder a las situaciones de cambio con adaptaciones concretas de las acciones.

Dicha construcción de la visión tendría que ser en base a los criterios establecidos en la propia constitución como bases de la reinserción social: respeto a los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como elementos fundamentales y requisitos de este fin de las penas.

Esto nos permitirá la integración de actores y recursos para la formulación del Programa de Reinserción Social permitiendo la identificación de los actores claves y de cambio esenciales para dicho programa.

Este proceso llevara a la formulación de los problemas derivados del diagnóstico previo en relación con los adolescentes que se encuentran cumpliendo alguna medida de internación y que afectarían su vida en libertad una vez cumplida.

De lo anterior y tomando las bases constitucionales de la reinserción social se estaría en posibilidades de perfilar los ejes estratégicos lo que permitirá señalar los objetivos, las estrategias, líneas de acción, actores e indicadores de desempeño.

Las bases para la estrategia de formulación del programa de reinserción social requieren de la fijación de tiempos y modalidades, el establecimiento de acuerdos en ese sentido así como de las prioridades del mismo mediante un consenso que permita inclusive las posibilidades de acción, mediante el ordenamiento de los recursos locales y el presupuesto del plan de acción (2009, Programa de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos [ONU-HABITAT]).

La sostenibilidad del programa de reinserción social buscará trascender en el tiempo independientemente de la administración pública en curso o de la continuidad de las personas que lo iniciaron, para tales efectos es necesario sentar compromisos con la comunidad, el gobierno local y el gobierno federal. Dentro de estos compromisos es necesario tener en cuenta los servicios públicos, socios que están dispuestos a cooperar, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y redes de ayuda, inclusive la prensa y los medios de comunicación (2009, ONU- HABITAT).

En cuanto a la formulación de la estrategia resulta de utilidad establecer prioridades para la población objetivo; y ratificarlas a través de consultas y talleres de trabajo.

Otros objetivos de la capacitación del equipo multidisciplinario consistieron en: conocer conceptos básicos relacionados con los temas inherentes a la reinserción social de los adolescentes y jóvenes que han cometido alguna conducta tipificada como delito, conocer cuestiones básicas de la planeación estratégica para efectos de formular el programa de reinserción social, la adquisición de herramientas para la formulación, implementación y evaluación de intervenciones sociales con el fin de elaboración del programa así como su posterior monitoreo y finalmente el intercambio de experiencias y puntos de vista en el ámbito de la prevención.

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

Estrategia de Implementación del Programa de Reinserción social.

La estrategia de implementación del presente programa obedecerá al cumplimiento de las metas derivadas de los objetivos específicos de cada uno de los ejes estratégicos planteados en el respectivo apartado. Es de mencionarse que las metas están correlacionadas con los propios objetivos específicos de cada uno de los ejes estratégicos.

Eje 1: perspectiva de derechos humanos

Objetivo estratégico: Resaltar la importancia que los derechos humanos tienen en el proceso de reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito y que han cumplido alguna medida de internación, mediante el reconocimiento de sus derechos fundamentales en dicho proceso, derivados de la propia constitución y de los instrumentos internacionales que los protegen a través del propio conocimiento de los mismos así como del respeto que deben procurar las autoridades a los mismos

Objetivo específico 1: sensibilizar a las autoridades que tienen injerencia en el proceso de reinserción social acerca del respeto que deben tener de los derechos fundamentales de los adolescentes que han sido objeto de alguna medida dictada y

cumplida en un proceso de justicia para adolescentes.	
Meta 1: Establecer un programa acerca de la divulgación de los derechos humanos en particular de aquellos inherentes a la condición de vulnerabilidad que presentan los adolescentes que han cumplido alguna medida de internación	
Línea de acción 1	1. Conformar un equipo multidisciplinario con aquellos funcionarios que tengan dentro de sus funciones la difusión de los derechos humanos, de todos los sectores, tanto del gobierno como de la sociedad civil en un plazo de seis meses
Recursos estatales	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales encargadas de defensa y difusión de derechos humanos.
Plazo	6 meses
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Número de integrantes del equipo de difusión de la cultura de los derechos humanos.
Evaluación	Mensual
Consolidación	Institucionalización de grupos de difusión de derechos humanos relacionados con la juventud ex convicta.

Eje 1: perspectiva de derechos humanos
Objetivo estratégico: Resaltar la importancia que los derechos humanos tienen en el proceso de reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito y que han cumplido alguna medida de internación, mediante el reconocimiento de sus derechos fundamentales en dicho proceso, derivados de la propia constitución y de los instrumentos internacionales que los protegen a través del propio conocimiento de los mismos así como del respeto que deben procurar las autoridades a los mismos

Objetivo específico 1: sensibilizar a las autoridades que tienen injerencia en el proceso de reinserción social acerca del respeto que deben tener de los derechos fundamentales de los adolescentes que han sido objeto de alguna medida dictada y cumplida en un proceso de justicia para adolescentes.	
Meta 1: Establecer un programa acerca de la divulgación de los derechos humanos en particular de aquellos inherentes a la condición de vulnerabilidad que presentan los adolescentes que han cumplido alguna medida de internación	
Línea de acción 2	Realizar actividades de la difusión de derechos humanos tales como conferencias, talleres, mesas de dialogo, etc., que giren en torno a resaltar la importancia de los derechos de las juventudes
Recursos estatales	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales encargadas de defensa y difusión de derechos humanos.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Número de eventos realizados
Evaluación	Mensual
Consolidación	Conocimiento real de los derechos humanos en la población tanto ex convicta como en libertad.

Eje 1: perspectiva de derechos humanos
Objetivo estratégico: Resaltar la importancia que los derechos humanos tienen en el proceso de reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito y que han cumplido alguna medida de internación, mediante el reconocimiento de sus derechos fundamentales en dicho proceso, derivados de la propia constitución y de los instrumentos internacionales que los protegen a través del propio conocimiento de los mismos así como del respeto que deben procurar las

autoridades a los mismos	
Objetivo específico 2: dar a conocer los derechos humanos a los cuales tienen acceso los adolescentes en materia de reinserción social tanto en su trato con las autoridades como en el desempeño en la vida diaria como una manifestación de su dignidad humana.	
Meta 2: Capacitación de los funcionarios públicos que dentro de sus funciones se encuentren en trato con menores de edad que han cumplido medidas de internamiento.	
Línea de acción 1	Desarrollar un protocolo de actuación de las autoridades que se encuentran en contacto con los menores e las distintas etapas de su reinserción social.
Recursos estatales	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales encargadas de defensa y difusión de derechos humanos.
Plazo	1 año
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Número de funcionarios capacitados en torno al protocolo de actuación.
Evaluación	Mensual
Consolidación	Entrada en vigor del protocolo de actuación de funcionarios en materia de derechos humanos de jóvenes ex convictos.

Eje 1: perspectiva de derechos humanos
Objetivo estratégico: Resaltar la importancia que los derechos humanos tienen en el proceso de reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito y que han cumplido alguna medida de internación, mediante el

reconocimiento de sus derechos fundamentales en dicho proceso, derivados de la propia constitución y de los instrumentos internacionales que los protegen a través del propio conocimiento de los mismos así como del respeto que deben procurar las autoridades a los mismos

Objetivo específico 2: dar a conocer los derechos humanos a los cuales tienen acceso los adolescentes en materia de reinserción social tanto en su trato con las autoridades como en el desempeño en la vida diaria como una manifestación de su dignidad humana.

Meta 2: Capacitación de los funcionarios públicos que dentro de sus funciones se encuentren en trato con menores de edad que han cumplido medidas de internamiento.

Línea de acción 2	promover la participación de los funcionarios que integran el equipo multidisciplinario en cursos de capacitación en materia de derechos humanos
Recursos estatales	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales encargadas de defensa y difusión de derechos humanos.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Número de funcionarios capacitados
Evaluación	Trimestral
Consolidación	Funcionarios capacitados en manejo de los derechos humanos en materia de justicia para adolescentes.

Eje 1: perspectiva de derechos humanos

Objetivo estratégico: Resaltar la importancia que los derechos humanos tienen en el proceso de reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito y que han cumplido alguna medida de internación, mediante el

reconocimiento de sus derechos fundamentales en dicho proceso, derivados de la propia constitución y de los instrumentos internacionales que los protegen a través del propio conocimiento de los mismos así como del respeto que deben procurar las autoridades a los mismos

Objetivo específico 3: ayudar en base al respeto a sus derechos humanos a los jóvenes que intentan reintegrarse a la sociedad una vez cumplida alguna medida de internación de tal suerte que no sean discriminados no etiquetados socialmente facilitando con ello un trato digno de su persona en libertad de tal suerte que sea menos gravoso el proceso de reinserción social.

Meta 3: Promover el nombramiento de personas de la comunidad como acompañantes de los menores que se encuentran en el proceso de reinserción social que permitan su inclusión en la comunidad a la que pertenecen.

Línea de acción 1	Promover el nombramiento de padrinos como acompañantes de los adolescentes que se encuentran en proceso de reintegración social de tal suerte que pueda ser más accesible dicho nombramiento.
Recursos estatales	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales encargadas de defensa y difusión de derechos humanos, comunidades de los adolescentes, personas distinguidas como líderes morales de las mismas.
Plazo	permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Nombramiento de padrinos/jóvenes apadrinados
Evaluación	Anual
Consolidación	Que se establezcan lazos efectivos entre los jóvenes ex convictos con sus padrinos.

Eje 1: perspectiva de derechos humanos	
Objetivo estratégico: Resaltar la importancia que los derechos humanos tienen en el proceso de reinserción social de los adolescentes que han cometido alguna conducta tipificada como delito y que han cumplido alguna medida de internación, mediante el reconocimiento de sus derechos fundamentales en dicho proceso, derivados de la propia constitución y de los instrumentos internacionales que los protegen a través del propio conocimiento de los mismos así como del respeto que deben procurar las autoridades a los mismos	
Objetivo específico 3: ayudar en base al respeto a sus derechos humanos a los jóvenes que intentan reintegrarse a la sociedad una vez cumplida alguna medida de internación de tal suerte que no sean discriminados no etiquetados socialmente facilitando con ello un trato digno de su persona en libertad de tal suerte que sea menos gravoso el proceso de reinserción social.	
Meta 3: Promover el nombramiento de personas de la comunidad como acompañantes de los menores que se encuentran en el proceso de reinserción social que permitan su inclusión en la comunidad a la que pertenecen.	
Línea de acción 2	Capacitación de los padrinos en el trato con los jóvenes que buscan reintegrarse a su comunidad con el fin de sensibilizarlos acerca de su papel en este proceso.
Recursos estatales	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales encargadas de defensa y difusión de derechos humanos, comunidades de los adolescentes, personas distinguidas como líderes morales de las mismas.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Capacitación de padrinos/jóvenes apadrinados
Evaluación	Anual

Consolidación	Contar con padrinos en cada comunidad a la pertenezcan los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido una medida de internación.
----------------------	--

Eje 2: El trabajo como instrumento de reinserción social	
Objetivo estratégico: Establecer el trabajo como una forma de reinserción social de los adolescentes que ya han cumplido alguna medida de internamiento a partir de la inserción laboral de los mismos desempeñando actividades productivas en las mismas o mediante el autoempleo a partir de actividades propias que permitan mejorar su nivel de vida y que a la postre faciliten su reincorporación la sociedad.	
Objetivo específico 1: establecer convenios con empresas locales con la finalidad de facilitar la contratación de aquellos adolescentes que se encuentren capacitados para desempeñar un empleo remunerado en base a sus competencias y aptitudes, aunado al respeto de sus derechos laborales.	
Meta 1: Insertar a los adolescentes que han cumplido medidas de internamiento en un medio laboral, en empresas que se encuentran en su entorno social.	
Línea de acción	Promover la contratación en empresas de su entorno social de adolescentes que han egresado del centro de internación estatal.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, Empresarios locales, bolsas de empleo locales, secretaria de desarrollo social, instituto de la juventud del estado.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Convenios celebrados con empresas locales Jóvenes contratados por empresas locales
Evaluación	Anual
Consolidación	La inserción laboral de jóvenes que han cumplido alguna

	medida de internación y la permanencia en dichas fuentes laborales.
--	---

Eje 2: El trabajo como instrumento de reinserción social	
Objetivo estratégico: Establecer el trabajo como una forma de reinserción social de los adolescentes que ya han cumplido alguna medida de internamiento a partir de la inserción laboral de los mismos desempeñando actividades productivas en las mismas o mediante el autoempleo a partir de actividades propias que permitan mejorar su nivel de vida y que a la postre faciliten su reincorporación la sociedad.	
Objetivo específico 2: incentivar en los adolescentes actividades de autoempleo, autogestión y emprendimiento que permitan hacerlos económicamente productivos, e independientes asimismo que generen empleos para las personas que se encuentran en su entorno social haciendo de esto un instrumento de cohesión social.	
Meta 2: Facilitar en los jóvenes aquellas herramientas gerenciales relativas al emprendimiento, autoempleo y autogestión.	
Línea de acción	Facilitar las condiciones económicas y financieras para que los jóvenes puedan establecer un negocio propio que permita el empleo de otras personas.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, Empresarios locales, bolsas de empleo locales, secretaria de desarrollo social, instituto de la juventud del estado.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes calificados en materias de autoempleo, emprendimiento y autogestión. Jóvenes ex convictos empresarios
Evaluación	Anual

Consolidación	Creación de nuevas empresas en las que los jóvenes que han cometido alguna conducta tipificada como delito sean piezas fundamentales de las mismas y a su vez se conviertan en agentes de beneficio para su entorno.
----------------------	---

Eje 3:La capacitación para el trabajo como instrumento para la mejora laboral	
Objetivo estratégico: Incorporar planes de capacitación acordes con las aptitudes de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento para mejorar sus niveles de ocupación generando en ellos habilidades para desempeñarse en la vida mediante el desarrollo de competencias acordes con las necesidades de las empresas o actividades productivas de su entorno.	
Objetivo específico 1: Establecer programas de capacitación acordes con las aptitudes de los adolescentes en particular con aquellos que se encuentran sin ocupación o trabajo remunerado permitiendo que adquieran los conocimientos necesarios ya sea de algún oficio o bien de tipo técnico y que se encuentren acorde con necesidades propias de las empresas o su entorno social y que permitan la factibilidad de ser empleados.	
Meta 1: Dotar de herramientas ya sea técnico o profesional a aquellos jóvenes conforme a sus aptitudes y destrezas con la finalidad de que sean susceptibles de ser contratados en empresas de sus comunidades	
Línea de acción	Establecer programas de capacitación conforme a las necesidades de las empresas y de las aptitudes de los adolescentes que permitan la vinculación de unos y otros en actividades productivas
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, Empresarios locales, bolsas de empleo locales, secretaria de desarrollo social, instituto de la juventud del estado,

	CECYTEC'S.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes capacitados en los programas diseñados por empresarios locales.
Evaluación	Anual
Consolidación	Jóvenes capacitados e integrados en empresas locales.

Eje 3:La capacitación para el trabajo como instrumento para la mejora laboral

Objetivo estratégico: Incorporar planes de capacitación acordes con las aptitudes de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento para mejorar sus niveles de ocupación generando en ellos habilidades para desempeñarse en la vida mediante el desarrollo de competencias acordes con las necesidades de las empresas o actividades productivas de su entorno.

Objetivo específico 1: Establecer programas de capacitación acordes con las aptitudes de los adolescentes en particular con aquellos que se encuentran sin ocupación o trabajo remunerado permitiendo que adquieran los conocimientos necesarios ya sea de algún oficio o bien de tipo técnico y que se encuentren acorde con necesidades propias de las empresas o su entorno social y que permitan la factibilidad de ser empleados.

Meta 1: Dotar de herramientas ya sea técnico o profesional a aquellos jóvenes conforme a sus aptitudes y destrezas con la finalidad de que sean susceptibles de ser contratados en empresas de sus comunidades

Línea de acción 2	Promover la inscripción de jóvenes en programas de capacitación previamente diseñados en materias relativas a las necesidades de empresas acordadas de la comunidad a la que pertenecen.
--------------------------	---

Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, Empresarios locales, bolsas de empleo locales, secretaria de desarrollo social, instituto de la juventud del estado, CECYTEC'S.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes inscritos en programas de capacitación
Evaluación	Anual
Consolidación	Jóvenes inscritos y capacitados en actividades de las empresas de la región.

Eje 3:La capacitación para el trabajo como instrumento para la mejora laboral

Objetivo estratégico: Incorporar planes de capacitación acordes con las aptitudes de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento para mejorar sus niveles de ocupación generando en ellos habilidades para desempeñarse en la vida mediante el desarrollo de competencias acordes con las necesidades de las empresas o actividades productivas de su entorno.

Objetivo específico 2: Impulsar en los adolescentes y jóvenes programas de enseñanza de gestión y gerenciamiento que les permiten emprender por su cuenta o en forma colectiva unidades productivas relacionadas con las actividades productivas de la región de la cual proceden de tal suerte que se transformen en empresarios o emprendedores de actividades productivas que resulten benéficas tanto para ellos como para sus familias.

Meta 2: Facilitar en los adolescentes la integración en los programas existentes relativos a emprendimiento juvenil con la finalidad de incentivar en ellos sus capacidades de autogestión y auto empleo.

Línea de acción	Detectar aquellos adolescentes que muestren intereses en la implementación y creación de negocios propios o con interés de autoempleo.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, Empresarios locales, bolsas de empleo locales, secretaria de desarrollo social, instituto de la juventud del estado, CECYTEC'S.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes detectados en materias de autoempleo y autogestión de empresas.
Evaluación	Anual
Consolidación	Establecimiento de la cultura del autoempleo y la autogestión en adolescentes y jóvenes que han cometido alguna conducta tipificada como delito.

Eje 3:La capacitación para el trabajo como instrumento para la mejora laboral

Objetivo estratégico: Incorporar planes de capacitación acordes con las aptitudes de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento para mejorar sus niveles de ocupación generando en ellos habilidades para desempeñarse en la vida mediante el desarrollo de competencias acordes con las necesidades de las empresas o actividades productivas de su entorno.

Objetivo específico 2: Impulsar en los adolescentes y jóvenes programas de enseñanza de gestión y gerenciamiento que les permiten emprender por su cuenta o en forma colectiva unidades productivas relacionadas con las actividades productivas de la región de la cual proceden de tal suerte que se transformen en empresarios o emprendedores de actividades productivas que resulten benéficas tanto para ellos como para sus familias.

Meta 2: Facilitar en los adolescentes la integración en los programas existentes relativos a emprendimiento juvenil con la finalidad de incentivar en ellos sus capacidades de autogestión y auto empleo.

Línea de acción	Canalizar a los adolescentes detectados a las dependencias y organizaciones de la sociedad civil que tengan injerencia en los temas propuestos
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, Empresarios locales, bolsas de empleo locales, secretaria de desarrollo social, instituto de la juventud del estado, CECYTEC'S.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes canalizados a instituciones relacionadas con materias de autoempleo y autogestión de empresas.
Evaluación	Anual
Consolidación	Vinculación efectiva de jóvenes ex convictos con las empresas regionales.

Eje 4: La Educación como elemento de mejoramiento tanto intelectual como social

Objetivo estratégico: Lograr el mejoramiento del nivel educativo de los adolescentes privados de su libertad, ya sea mediante la alfabetización de los mismos, el aumento de grado escolar, conclusión de estudios o inscripción en alguna carrera profesional. Además de la educación en cuestiones de cultura de la legalidad, respeto de los derechos humanos y valores de tal forma que les permita llevar una vida en libertad acorde con las reglas de conducta que faciliten su convivencia social

Objetivo específico 1: Abatir el analfabetismo en adolescentes que no cuentan con grado alguno de instrucción.

Meta 1: Reducir el número de adolescentes analfabetas que ingresen al centro de internación de tal suerte que cuando cumplan su medida de internación tengan la instrucción básica

Línea de acción	1.- facilitar la inscripción de adolescentes en las instituciones encargadas de regularización educativa
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, INAEBA, INEA.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes alfabetizados.
Evaluación	Anual
Consolidación	Abatimiento del número de adolescentes analfabetos que hayan estado internados por haber cometido alguna conducta tipificada como delito.

Eje 4: La Educación como elemento de mejoramiento tanto intelectual como social

Objetivo estratégico: Lograr el mejoramiento del nivel educativo de los adolescentes privados de su libertad, ya sea mediante la alfabetización de los mismos, el aumento de grado escolar, conclusión de estudios o inscripción en alguna carrera profesional. Además de la educación en cuestiones de cultura de la legalidad, respeto de los derechos humanos y valores de tal forma que les permita llevar una vida en libertad acorde con las reglas de conducta que faciliten su convivencia social

Objetivo específico 1: Abatir el analfabetismo en adolescentes que no cuentan con grado alguno de instrucción.

Meta 1: Reducir el número de adolescentes analfabetas que ingresen al centro de internación de tal suerte que cuando cumplan su medida de internación tengan la instrucción básica

Línea de acción	2.- promover la regularización educativa de los jóvenes con bajo grado de instrucción.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, INAEBA, INEA.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes regularizados
Evaluación	Anual
Consolidación	Aumento de número de jóvenes inscritos en programas de regularización.

Eje 4: La Educación como elemento de mejoramiento tanto intelectual como social

Objetivo estratégico: Lograr el mejoramiento del nivel educativo de los adolescentes privados de su libertad, ya sea mediante la alfabetización de los mismos, el aumento de grado escolar, conclusión de estudios o inscripción en alguna carrera profesional. Además de la educación en cuestiones de cultura de la legalidad, respeto de los derechos humanos y valores de tal forma que les permita llevar una vida en libertad acorde con las reglas de conducta que faciliten su convivencia social

Objetivo Específico 2: Aumentar el grado escolar de aquellos adolescentes que han dejado de estudiar mediante su incorporación al sistema educativo.

Meta 2: Mejorar el nivel educativo de los jóvenes que ya cuentan con cierto grado de instrucción

Línea de acción	Promover que los adolescentes que dejaron inconclusos sus estudios se incorporen al sistema educativo con la finalidad de que los concluyan.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, INAEBA, INEA.
Plazo	3 años
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes reincorporados a sus estudios
Evaluación	Anual
Consolidación	Disminución de jóvenes con estudios inconclusos.

Eje 4: La Educación como elemento de mejoramiento tanto intelectual como social

Objetivo estratégico: Lograr el mejoramiento del nivel educativo de los adolescentes privados de su libertad, ya sea mediante la alfabetización de los mismos, el aumento de grado escolar, conclusión de estudios o inscripción en alguna carrera profesional. Además de la educación en cuestiones de cultura de la legalidad, respeto de los derechos humanos y valores de tal forma que les permita llevar una vida en libertad acorde con las reglas de conducta que faciliten su convivencia social

Objetivo Específico 3 Lograr que los jóvenes que cuentan con educación básica puedan acceder al estudio de alguna carrera técnica o profesional.

Meta 3: Lograr que los adolescentes que ya cuentan con la educación básica estudien alguna carrera ya sea técnico o profesional.

Línea de acción	Promover la inscripción de los adolescentes en instituciones de estudios profesionales de su región.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, INAEBA, INEA.
Plazo	1 año
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes reincorporados a sus estudios
Evaluación	Semestral
Consolidación	Que la mayor cantidad de jóvenes se inscriban en carreras de instituciones educativas de la región.

Eje 4: La Educación como elemento de mejoramiento tanto intelectual como social

Objetivo estratégico: Lograr el mejoramiento del nivel educativo de los adolescentes privados de su libertad, ya sea mediante la alfabetización de los mismos, el aumento de grado escolar, conclusión de estudios o inscripción en alguna carrera profesional. Además de la educación en cuestiones de cultura de la legalidad, respeto de los derechos humanos y valores de tal forma que les permita llevar una vida en libertad acorde con las reglas de conducta que faciliten su convivencia social

Objetivo Específico 4: Incentivar la enseñanza educativa relativa a las cuestiones de legalidad, respeto de los derechos humanos y valores con la finalidad de concientizarlos y sensibilizarlos acerca de la importancia que tiene en sociedad la observancia de las normas jurídicas y las reglas sociales.

Meta 4: Establecer programas de enseñanza relativa cuestiones de legalidad, respeto de los derechos humanos y valores con la finalidad de concientizarlos y sensibilizarlos acerca de la importancia que tiene en sociedad la observancia de las normas jurídicas y las reglas sociales.

Línea de acción	Incluir en programas de educación tendientes a la sensibilización de los jóvenes en relación al cumplimiento de las normas jurídicas.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, INAEBA, INEA., PDHG.
Plazo	1 año
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Formulación de programa en educación en cultura de la legalidad en adolescentes ex convictos.
Evaluación	Mensual
Consolidación	Formulación del programa de educación en cultura de la legalidad.

Eje 4: La Educación como elemento de mejoramiento tanto intelectual como social

Objetivo estratégico: Lograr el mejoramiento del nivel educativo de los adolescentes privados de su libertad, ya sea mediante la alfabetización de los mismos, el aumento de grado escolar, conclusión de estudios o inscripción en alguna carrera profesional. Además de la educación en cuestiones de cultura de la legalidad, respeto de los derechos humanos y valores de tal forma que les permita llevar una vida en libertad acorde con las reglas de conducta que faciliten su convivencia social

Objetivo Específico 4: Incentivar la enseñanza educativa relativa a las cuestiones de legalidad, respeto de los derechos humanos y valores con la finalidad de concientizarlos y sensibilizarlos acerca de la importancia que tiene en sociedad la observancia de las normas jurídicas y las reglas sociales.

Meta 4: Establecer programas de enseñanza relativa cuestiones de legalidad, respeto de los derechos humanos y valores con la finalidad de concientizarlos y sensibilizarlos acerca de la importancia que tiene en sociedad la observancia de las normas jurídicas y las reglas sociales.

Línea de acción 2	Inclusión de jóvenes ex convictos en programas de enseñanza de cultura de la legalidad.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, ONG'S locales, INAEBA, INEA., PDHG.
Plazo	1 año
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Integración de jóvenes en programas de estudio de cultura de la legalidad.
Evaluación	Mensual
Consolidación	Masificación de programas de estudio de cultura de la legalidad en jóvenes que han cumplido medidas de internamiento.

Eje 5: La salud como elemento del bienestar integral de las personas.

Integrar la salud no únicamente como ausencia de enfermedad sino de un estado de bienestar, lo cual implica la acción de parte del Estado en materias tales como combate de adicciones, salud reproductiva, trastornos alimenticios, maltrato infantil, salud mental, nutrición entre otros temas.

Objetivo Específico 1: Establecer programas de salud integrales que permitan el acceso a los adolescentes en libertad un correcto seguimiento de los aspectos más importantes de la misma tales como: control de peso, salud reproductiva, problemas de nutrición o trastornos alimenticios, problemas de adicciones.

Meta 1: Incluir al mayor número de jóvenes en los programas de atención a la salud de forma integral tales como: control de peso, salud reproductiva, cuestiones de nutrición, etc.

Línea de acción 1	Facilitar el acceso a los servicios de salud a aquellos jóvenes que presenten problemas relativos a la misma.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud, Instituto de la Juventud, Centros Nueva Vida, Centros de Integración Juvenil y organismos de la sociedad civil.
Plazo	permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Formulación de programas integrales de salud Incorporación de adolescentes a estos programas.
Evaluación	Mensual
Consolidación	Institucionalización de programas de atención integral de la salud mediante la intervención de diversos sectores de la sociedad.

Eje 5: La salud como elemento del bienestar integral de las personas.

Integrar la salud no únicamente como ausencia de enfermedad sino de un estado de bienestar, lo cual implica la acción de parte del Estado en materias tales como combate de adicciones, salud reproductiva, trastornos alimenticios, maltrato infantil, salud mental, nutrición entre otros temas.

Objetivo Específico 1: Establecer programas de salud integrales que permitan el acceso a los adolescentes en libertad un correcto seguimiento de los aspectos más importantes de la misma tales como: control de peso, salud reproductiva, problemas de nutrición o trastornos alimenticios, problemas de adicciones.

Meta 1: Incluir al mayor número de jóvenes en los programas de atención a la salud de forma integral tales como: control de peso, salud reproductiva, cuestiones de nutrición, etc.

Línea de acción 2	Promover la integración de los adolescentes a los servicios que otorgan las instituciones de salud del gobierno estatal.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud, Instituto de la Juventud, Centros Nueva Vida, Centros de Integración Juvenil y organismos de la sociedad civil.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Integración de adolescentes a los programas institucionalizados de salud.
Evaluación	Trimestral
Consolidación	Lograr el seguimiento y permanencia de los jóvenes en dichos programas.

Eje 5: La salud como elemento del bienestar integral de las personas.

Integrar la salud no únicamente como ausencia de enfermedad sino de un estado de bienestar, lo cual implica la acción de parte del Estado en materias tales como combate de adicciones, salud reproductiva, trastornos alimenticios, maltrato infantil, salud mental, nutrición entre otros temas.

Objetivo Específico 2: Coadyuvar a los adolescentes que tienen problemas de adicción a integrarse a tratamientos de las mismas ya sea en instituciones públicas o privadas con la ayuda de miembros de la sociedad civil, de la familia y de la propia comunidad a la que pertenecen.

Meta 2: Integrar a aquellos adolescentes que presentan alguna dependencia a sustancias adictivas a programas de atención a las mismas de tal suerte que puedan ser rehabilitarlos de forma plena para liberarlos de su adicción.

Línea de acción	Establecer convenios con las instituciones encargadas de los tratamientos de las adicciones, tanto públicos como privados, para efectos de turnar a aquellos adolescentes que tengan problemas de adicciones.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud, Instituto de la Juventud, Centros Nueva Vida, Centros de Integración Juvenil y organismos de la sociedad civil.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Convenios firmados con instituciones encargadas del tratamiento de las adicciones en jóvenes.
Evaluación	Semestral
Consolidación	Lograr la cooperación interinstitucional en el tratamiento de las adicciones en adolescentes.

Eje 5: La salud como elemento del bienestar integral de las personas.

Integrar la salud no únicamente como ausencia de enfermedad sino de un estado de bienestar, lo cual implica la acción de parte del Estado en materias tales como combate de adicciones, salud reproductiva, trastornos alimenticios, maltrato infantil, salud mental, nutrición entre otros temas.

Objetivo Específico 2: Coadyuvar a los adolescentes que tienen problemas de adicción a integrarse a tratamientos de las mismas ya sea en instituciones públicas o privadas con la ayuda de miembros de la sociedad civil, de la familia y de la propia comunidad a la que pertenecen.

Meta 2: Integrar a aquellos adolescentes que presentan alguna dependencia a sustancias adictivas a programas de atención a las mismas de tal suerte que puedan ser rehabilitarlos de forma plena para liberarlos de su adicción.

Línea de acción 2	Canalizar a los adolescentes que tengan alguna adicción a centros de atención de las adicciones.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud, Instituto de la Juventud, Centros Nueva Vida, Centros de Integración Juvenil y organismos de la sociedad civil.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Número de adolescentes canalizados a institución de atención de las adicciones.
Evaluación	Anual
Consolidación	Abatir el número de adolescentes con problemas de adicciones.

Eje 5: La salud como elemento del bienestar integral de las personas.

Integrar la salud no únicamente como ausencia de enfermedad sino de un estado de bienestar, lo cual implica la acción de parte del Estado en materias tales como combate de adicciones, salud reproductiva, trastornos alimenticios, maltrato infantil, salud mental, nutrición entre otros temas.

Objetivo Específico 3: Coadyuvar a los adolescentes que tienen problemas de adicción a integrarse a tratamientos de las mismas ya sea en instituciones públicas o privadas con la ayuda de miembros de la sociedad civil, de la familia y de la propia comunidad a la que pertenecen.

Meta 3: Integrar a adolescentes que hayan sufrido o sido objeto de violencia intrafamiliar a programas de apoyo psicológico que les permita superar la crisis derivada de la misma

Línea de acción	Facilitar el acceso a los servicios de atención psicológica especializada a los adolescentes que hayan sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud, Instituto de la Juventud, ONG'S.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Número de adolescentes tratados en materia de atención psicológica por problemas de violencia intrafamiliar.
Evaluación	Anual
Consolidación	Aumentar la cobertura de adolescentes ex convictos que hayan sufrido violencia intrafamiliar.

Eje 5: La salud como elemento del bienestar integral de las personas.

Integrar la salud no únicamente como ausencia de enfermedad sino de un estado de bienestar, lo cual implica la acción de parte del Estado en materias tales como combate de adicciones, salud reproductiva, trastornos alimenticios, maltrato infantil, salud mental, nutrición entre otros temas.

Objetivo Específico 3: Coadyuvar a los adolescentes que tienen problemas de adicción a integrarse a tratamientos de las mismas ya sea en instituciones públicas o privadas con la ayuda de miembros de la sociedad civil, de la familia y de la propia comunidad a la que pertenecen.

Meta 3: Integrar a adolescentes que hayan sufrido o sido objeto de violencia intrafamiliar a programas de apoyo psicológico que les permita superar la crisis derivada de la misma

Línea de acción 2	Establecer tratamientos psicológicos en los adolescentes que han sufrido algún tipo de violencia de parte de autoridades o agrupaciones de la sociedad civil.
Recursos estatales	Poder judicial del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud, Instituto de la Juventud, ONG'S.
Plazo	Permanente
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Adolescentes tratados en materia de violencia intrafamiliar desde la perspectiva psicosocial.
Evaluación	Anual
Consolidación	Aumento de casos de éxito de adolescentes intervenidos en materia de violencia intrafamiliar.

Eje 6: El deporte como medio de cohesión e integración social.

Promover la actividad física tanto recreativa como organizada y reglamentada, que tenga por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados tanto en la vida diaria como en las competencias en las que se participe, incentivando aquellas actividades que pudieran generar integración social y trabajo en equipo.

Objetivo Específico 1: Incentivar en los adolescentes que ya cumplieron las medidas impuestas la práctica de algún deporte ya sea de forma individual o de grupo.

Meta 1: Integrar a adolescentes que hayan sufrido o sido objeto de violencia intrafamiliar a programas de apoyo psicológico que les permita superar la crisis derivada de la misma

Línea de acción 1	Incentivar en los adolescentes que ya cumplieron las medidas impuestas la práctica de algún deporte ya sea de forma individual o de grupo.
Recursos estatales	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud, Instituto de la Juventud, CEDAF, DIF.
Plazo	Anual
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Jóvenes integrados en práctica de algún deporte.
Evaluación	Bimestral
Consolidación	Establecer la cultura deportiva como una herramienta en la reinserción social de los adolescentes.

Eje 6: El deporte como medio de cohesión e integración social.	
Promover la actividad física tanto recreativa como organizada y reglamentada, que tenga por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados tanto en la vida diaria como en las competencias en las que se participe, incentivando aquellas actividades que pudieran generar integración social y trabajo en equipo.	
Objetivo Específico 1: Incentivar en los adolescentes que ya cumplieron las medidas impuestas la práctica de algún deporte ya sea de forma individual o de grupo.	
Meta 1: Integrar a adolescentes que hayan sufrido o sido objeto de violencia intrafamiliar a programas de apoyo psicológico que les permita superar la crisis derivada de la misma	
Línea de acción 2	Establecer programas de activación física en las unidades deportivas cercanas al entorno que permitan la integración de los adolescentes en situación de libertad, una vez cumplidas sus medidas de internación.
Recursos estatales	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud, Instituto de la Juventud, CEDAF, DIF.
Plazo	Anual
Responsable	Coordinador del programa reinserción social
Indicadores	Cantidad de programas de activación física enfocados en jóvenes ex internos en unidades deportivas de su entorno social.
Evaluación	Bimestral
Consolidación	Generar opciones de ejercicio físico en lugares de donde provienen aquellos jóvenes que han cometido alguna conducta tipificada como delito.

6. PROPUESTA DE PILOTAJE DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL.

El pilotaje del programa integral de reinserción social versará sobre aquellos elementos o pilares de la reinserción social es decir: el trabajo, la capacitación para el mismo, educación, el deporte y la salud. En la medida que se vayan cumpliendo con la cobertura de dichas bases se entenderá el menor o mayor éxito del proceso de reinserción social de los adolescentes intervenidos. El objetivo final es que las personas seleccionadas no vuelvan a cometer conductas tipificadas como delito en un tiempo determinado.

6.1 Selección de sujetos.

Las personas seleccionadas en el presente pilotaje serán aquellas que se encuentren en un supuesto de reincidencia en conductas tipificadas como delito y que no respondan positivamente a un tratamiento individualizado en su centro de retención y que cuenten con carencias estructurales tales como:

- Falta de empleo.
- Falta de habilidades y herramientas para desempeñar actividades productivas (capacitación para el trabajo).
- Carencias educativas (analfabetismo o bajo nivel de instrucción básica)
- Problemas de salud (adicciones, desnutrición o violencia intrafamiliar)
- Ausencia de actividades deportivas.

6.2 Medidas de evaluación.

Una vez seleccionadas las personas se establecerán las carencias en las materias propuestas. Y se realizarán evaluaciones semestrales para determinar la medida de cumplimiento de las metas propuestas en el programa de reinserción social.

6.3 Intervención.

Las intervenciones de parte del grupo se harán mediante grupos de trabajo de acuerdo a las actividades en las cuales tengan injerencia los mismos, lo que garantizará el carácter multidisciplinario de dichas intervenciones.

6.4 Evaluación.

La evaluación se realizará a partir del cumplimiento de las bases predeterminadas de la reinserción social como lo son:

Trabajo: que los sujetos intervenidos cuenten con un empleo remunerado y bajo las condiciones laborales conforme a las leyes.

Capacitación para el trabajo: que los sujetos intervenidos se incorporen a los planes de capacitación establecidos en el programa de reinserción social.

Educación: que los sujetos intervenidos cuenten con la educación suficiente para la vida en libertad.

Salud: que los sujetos intervenido cuenten con los servicios de salud de acuerdo con las carencias que presenten en su condición.

Deporte. Que los sujetos intervenidos realicen actividades deportivas.

6.5 Indicadores

6.5.1 Corto plazo.

Integración a las actividades señaladas en la estrategia de implementación del programa de reinserción social.

6.5.2 Mediano plazo.

Permanencia/abandono de actividades señaladas en la estrategia de implementación del programa de reinserción social.

6.5.3 Largo plazo.

Numero de reincidentes con una reinserción exitosa una vez concluida su participación en el programa de reinserción social.

Número de intervenidos que no reincidan en los subsecuentes años.

REFLEXIÓN FINAL.

Las conductas tipificadas como delito y los delitos no se presentan como acciones de generación espontánea sino que obedecen a situaciones e historias diversas producto de las fallas y carencias de una sociedad que mediante su actuación empuja a los jóvenes a la realización de dichos actos.

Por lo que la política criminal enfocada al abarcamiento de estas personas que han cometido los delitos tendría que estar enfocada a actuar sobre estas causas estructurales de la delincuencia mediante la focalización de las mismas a través del conocimiento de las carencias y las fallas en el desarrollo de las personas para poder ayudarlos a partir de la habilitación para la vida y mediante el otorgamiento de los servicios sociales que ayuden fortalecerlos para permitirles como sociedad su inclusión exitosa a la misma y que tengan la capacidad de competir en igualdad de circunstancias por las oportunidades dadas en realidad con las demás personas que se encuentran en libertad.

La reinserción social entendida como un elemento importante de la seguridad ciudadana representa la puerta de entrada de la sociedad a las prisiones ; como un gesto de humanización del castigo al que son sometidos aquellos seres humanos que han cometido algún delito | estableciendo lazos de solidaridad entre los cautivos y los libres generando un sentido de igualdad entre ellos.

No se trata pues de criminalizarlos aun habiendo pagado su deuda legal con el sistema de justicia sino de impulsarlos para que el delito no represente su forma de vida al no tener más alternativas que las del orden delictivo.

El esfuerzo es grande y tal vez ilusorio pero debe de hacerse con la visión de encontrar otras alternativas a las del derecho penal para lograr un cambio en el paradigma preexistente hasta nuestros días.

BIBLIOGRAFÍA

- Baratta, A. (2004). *criminología crítica y Crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Beling, E. (1994). *Esquema del derecho penal. La doctrina del delito-tipo*. Buenos aires: Depalma.
- Bonesana, C. (1993). *Tratado de los delitos y las penas*. Argentina: Heliasta S.R.L.
- Caballero, J. (2011). El derecho de los jóvenes. En V. Fix- Zamudio, *Instituciones en el constitucionalismo contemporáneo* (págs. 49-58). México D.F.: UNAM-COLMEX.
- Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917). *www.diputados.gob.mx*. Recuperado el 11 de octubre de 2013, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (6 de enero de 1999). *www.diputados.gob.mx*. Recuperado el 03 de noviembre de 2013
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (19 de 08 de 2010). *www.diputados.gob.mx*. Recuperado el 4 de octubre de 2013, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (30 de 11 de 2012). *www.diputados.gob.mx*. Recuperado el 3 de octubre de 2013, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>
- CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO,. (04 de septiembre de 2009). *www.congresogto.gob.mx*. Recuperado el noviembre de 03 de 2013, de http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/84/Ley_para_la_Juventud_del_Estado_de_Guanajuato__TEXTTO_VIGENTE_.pdf
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (07 de 06 de 2013). *www.dof.gob.mx*. Recuperado el 2 de octubre de 2013, de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301698&fecha=07/06/2013
- D'Antonio, H. (2004). *El menor ante el delito*. argentina: Astrea.

- Espinoza, P. (2006). Seguridad Pública de las Mujeres. En P. J. Peñaloza, *Seguridad Pública, voces diversas en un enfoque multidisciplinario* (págs. 177-189). México: Porrúa.
- Fernandez, R. y. (1996). *Derecho Penal*. Argentina: Hammurabi.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del Garantismo penal*. Valladolid: Trotta.
- Frühling, H. (Mayo, 2003). policia comunitaria y Reforma Policial en América Latina ¿Cuál es el impacto? *Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana*, 25-29.
- H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato,. (07 de mayo de 2013). www.congresgto.gob.mx. Recuperado el 03 de noviembre de 2013, de http://www.congresgto.gob.mx/uploads/ley/pdf/1/Constitucion_con_Decretosd_64__65__66__y_67_PO_17_mayo_13.pdf
- Hassemer, W. (1982). *Fines de la pena en el derecho penal con orientación científico-social*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM. (1994). *Diccionario Jurídico sobre la Seguridad Social*. México: UNAM.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2011). *Panorama sociodemográfico de Guanajuato / Instituto Nacional y Geografía*. México: INEGI.
- Jakobs, G. (1995). *Derecho penal parte general*. Madrid: Martial Pons.
- Jakobs, G. (2001). Sociedad, Norma y persona en una teoría del derecho penal funcional. *Cuadernos de doctrina y jurisprudencia penal*.
- Liszt, F. (2001). la idea del fin del derecho penal. En E. Righi, *Teoría de la pena* (págs. 30-45). Buenos Aires: Hammurabi.
- López, B. E. (2010). *Introducción al Derecho Penal*. México: Porrúa.
- Martos Daniel, D. J. (2009). Deporte tras las rejas ¿ Algo más que control social? *Revista Internacional de Sociología*, 391-412.
- Moner, D. M. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? *Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 11-31.
- Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2 de septiembre de 1990). www2.ohchr.org. Recuperado el 5 de octubre de 2013, de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

- Organización mundial de la Salud. (2013). *who.int.org*. Recuperado el 6 de octubre de 2013, de <http://www.who.int/suggestions/faq/es/>
- Pérez, C. (2011). De la constitución a la prisión. Derechos fundamentales y sistema penitenciario. En C. y. Salazar, *La reforma constitucional de derechos humanos: Un nuevo paradigma* (págs. 221-256). México, D.F.: UNAM.
- Ramírez, G. y. (2011). *derechos humanos*. México D.F.: Oxford.
- Righi, E. (2001). *Teoría de la Pena*. Argentina: Hammurabi.
- Roxin, C. (2000). *La evolución de la política criminal, el derecho penal y el proceso penal*. Valencia: Tirant lo blanch.
- UN - HABITAT. (2009). *Guía para la prevención local. Hacia las políticas de cohesión social y seguridad ciudadana*. Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado.
- Vázquez, S. (2011). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y porogresividad. Apuntes para su aplicación práctica. En C. y. Salazar, *La reforma Constitucional de Derechos Humanos: un nuevo paradigma* (págs. 135-165). México D.F.: UNAM.

ANEXOS.

Anexo 1. Cuestionario a la Dirección General de Reintegración Social de Adolescentes del Estado de Guanajuato.

DIRECCIÓN GENERAL DE REINTEGRACIÓN
SOCIAL PARA ADOLESCENTES
Oficio No: DGRSA/275/2014
Asunto: Se Informa

Guanajuato, Guanajuato, a 15 de Enero de 2014

Mtro. Omar Valenzuela Viramontes
Director General de Política Criminal y
Prevención del Delito.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, y 5 del Reglamento de los Centros de Internación para Adolescentes de nuestro Estado; en atención a su proveído DGPCPD/13/2014, envié la contestación del cuestionario elaborado por la Fundación Mexica de Estudios sobre la Inseguridad A.C., siendo la siguiente:

1.- ¿Cuál es la población total de internos en el Centro?

R=84 Adolescentes

2.- De ellos ¿Cuántos hombres y cuántos mujeres?

R=- 80 Hombres y 4 Mujeres

3.- Del total de la población interna ¿Cuántos son primo infractores y cuantos son reincidentes e indicar la tasa de reincidencia de los últimos 5 años en su caso?

R= de la población total 80 adolescentes son primo infractores y la tasa de reincidentes en cinco años es de 2 adolescentes.

4.- de la población interna establecer clasificación cuantitativa de ellos bajo los siguientes rubros

a) Por lugar de origen: municipio y otros Estados

PROCEDENCIA	
ABASOLO	1
ACÁMBARO	3
APASEO EL ALTO	1
APASEO EL GRANDE	5
CELAYA	6
DOLORES HIDALGO	2
GUANAJUATO	5
HUANÍMARO	1
IRAPUATO	12
JUVENTINO ROSAS	3
LEÓN	24
PENJAMO	1
ROMITA	1
SALAMANCA	3
SALVATIERRA	1
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	1
SAN JOSÉ ITURBIDE	1
SAN LUIS DE LA PAZ	2
SILAO	3

TARIMORO	2
VALLE	2
VILLAGRÁN	2
ESTADO DE MÉXICO	1
HONDURAS	1
TOTAL	84

b) por delitos

CONDUCTAS	
CONTRA LA SALUD	3
DAÑOS POR INCENDIO	2
HOMICIDIO	16
HOMICIDIO CALIFICADO	25
LESIONES	3
LESIONES CALIFICADAS	7
ROBO CALIFICADO	4
ROBO SIMPLE	0
VIOLACION CALIFICADA	8
VIOLACION ESPURIA	12
DELINCUENCIA ORGANIZADA	1
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA	1
HOMICIDIO EN RAZÓN DE PARENTESCO	2
TOTAL	84

c) por escolaridad

PRIMARIA	9
SECUNDARIA	22
PREPARATORIA	48
PREPARATORIA TERMINADA	1
ANALFABETAS	4

D) por edad

EIDADES	
14	1
15	8
16	12
17	15
18	26
19	13
20	6
21	2
22	1
TOTAL	84

E) por condiciones especiales de vulnerabilidad

INDÍGENAS	0
DISCAPACIDADES	0
FARMACODEPENDENCIA	18

F) por fuero

COMÚN	79
FEDERAL	5

g) por empleo desempeñado antes de estar en internamiento

EMPLEADO Y OBRERO	8
JORNALERO O PEÓN	61
POR SU CUENTA	0
TRABAJADOR DE LA CALLE	0
NEGOCIO FAMILIAR CON PAGO	3
SIN OCUPACIÓN	12

5.- ¿Cuántos se encuentran en internamiento y cuantos cumpliendo alguna de las medidas en Externación?

R= adolescentes en el Centro de Internación 84 y adolescentes que se encuentra cumpliendo su media en Externación 81

6.-cuantos se encuentran inscritos en:

A) algún programa de atención, orientación, información referente a introyección de normas y valores familiares, sociales y jurídicos, problemas de jóvenes.

R= en el Centro de Internación se atienden a 32 adolescentes y en la Dirección de Seguimiento a Medidas en Externación a 30 adolescentes.

b) ¿Cuántos se encuentran inscritos en alguna institución de educación?

R= en el Centro de Internación se encuentra inscritos 84 adolescentes y en la dirección de seguimiento a medidas en Externación 18 adolescentes

c) ¿Cuántos ha adquirido trabajo?

R= en el Centro de Internación ningún adolescentes tiene un trabajo remunerado, más sin embargo a los 84 adolescentes se les brinda una capacitación laboral la cual forma parte de su programa preventivo así como de su programa personalizado de ejecución y en la Dirección de Seguimiento a Medidas en Externación, 24 adolescentes han adquirido trabajo.

d) ¿Cuántos realizan actividades deportivas, culturales o recreativas en su tiempo libre?

R= en el Centro de Internación los 84 adolescentes realizan las referidas actividades y en la Dirección de Seguimiento a Medidas en Externación, bajo medida en externación son 20 adolescentes.

e) ¿Cuántos se encuentran en tratamiento para eliminar adicciones y en qué institución?

R= en el Centro de Internación, un adolescente se encuentra inscrito en al (CAPA) centro de atención para adicciones de Guanajuato; y

En la Dirección de Seguimiento a Medidas en Externación a 14 adolescentes se encuentran en tratamiento para eliminar su adicción.

MUNICIPIO	INSTITUCION	NUMERO DE ADOLESCENTE
LEÓN	CENTROS NUEVA VIDA	2
	ANEXO CRREAD	1
IRAPUATO	CENTRO NUEVA VIDA	1
	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A JÓVENES	4
SILAO	CENTRO NUEVA VIDA	1
GUANAJUATO	CENTRO NUEVA VIDA	2
SALAMANCA	CIJ	2
SAN LUIS DE LA PAZ	ANEXO VOLVER A VIVIR	1
TOTAL DE ADOLESCENTE CON TX DE ADICCIONES		14

f) ¿Cuántos de ellos reciben atención especializada ya sea médica psicológica o de cualquier otro tipo?

R= en el Centro de Internación los 84 adolescentes reciben la atención especializada, así como los 81 adolescentes que se encuentra cumpliendo su medida en la Dirección de Seguimiento a Medidas en Externación

g) ¿Cuántos de los adolescentes se encuentran en tratamiento bajo custodia familiar?

R= Actualmente ningún adolescente tanto del Centro de Internación como de la Dirección de Seguimiento a Medidas en Externación se encuentran sujetos al referido tratamiento.

7.- Mencionar los convenios existentes con organizaciones gubernamentales o de la sociedad civil para el cumplimiento de las medidas aplicadas para los adolescentes y en su caso de que tipo de convenio existen.

R= En el Centro de Internación a la fecha solo se ha firmado dos Convenios:

El primero con el Instituto Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Adultos

El segundo con la Preparatoria Abierta.

En la Dirección de Seguimiento a medidas en Externación hasta el momento se han firmado 18 acuerdos de colaboración con la finalidad de contar con redes de apoyo gubernamentales, para fijar los mecanismos de ejecución de las medidas decretadas en Externación a los adolescentes.

1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Guanajuato
2. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Irapuato
3. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) León
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) San Francisco del Rincón
5. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Purísima del Rincón
6. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Manual Doblado
7. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Pénjamo
8. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Romita
9. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Silao
10. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Dolores Hidalgo
11. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Salamanca
12. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Juventino Rosas
13. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Villagrán
14. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) San José Iturbide
15. Comisión Municipal del Deporte y atención a la Juventud (COMUDAJ) Irapuato
16. Instituto *Humani* mundial
17. Instituto de las Mujeres Irapuatenses
18. Casa de la Cultura de Salamanca

8.- Indicar numéricamente ¿Cuáles son las infracciones con mayor tasa de reincidencia, tanto en la actualidad como en los últimos 5 años en caso de ser posible?

R= Actualmente las conductas tipificadas como delitos con mayor reincidencia son las siguientes:

CONDUCTA	NÚMERO
LESIONES	22
HOMICIDIO	15
ROBO	13
VIOLACIÓN	12
DELITOS CONTRA LA SALUD	8

En los últimos 5 cinco años las conductas tipificadas como delitos con mayor reincidencia son:

CONDUCTA	NÚMERO
LESIONES	254
ROBO	243
VIOLACIÓN	154
DELITOS CONTRA LA SALUD	131
HOMICIDIO	82

No omito manifestar que la presente información, se encuentra soportada hasta la presente fecha, misma que puede variar de acuerdo al ingreso o egreso de adolescentes al Centro de Internación, así como del alta o baja de algún adolescente dentro de la Dirección de seguimiento a medidas en Externación.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted de mis consideraciones las más distinguidas.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS FELIPE RAZO ÁNGELES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
GENERAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES

C.c.p.

- Lic. Alvar Cabeza de Vaca Appendini.- Secretario de Seguridad Pública en el Estado.- para su superior conocimiento.
- Lic. Martín Octavio Luque Lucio.- Subsecretario de Seguridad Pública.- mismo fin.
- Lic. Mauricio Javier Zúñiga Flores.- Subsecretario de Prevención de la Secretaría de Seguridad Pública.- para su conocimiento
- Minuta

ANEXO 2. Reuniones con instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y diversas instituciones, para establecer las bases del programa y capacitación a integrantes del grupo interdisciplinario

Malla curricular del curso de capacitación del grupo multidisciplinario.

Nombre del curso:	Capacitación del grupo multidisciplinario para la elaboración del programa integral de reinserción social.
Objetivo general:	proporcionar conocimientos y herramientas teóricas en relación con el programa integral de reinserción social en jóvenes con el fin de aportar los insumos para la elaboración del mismo
Módulos que lo componen:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prevención social del delito. (3 horas) 2. Cohesión social y comunitaria (3 horas) 3. Normatividad en la materia (3 horas) 4. Indicadores. (3 horas) 5. Resiliencia juvenil.(3 horas) 6. Cultura de la legalidad (3 horas) 7. Elaboración de proyectos (3 horas)

Módulo 1. Prevención social del delito

Objetivo específico	Facilitar los conocimientos sobre la prevención social del delito y la relación que se presenta con la reinserción social y el abatimiento de la reincidencia en materia de menores.
Temario	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Conceptos generales de la prevención social del delito. 1.2. Ámbitos de la prevención social del delito. 1.3. Intervención institucional en la prevención social del delito. 1.4. Participación ciudadana y prevención social.

Técnica didáctica	Expositiva.
--------------------------	--------------------

Módulo2. Cohesión social y comunitaria

Objetivo específico	Aportar elementos teóricos acerca de la cohesión social y comunitaria con la finalidad de reafirmar la importancia de la misma en la prevención social de la delincuencia y su impacto en los procesos de reinserción social de los menores que han cometido conductas que se encuentran tipificadas como delito.
Temario	2.1. Fundamentos teóricos de la cohesión social y comunitaria. 2.2. Relación conceptual entre cohesión social y reinserción de menores. 2.3. Cohesión social y comunitaria: su papel en el cambio social. 2.4. La nueva institucionalidad comunitaria. 2.5. Experiencias exitosas en materia de cohesión social. 2.6. Importancia de las autoridades locales en la cohesión social. 2.7. De la teoría a la práctica.
Técnica didáctica	Expositiva.

Módulo 3. Normatividad en materia de reinserción social de los menores que han cumplido con medidas de internamiento.

Objetivo específico	Conocer las disposiciones legales en el ámbito estatal que rigen el sistema de justicia para menores en el estado de Guanajuato.
Temario	<p>3.1. Leyes estatales que regulan la reintegración social de adolescentes.</p> <p>3.2. Disposiciones reglamentarias en materia de menores.</p> <p>3.3. Los programas en materia de seguridad pública y en materia de prevención del delito y conductas antisociales.</p>
Técnica didáctica	Expositiva.

Módulo 4. La importancia de los indicadores de gestión

Objetivo específico	Destacar la importancia de usos de indicadores de gestión en la reinserción social de adolescentes como forma de conocimiento de la calidad y satisfacción de las organizaciones.
Temario	<p>4.1. Aspectos generales.</p> <p>4.2. Importancia de la medición del desempeño.</p> <p>4.3. Concepto de indicadores.</p> <p>4.4. Clases de indicadores.</p> <p>4.5. Indicadores de resultados y sus dimensiones.</p> <p>4.6. Establecimiento de indicadores en materia de reinserción social.</p>

Técnica didáctica	Expositiva.
--------------------------	--------------------

Módulo 5. Resiliencia juvenil

Objetivo específico	Resaltar la importancia de la importancia y significado de la resiliencia juvenil y su interacción con una vida social constructiva.
Temario	5.1. Concepto de resiliencia. 5.2. Las emociones y la resiliencia. 5.3. Desarrollo de la resiliencia en los adolescentes. 5.4. el papel de la autoestima en la resiliencia
Técnica didáctica	Expositiva.

Módulo 6. Cultura de la legalidad

Objetivo específico	Promover la cultura de la legalidad como medida de autocontrol y como herramienta de convivencia social y respeto hacia las instituciones las leyes.
Temario	6.1. Conceptos generales. 6.2. El estado social de derecho y la cultura de la legalidad. 6.3. Preservación del contrato social a través de la cultura de la legalidad 6.4. Difusión de la cultura de la legalidad. 6.5. Socialización jurídica en general. 6.6. Legitimidad y legitimación de las normas jurídicas.

Técnica didáctica	Expositiva.
--------------------------	--------------------

Módulo 7. Elaboración de proyectos

Objetivo específico	Conocer y aplicar la metodología adecuada en la elaboración de proyectos como una necesidad en cualquier campo de las organizaciones.
Temario	7.1 Conceptos generales acerca de los proyectos. 7.2. Las fases de elaboración de proyectos: 7.2.1. Fase de identificación. 7.2.2. Fase de diseño o elaboración de proyectos. 7.2.3 Fase de implementación. 7.2.4. Fase de evaluación final. 7.3. Clasificación de los proyectos.
Técnica didáctica	Expositiva / Participativa.

ANEXO 3.

Convocatoria a los integrantes del grupo interdisciplinario del programa integral de reinserción social.

Elaboración del Programa Integral de Reinserción Social para el Estado de Guanajuato

Capacitación a integrantes del equipo multidisciplinario

Programa de capacitación

Fecha: 6 al 10 de febrero de 2014.

Sede: Instalaciones del INECIPE

Horario: 9:00 a 14:00 hrs.

Objetivo general del curso: proporcionar conocimientos y herramientas teóricas en relación con el programa integral de reinserción social en jóvenes con el fin de aportar los insumos para la elaboración del mismo.

Día 1: 6 de febrero de 2014

Tema / Actividad	Horario
-------------------------	----------------

Inauguración	9:00 a 9:15 hrs.
---------------------	-------------------------

Tema: Prevención social de la violencia y la delincuencia.	9:15 a 11:15 hrs.
---	--------------------------

Receso	11:15 a 11:45 hrs.
---------------	---------------------------

Tema: Cohesión social y comunitaria	11:45 a 13:45 hrs.
--	---------------------------

Fin de la jornada	14:00 hrs.
--------------------------	-------------------

Día 2: 6 de febrero de 2014

Tema / Actividad	Horario
-------------------------	----------------

Tema: Normativa en materia de reinserción social de los menores que han cumplido con medidas de internamiento.	9:00 a 11:00 hrs.
---	--------------------------

Receso	11:00 a 11:30 hrs.
---------------	---------------------------

Tema: La importancia de los indicadores de gestión/impacto.	11:30 a 13:30 hrs.
--	---------------------------

Fin de la jornada	13:30 hrs.
--------------------------	-------------------

Día 3: 7 de febrero de 2014

Tema / Actividad	Horario
-------------------------	----------------

Tema: Resiliencia juvenil y cultura de la legalidad.	9:00 a 11:30 hrs.
---	--------------------------

Receso	11:30 a 12:00 hrs.
---------------	---------------------------

Tema: Incidencia en el Programa Estatal de Reinserción Social.	12:00 a 13:45 hrs.
---	---------------------------

Clausura	13:45 a 14:00 hrs.
-----------------	---------------------------

Número máximo de participantes: 35 personas.

El curso está dirigido a: Servidores públicos representantes del sistema penitenciario estatal, Finanzas, Desarrollo Social, Educación, Desarrollo Agropecuario, Trabajo,

Salud, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Poder Judicial, Organizaciones de la Sociedad Civil, Empresarios.

Todos ellos relacionados con la juventud en situación de conflicto con la ley Penal.

Requerimientos: Proyector, pantalla y bocinas.

ANEXO 4.
EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN.
FOTOGRAFÍAS.































LISTAS DE ASISTENCIA

DEL CURSO QUE SE DESARROLLO LOS DÍAS 6,7 Y 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2014



FUNDACION MEXICANA DE ESTUDIOS SOBRE INSEGURIDAD A.C.

Curso de capacitación para la generación del Programa de Reinserción Social

Lista de asistencia

Fecha: 6 Febrero 2014

Nombre	Organización o Dependencia	Cargo	Núm. telefónico	Firma
1 MARCELO BARRONNEZ	D.G.E.D. R. S	Psicólogo.	4561098878	
2 José Nabor Andrade Alvarez	UNIVERSIDAD HUMBERTO BLANCO	COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	01-477 4223687	
3 Fatima Sneyer Torres Pérez	Universidad Humani Mundial	Coordinadora Académica Plantel Silao.	462-138-9699	
4 Ana Patricia Figueroa Ampes	Subsecretaría del Trabajo	Asistente del Segundo	73-307-40 exl. 1311	
5 Cecilia Mata Morales	Psicólogo de la Secretaría de Planeación.	Psicóloga	4731086280	
6 Irene Hernández Camacho	Secretaría de Salud	Programa de Atención y Referencia de Atención.	4731417861	
7 Luz Adriana Fdez. Villalobos	SSA	Coordinadora de CEANIF	477579457	

EMILIANO ZAPATA NO 31-A JUCHITLÉPPEC, ESTADO DE MÉXICO CP 56860.
 TEL. 01 55 30921788, 19919794 cel 5526659905
 e-mail: lasecslon@fmexia.org.mx, lasecslon@amail.com web www.fmexia.org.mx

	Nombre	Organización o Dependencia	Cargo	Num. telefónico	Firma
8	Kivi Betzabé Gómez Guerra.	Secretaría de Salud	Coord. Estatal del Programa de Prevención y Atención de Adicciones	0141373 52300 Ext. 240	
9	Miguel Ángel Machado Rabasco	Secretaría de Educación (SEd)	Coord. Estatal del Programa Escuelas Seguras y Sede de Depto de Educación para los Cultivos de la Paz	473 73 51000 Ext. 1415	
10	Gabriela Adriana Moreno Ramírez	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.	Analista de Información.	473 7353626 Ext. 326	
11	Lic. Álvaro Alba Mejía	Secretaría de obra Pública	Adscrita a la Dirección de Procesos.		
12					
13					
14		Fundación Mexicana de Estudios sobre Inseguridad A.C.			
15					



FUNDACION MEXICANA DE ESTUDIOS SOBRE INSEGURIDAD A.C

Curso de capacitación para la generación del Programa de Reinserción Social

Lista de asistencia

Fecha: 6 Febrero 2014

	Nombre	Organización o Dependencia	Cargo	Núm. telefónico	Firma
1	MARCELA GONZALEZ	D.U.E.D. R. D	Psicólogo.	4561098878	
2	JOSE NABOR ANDRADE LOPEZ	UNIVERSIDAD HUMANA MUNDIAL	COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	01-444-4723687	
3	FATIMA SUREY TORES PEZ	UNIVERSIDAD HUMANA MUNDIAL	COORDINADORA ACADÉMICA PLANTEL SILAO.	462-138-9699	
4	ANA PATRICIA FIGUEROA CAMPOS	SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO	73-307-40 ext. 1311	
5	CACILIO MATA MORALES	PSICÓLOGO DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN.	PSICÓLOGA	4331086280	
6	IRENE HERNÁNDEZ CARRASCO	SECRETARÍA DE SALUD	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.	4331417861	
7	LUZ ADRIANA FÉLIX VILLALDAS	SSSA	COORDINADORA DE CEANIF	47570457	

EMILIANO ZAPATA NO 521-A JUCHITTEPEC. ESTADO DE MÉXICO CP 56860
TEL. 01 55 30921788, 19919794 cel. 5526695905
e-mail: lscsalda@fimeai.org.mx luisgerardo.asesor@gmail.com web: www.fimeai.org.mx

Curso de capacitación para la generación del Programa de Reinserción Social

Lista de asistencia

Fecha: 10 / Feb / 2014

	Nombre	Organización o Dependencia	Cargo	Núm. telefónico	Firma
1	Jesse Nared Nursse Akortz	UNIVERSIDAD HUMANITARIA	COORDINADOR DE LIC EN CIENCIAS SOCIALES	jonaviu@ yaho.com.mx	
2	Merisael Pau NUNEZ.	D.C.E.F.E.J	Psicólogo	73332525	
3	Mónica Ileana Aguado	D.G.R.S.A	Especialista Jurídico	73332525	
4	Cristina Negrete S.	D.G.R.S.A	Encargada de la Subdirección de la OSMEC	73332525	
5	Ana Patricia Figueras Campos	Subsecretaría del Trabajo	Asistente de Despacho	73-30740	
6	Sara Carolina Viruete Villanueva	SEDESHTU	Asistente Dirección Jurídica.	—	
7	Gabriela Adriana Moreno Ramirez	SEDESHTU	Analista de Información.	—	



FUNDACION MEXICANA DE ESTUDIOS SOBRE INSEGURIDAD A.C

10 FEB 2014

Nombre	Organización o Dependencia	Cargo	Núm. telefónico	Firma
8 Alvaro León Carrillos	SS. P.	Especialista Técnico	7331660	
9 Blanca Isela Rodríguez Ramirez	CANA	Trabajo Social	7332810	
10 Miquel B. Medinilla	SE6	Coord. Estatal del Programa según Sect del Depto de Educación PMS 105	7351000	
11 Cecilia Mata Morales	CERESO Salomera	Psicólogo	4131050250	
12 Alvaro Albo Mejía	Secretaría de obra Pública	Docentes	4321058760	
13 Fatima Sney Torres Paez	UHM.	Coordinador Académico Plantel Silca	4621789699	
14 Gabriela Aguilar Molina	UHM	Docente	4977031855	
15				

EMILIANO ZAPATA NO 531-A JUCHITTEPEC, ESTADO DE MEXICO CP 56860
 TEL. 01 55 30921288, 19919794 cel 5526959905
 e-mail lasecalom@fimeic.org.mx hilgerardo.asesor@gmail.com web www.fimeic.org.mx



FUNDACION MEXICANA DE ESTUDIOS SOBRE INSEGURIDAD A.C.

Curso de capacitación para la generación del Programa de Reinserción Social

Lista de asistencia

Fecha: 7 / Febrero / 2014

	Nombre	Organización o Dependencia	Cargo	Núm. telefónico	Firma
1	Margarita Navarro Nolasco	D.C.E.P. R. O.	Psicóloga	4561098570	
2	Ana Patricia Figueroa Campos	Subsecretaría del Trabajo	Asistente de despacho	4131292989	
3	Gabriela Adriana Moreno Ramirez	SEDESHTU	Analista de Información	4975766420	
4	Sara Corralina Nivete Villanueva	SEDESHTU	ASISTENTE		
5	Cristina Negrete Saverdra	D.E.R.S.A.	Encargada de la Subdirección de la D.S.H.E	4621556127	
6	Fatima Shuey Torres Perez.	Universidad Humani Mundial	Coordinadora Académica Plantel Silao.	46213789699	
7	Alvaro Alba Mejía	Secretaría de Obra Pública	Adscrito a la Dirección de Procesos.	4321059720	

EMILIANO ZAPATA NO 531-A JUCHITTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CP 56860
 TEL. 01 55 30921788, 19919794 cel 5526959905
 e-mail: lessalidou@fmeiac.org.mx, luisgerardo.asesor@gmail.com web: www.fmeiac.org.mx



FUNDACION MEXICANA DE ESTUDIOS SOBRE INSEGURIDAD A.C 7/ Febrero/ 2014

	Nombre	Organización o Dependencia	Cargo	Núm. telefónico	Firma
8	Blanca Isela Rodríguez Ramírez	OAPPA	LTS P. Trabajo Social	7332810	
9	Mónica Ibarra Ayenda	DGE SA	Especialista Jurídico	7332525	
10	Moises A. ALTUS	SSP.	SEFE OTO.	7331660	
11	Alvaro César Carrillos	SSP	Especialista Técnico	4371660	
12	Antonio Sevina	SSP	R15th Simina	7331660	
13	Jose Nazor Rodriguez Lujan	UNIVERSIDAD HUAMANTLA	COORDINADOR DE LIC EN COMUNICACION	jonazor@huamantla.com.mx	
14	Cecilia Melamed	CEPED Solimera	Psicóloga	433080280	
15	Aguilar Molina M. Gabriela		Docente Crim.	04977303755	
16	Miguel Angel Machado Rasbago	SEG	Coord Estadal del Rasoams Escuelas Seguras	473 73 5100 ext. 1415	

EMILIANO ZAPATA, NO 31-A JUCHITANPEC, ESTADO DE MÉXICO CP 56860
 TEL. 01 55 30921784, 19919794 cel 5526959905
 e-mail: lasecalon@fmei.ac.org.mx, luisreraido.asecor@gmail.com web www.fmei.ac.org.mx